

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

22 de julio del 2026

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3138-2026

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Katya Calderón Herrera
Carlos Montoya Rodríguez
Greivin Solís Zárate
María Lucía Barboza Valverde
José Pablo Ramos Ulate
José Fulvio Sandoval Vásquez
María Ortega Zamora
Anabelle Castillo López

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario
Héctor Saballos Pomares, auditor interno

INVITADA: Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. Oficina Jurídica

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con cinco minutos de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Muy buenos días a la comunidad universitaria y al Consejo Universitario, damos inicio a la sesión 3138-2026 de hoy miércoles 22 de julio 2026, esta semana es miércoles y no jueves la sesión ordinaria, según lo que vimos la semana anterior.

Contamos con la presencia de todas las personas que formamos el Consejo Universitario en la actualidad, doña Anabelle Castillo, doña María Ortega, presidenta de la FEUNED, doña María Lucía Barboza, doña Katya Calderón, don José Pablo Ramos, don José Fulvio Sandoval, don Carlos Montoya, don Greivin Solís y mi persona, asimismo participa don Héctor Saballos, auditor interno, Paula Piedra y compañeras de la Secretaría del Consejo Universitario.

Se envió una agenda de acuerdo con la estructura que tiene la agenda en el Reglamento del Consejo Universitario, que es la siguiente:

Tenemos la aprobación de la agenda, conocimiento y resolución de recursos y denuncias que se deja para el final porque al ser confidenciales, se deben de ver sin que se transmita la sesión del Consejo que es pública. Tenemos proyectos de ley ingresados en consulta y varios dictámenes y un oficio de proyectos. En vía rápida tenemos un oficio de la Vicerrectoría de Docencia, sobre una solicitud de trámite de reforma parcial, ocho disposiciones dicen, del Reglamento General Estudiantil. Tenemos la correspondencia que se ha acumulado bastante durante el tiempo que no pudimos ver todos los temas que entraban y dictámenes de comisiones permanentes y comisiones especiales del Consejo y al final los informes.

También hay puntos que se están incorporando para verlos el día de hoy:

Tenemos el acta de la última sesión, la 3137-2026. En el capítulo de resolución de recursos y denuncias hay un oficio que ingresa, para que nada más quede incorporado en la agenda porque hay más documentos, tenemos nuevos proyectos de ley que ingresaron en consulta hasta el 20 de julio, y tres dictámenes más sobre proyectos de ley.

En correspondencia tenemos un oficio de la Vicerrectoría Ejecutiva, para prorrogar de nombramiento interino de Ana Lorena Carvajal en la Dirección de Gestión del Talento Humano. Un oficio de la Oficina de Presupuesto, envío del informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al II Trimestre del 2026. Un oficio de la Secretaría del Consejo Universitario, resultados de los jurados encargados de analizar las postulaciones al Galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año” 2026. Un oficio de la Oficina Jurídica, solicitud de recargo de la oficina en la señora Elizabeth Baquero Baquero, ya que doña Ana Lucía va a estar de vacaciones. Y tenemos un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a nombramiento de persona coordinadora.

¿Si hubiera algo más por parte del Consejo Universitario? Si no hay solicitudes, entonces, les solicito que aprobemos la agenda del día de hoy. Queda aprobada la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. APROBACIÓN DEL ACTA 3137-2026

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio SCU-2026-205 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley ingresados a consulta al 20 de julio de 2026. REF: CU-739-2026
2. Dictamen de la Comisión Proyectos de Ley, referente a criterio sobre Proyecto de Ley, Expediente N° 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL”. CU.CPL-2026-073
3. Dictamen de la Comisión Proyectos de Ley, referente a criterio sobre EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 24.461 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 20, 21, 22, 23 Y ADICCIÓN DE UN ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY N.º 1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954” CU.CPL-2026-074
4. Dictamen de la Comisión Proyectos de Ley, referente a criterio sobre el Texto Dictaminado del Proyecto de “LEY DE CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBORETOS PARA LA BIODIVERSIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL”, Expediente N° 24.804. CU.CPL-2026-061
5. Dictamen de la Comisión Proyectos de Ley, referente a criterio sobre el Proyecto de “REFORMA DE LA LEY FORESTAL, LEY N.º 7575, SUS REFORMAS Y REGLAMENTOS”, Expediente N° 25.451. CU.CPL-2026-062

IV. CORRESPONDENCIA

1. Oficio VE-260-2026 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de prórroga de nombramiento de Ana Lorena Carvajal Pérez en la Dirección de Gestión del Talento Humano. REF: CU-737-2026
2. Oficio OPRE-391-2026 de la Oficina de Presupuesto, referente a envío del informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al II Trimestre del 2026. REF: CU-738-2026
3. Oficio SCU-2026-212 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a resultados de los jurados encargados de analizar las postulaciones al Galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año” 2026. REF: CU-747-2026
4. Oficio O.J.2026-589 de la Oficina Jurídica, referente a solicitud de recargo de la oficina en la señora Elizabeth Baquero Baquero. REF: CU-749-2026

5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a nombramiento de persona coordinadora. CU.CAJ-2026-050
6. Oficio OCP.2026-158 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente al envío de Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2026. REF.CU-728-2026
7. Dictamen de la Comisión especial del proceso de entrevistas a las personas candidatas al puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones. SCU-2026-204. REF: CU-713-2026
8. Solicitud de la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, para unir todos los oficios del Sindicato SIUNED en uno solo para analizarlos juntos.
9. Oficio DGTH.2026.1352 de la Dirección de Gestión de Talento Humano, referente a solicitud de análisis implicaciones tiempo completo personas consejales internas. REF: CU-732-2026
10. Oficio OJ.2023-550 de la Oficina Jurídica, referente a criterio jurídico en relación con los recursos que la Universidad le ha trasladado a la ASEUNED, como reserva de cesantía. REF: CU-910-2023
11. Pronunciamento del SIUNED, en solidaridad con Palestina. REF: CU-733-2025
12. Oficio ECA-2025-570 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referente a solicitud para reconsiderar resultado del Galardón Persona Profesora Distinguida. Además, oficio SCU-2025-306 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a detalle de las gestiones realizadas por parte de la Secretaría y asistente del jurado calificador encargado de analizar las postulaciones de dicha escuela. REF. CU-1348-2025 y REF: CU-1359-2025
13. Oficio ECE-106 4-2025 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a aclaración sobre proceso del galardón persona profesora distinguida 2025. REF: CU-1365-2025
14. Nota enviada por el Sindicato UNE-UNED, referente a consulta sobre doble codificación en funcionarios universitarios. REF: CU-1415-2025
15. Oficio AJCU-2026-002 de la Asesoría Jurídica, referente a análisis sobre trabajo realizado por el Jurado Calificador para el Reconocimiento de Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED del año 2025. REF: CU-018-2026

16. Oficio O.J.2026-064 de la Oficina Jurídica, referente a envío de criterio sobre Ley 9908. REF: CU-080-2026
17. Oficio O.J.2026-066 de la Oficina Jurídica, referente a envío de criterio sobre Ley 9635. REF: CU-081-2026
18. Carta enviada por personas funcionarias de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a envío de pronunciamiento de carreras, cátedras, programas y docentes de dicha escuela, sobre las medidas de contención presupuestaria ante la situación del FEES 2025. REF: CU-213-2026
19. Oficio CR-2026-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de prórroga para cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, referente a la incorporación de la Fiscalía Institucional contra el Hostigamiento Sexual dentro del Manual Organizacional de la UNED. REF: CU-233-2026
20. Oficio AJCU-2026-027 de la Asesoría Jurídica, referente al pago del timbre de Archivo Nacional. REF. CU-343-2026
21. Pronunciamiento conjunto de los Consejo Universitarios, referente al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), en defensa de un sistema educativo con una política pública integral, plural y sostenida. REF: CU-367-2026. Oficio UNA-SCU-ACUE-123-2026 del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, referente a "Pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional sobre la Educación Superior Pública como decisión país". REF: CU-389-2026. Además, oficio ECSH.312-2026 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con acuerdo en defensa de la Educación superior pública. REF: CU-442-2026
22. Oficio TEUNED-218-2026 del Tribunal Electoral Universitario referente a consulta sobre estado de aprobación de la reforma integral del Reglamento Electoral Universitario. REF: CU-293-2026
23. Oficio CR-397-2026 del Consejo de Rectoría, referente a la actualización del Plan Sectorial de Inversiones. REF: CU-360-2026, REF: CU-378-2026
24. Oficio DEFE-UNED-061-2026 de la Defensoría Estudiantil, referente a la aprobación de la conformación de la Comisión Interuniversitaria denominada "Red de Defensorías Estudiantiles de las Universidades Públicas de Costa Rica". REF: CU-386-2026
25. Correo electrónico enviado por el SIUNED, con llamado urgente al Consejo Universitario ante el escenario de financiamiento universitario. REF: CU-401-2026

26. Oficio Becas COBI 16819 del Consejo de Becas Institucional, referente a informe sobre estado de cumplimiento de acuerdos solicitados por el Consejo Universitario. REF: CU-429-2026
27. Oficio JRL-019-2026 de la Junta de Relaciones Laborales, referente al reconocimiento institucional y fundamentación de las decisiones relacionadas con las resoluciones emitidas por la Junta de Relaciones Laborales. REF: CU-473-2026
28. Nota personas funcionarias para solicitud de audiencia en el Consejo Universitario, para plantear inquietudes sobre nombramiento de jefatura en Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía. REF: CU-483-2026
29. Oficio ECE-434-2026 del Consejo Escuela de Ciencias de la Educación referente a invitación al Consejo Universitario a una sesión de dicho consejo de Escuela. REF: CU-490-2026
30. Informe de final de gestión de la señora Nancy Arias Mora, en su puesto como asesora jurídica del Consejo Universitario. REF: CU-495-2026
31. Oficio CR-497-2026 del Consejo de Rectoría, referente a informe sobre el fortalecimiento de la oferta académica en el ámbito STEM. REF: CU-524-2026
32. Oficio JRL-023-2026 de la Junta de Relaciones Laborales, referente a pronunciamiento sobre manifestaciones realizadas por persona funcionaria durante la rendición de cuentas del Consejo Universitario celebrada el 26 de marzo de 2026, reafirmando la autonomía, independencia y actuación de la Junta dentro del marco jurídico institucional y nacional aplicable. REF: CU-527-2026
33. Oficio SUU-004-2026 del Sindicato Unión de Empleados de la UNED, referente a solicitud de aclaración institucional y defensa del carácter institucional de los servicios de seguridad de la UNED ante eventuales procesos de tercerización o privatización. REF: CU-528-2026
34. Oficio JRL-022-2026 de la Junta de Relaciones Laborales, referente a preocupación respecto a circular DGTH.2026.0476 respecto a la Reforma del inciso h) artículo 33 del Estatuto de Personal. REF: CU-530-2026
35. Oficio UNED-DEFE-079-2026 de la Defensoría Estudiantil, referente a solicitud de recargo de funciones en el señor Douglas Garro Salazar del 04 al 18 de setiembre de 2026. REF: CU-550-2026

36. Nota de persona funcionaria Yamileth Ruiz Rodríguez, referente a solicitud de reconocimiento institucional para la labor de ASEUNED. REF: CU-562-2026
37. Oficio OF-CNR-058-2026 de CONARE, referente a invitación a los consejos universitarios e institucionales para participar en actividad del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE). REF: CU-536-2026
38. Oficio DGTH.2026.990 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente a informe sobre proceso para ajustar plan de trabajo de la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. REF: CU-575-2026 (valorar la posibilidad que se analice de manera confidencial)
39. Oficio CCAAd.2026.074 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a designación de persona coordinadora de dicha comisión. REF: CU-580-2026
40. Oficio SCI-493-2026 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a envío de pronunciamiento sobre el proceso de diálogo en la redistribución del FEES para las universidades públicas de Costa Rica. REF: CU-587-2026
41. Oficio ViD 364-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a solicitud de derogatoria del Reglamento de Funcionamiento de Círculos de Estudio para Alumnos de la UNED. REF: CU-618-2026
42. Oficio DGTH.2026-1129 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente a envío de informe sobre nivel de cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario. REF: CU-657-2026
43. Oficio ECEN-685-2026 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente a solicitud de pronunciamiento para que se considere la designación del año 2027 como el “Año de la Soberanía y la Seguridad Alimentaria Nutricional”. REF: CU-665-2026
44. Oficio CE-084-2025 del Consejo Editorial, referente a actualización sobre envío de información solicitada por el señor Rogelio Ramírez Cartin del Bufete 360° Legal Group. Oficio de bufete 360° Legal Group, referente a ampliación sobre solicitud de información sobre acuerdo tomado por el Consejo Universitario. Oficio D.E.107-2026 de la Dirección Editorial, referente a informe sobre la denuncia de plagio del poema ganador del Certamen Permanente de Cuento y Poesía de la Revista Nacional de Cultura, n.º 82. Finalmente, nota del señor Rogelio Ramírez Cartín del Bufete 360°, referente a solicitud de documentación vinculada con el análisis del caso señalado. REF: CU-1163-2025, REF: CU-031-2026, REF: CU-574-2026 y REF: CU-666-2026

45. Oficio SIUNED-136-2026 del Sindicato Unitario de la UNED, referente a petitoria de la clase trabajadora ante demandas laborales, financieras, institucionales y democráticas pendientes de resolución. REF: CU-677-2026
46. Oficio TEUNED-232-2026 del Tribunal Electoral Universitario, referente a envío de declaratoria definitiva del proceso electoral. REF: CU-678-2026
47. Oficio CR-804-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para ser donados a la Escuela Calle Hernández. REF: CU-680-2026
48. Oficio VP-084-2026 de la Vicerrectoría de Planificación, referente a envío de informe sobre ruta institucional para el fortalecimiento de la oferta académica y la apertura de nuevas carreras y programas STEM. REF: CU-700-2026
49. Oficio SCU-2026-196 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a propuesta de acuerdo para designación de personas representantes del Consejo Universitario ante el Consejo Editorial de la UNED. REF: CU-701-2026
50. Oficio ViD 431-2026 de la Comisión de Graduaciones, referente a envío de solicitud de acompañamiento de personas integrantes del Consejo Universitario en actos protocolarios de graduación. REF: CU-702-2026
51. Oficio VIVE-ORAE-090-2026 de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, referente a envío de lista de graduandos de la II promoción 2026. REF: CU-704-2026
52. Oficio PROCI-089-2026 del Programa de Control Interno, referente a envío de la valoración del riesgo aplicada al Consejo Universitario. REF: CU-707-2026
53. Oficio SIUNED-137-2026 del Sindicato Unitario de la UNED, referente a pronunciamiento sobre rechazo al documento “Lineamiento institucional y guía operativa para la asignación y planeación del tiempo docente 2026” y solicitud de suspensión de modificaciones al SITA. REF: CU-712-2026
54. Comunicado del TEUNED con aclaración sobre implicaciones de la modificación del artículo 112 inciso n) del Estatuto de Personal. REF: CU-715-2026
55. Oficio AFAUNED-2026-020 de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED, referente a integración de la nueva junta directiva de la AFAUNED. REF: CU-722-2026

56. Oficio DGTH.2026.1348 de la Dirección de Gestión de Talento Humano, referente a Informe de implementación estudio clima laboral en el Instituto de Estudio de Género. REF: CU-727-2026

B. Correspondencia sobre temas relacionados con personas adscritas al sistema penitenciario. REF. CU-730-2026 (se desarrolló sesión extraordinaria, para analizar en compañía de miembros de CONRE y DEFE)

V. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. Informe de la señora María Ortega, presidenta de la FEUNED, para felicitar a los nuevos compañeros de Punta Burica.
2. Informe de la señora María Lucía Barboza, consejal interna, en relación a la celebración del 25 de julio.

VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

1. Oficio SCU-2026-177 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por persona funcionaria A.G.Q.M., expediente 030-2025. (**confidencial**, ingresó el 16 de junio). Además, oficio O.J.2026-565 de la Oficina Jurídica, referente a análisis de admisibilidad. REF: CU-611-2026 y REF: CU-720-2026
2. Solicitar informe a la administración en relación a las pólizas de los vehículos institucionales.
3. Oficio R-743-2026 de la Rectoría, con informe final de investigación preliminar 011-2026 (**confidencial, ingresa el 06 de julio de 2026**). REF: CU-685-2026
4. Expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025. Oficio, DFOE-SEM-1160 de la Contraloría General de la República, referente a respuesta sobre solicitud de prórroga. REF: CU-681-2026 (**confidencial**)
5. Oficio SCU-2026-192 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a oficio ViD 439-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, con envío de recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3134-2026, Artículo V, inciso 1-a), celebrada el 25 de junio del 2026 (CU-2026-247-C), referente a modificación del artículo 3 del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios, y otros artículos del mismo Reglamento. Además, oficio O.J.2026-564 de la Oficina Jurídica referente a análisis de

admisibilidad del recurso citado (**analizar**). REF: CU-679-2026, REF: CU-690-2026 y REF: CU-714-2026 (no es confidencial).

6. Denuncia actualizada DE.CU-08-2025, sobre finalización de funciones de persona por supuesto incumplimiento de responsabilidades. (**confidencial**) (ingresó el 19 de setiembre 2025. **A la espera de investigación previa**) REF: CU-1096-2025
7. Oficio SCU-2026-148 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por persona funcionaria B.C.R. (**confidencial**, ingresa el 18 de mayo, **a la espera de criterio de OJ**). REF.CU-488-2026

VII. TRÁMITES DE VÍA RÁPIDA

1. Oficio ViD 457-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a solicitud de trámite de vía rápida para la reforma parcial (ocho disposiciones) del Reglamento General Estudiantil. REF: CU-721-2026

VIII. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIONES ESPECIALES, AD HOC Y SUBCOMISIONES

- a. Dictamen de la Comisión especial encargada de analizar las observaciones de la comunidad sobre la propuesta de “Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional”, referente a solicitud de designación de persona coordinadora. SCU-2026-200
- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, referente a propuesta de modificación del artículo 26, 27 y 31 de dicho estatuto. SCU-2025-252
- c. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. SCU-2024-148 (se solicita invitar a doña Laura Vargas cuando se analice este tema)
- d. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga. SCU-2025-056 (se sugiere dejarla sin efecto y analizar el SCU-2025-107)

- e. Dictamen de la Comisión encargada de revisión y análisis del reglamento Persona Profesora Distinguida, referente a solicitud de prórroga. SCU-2026-001 (se sugiere dejar sin efecto este dictamen, debido a que el reglamento ya fue revisado y aprobado en sesión 3116-2026)
- f. Dictamen de la Comisión especial conformada en la sesión 3088-2025, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 04 de setiembre del 2025, referente al análisis de la propuesta de modificación de varios artículos del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. SCU-2026-065
- g. Dictamen de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, en el que sugieren varias mejoras al mismo. SCU-2025-107

2. DICTAMENES DE COMISIONES PARA ANALIZAR EN CONJUNTO

- a. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022 (verlo con prioridad, posibilidad de trasladarlo a CPDEySU)
- b. Análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006

3. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- b. Propuesta de modificación de los incisos a) y b) del artículo 43 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2025-137
- c. Propuesta de modificación del artículo 49, punto 3, del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2026-041

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Propuesta de modificación integral del “Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CPDOyA-2025-066
- c. Análisis sobre cambios y/o actualizaciones que se realizaron al Manual Organizacional de la UNED 2024. CU.CPDOyA-2026-030
- d. Análisis del informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2025. CU.CPDOyA-2026-033

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS

- a. Observaciones generales sobre reglamentos puestos a consulta de la comunidad universitaria. CU.CPDEySU-2025-011
- b. Criterio sobre funcionamiento y la normativa aplicable a la representatividad y conformación de comisiones del Consejo Universitario CU.CPDEySU-2025-032
- c. Dictamen sobre atención a informe solicitado por la Defensoría de los Habitantes. CU.CPDEySU-2025-035
- d. Informe sobre análisis del Informe Anual de la DEFE correspondiente al año 2024. CU.CPDEySU-2025-043
- e. Informe sobre análisis de preocupaciones en la administración del proceso de matrícula. CU.CPDEySU-2025-045
- f. Propuesta de reforma integral a la “Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional UNED”. CU.CPDEySU-2025-034 (analizar con prioridad en compañía de miembros de CONRE y DEFE) (Se leyó completo en sesión 3097-2025, se envía a consulta de la comunidad universitaria, se conforma comisión especial para que analice las observaciones recibidas)

- g. Informe sobre estado de avance sobre propuesta de reforma al Reglamento de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE). CU.CPDEySU-2025-047
- h. Informe sobre estado de avance para el análisis dos acuerdos enviados por el Consejo Universitario. CU.CPDEySU-2026-001
- i. Análisis sobre la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDEySU-2025-036
- j. Análisis de estudio “Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica”. CU.CPDEySU-2026-007
- k. Estudio denominado “Estrategia de Vinculación Territorial 2025-2029”. CU.CPDEySU-2026-008
- l. Acuerdo sobre nota enviada por algunas personas estudiantes privadas de libertad, en la que manifiestan su preocupación sobre el efecto de la exoneración del pago de matrícula para los estudiantes privados de libertad. CU.CPDEySU-2026-018
- m. Solicitud para designación de una persona integrante del Consejo Universitario en la Comisión. CU.CPDEySU-2026-032
- n. Sobre nombramiento de persona coordinadora a.i. CU.CPDEySU-2026-034

II. APROBACIÓN DEL ACTA 3137-2026

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta No. 3137-2026 de la última semana. ¿Alguna observación sobre dicha acta? No hay ninguna solicitud de palabra sobre dicha acta, entonces someto a votación el acta de la última sesión.

MARÍA LUCÍA BARBOZA: Don Rodrigo, solo hacer una corrección ortográfica, ahí lo voy a dejar en el chat. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias. Entonces, aprobamos el acta de la última sesión y tomamos nota de la corrección que dice Lucía Barboza.

[Se aprueba el acta No. 3137-2026 con modificaciones de forma]

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio SCU-2026-205 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley ingresados a consulta al 20 de julio de 2026. REF: CU-739-2026

Se conoce el oficio SCU-2026-205 de fecha 20 de julio de 2026 (REF: CU-739-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 20 de julio de 2026.

RODRIGO ARIAS: Vemos en primer lugar la inclusión de los proyectos que ingresaron para darles el trámite respectivo.

Dice así:

"PARA: Consejo Universitario
DE: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario
FECHA: 20 de julio, 2026
REF.: SCU-2026-205
ASUNTO: Proyectos de ley nuevos en consulta al 20 de julio, 2026

A continuación, se enumeran los proyectos de ley nuevos que ingresaron en consulta a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), al 20 de julio del 2026:

1. N° 25.505 "ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 49, 49 BIS Y 50 A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LEY 8039, SOBRE DELITOS CONTRA DERECHOS DE INFORMACIÓN NO DIVULGADA", (REF: CU-716-2026). Consulta Expediente.

Este proyecto de ley busca fortalecer la protección de los secretos comerciales e industriales mediante la incorporación de nuevos delitos y sanciones penales en la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual. La iniciativa tipifica como conductas delictivas el acceso no autorizado, la apropiación y la divulgación indebida de información no divulgada, incluyendo aquella almacenada en sistemas informáticos, así como la revelación de estos secretos por parte de funcionarios públicos y personas sujetas a deberes de confidencialidad, con el propósito de reforzar la seguridad jurídica y la protección de los activos de propiedad intelectual frente a las amenazas del entorno digital.

2. N° 25.634 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL DEMOCRÁTICO DEL MINISTERIO PÚBLICO", (REF: CU-719-2026). Consulta Expediente.

Este proyecto de ley propone reformar la Ley Orgánica del Ministerio Público para trasladar a la Asamblea Legislativa la potestad de nombrar y remover al fiscal general y al fiscal subrogante mediante mayoría calificada, establecer un mecanismo anual de rendición de cuentas ante el Plenario Legislativo y fortalecer el régimen de incompatibilidades, prohibiciones y causales de destitución. La iniciativa busca incrementar la legitimidad democrática, la transparencia y el control sobre la gestión del Ministerio Público, manteniendo su independencia técnica mediante requisitos de idoneidad y reglas para prevenir conflictos de interés.

3. N° 25.444 “CASA PARA CONAPAM”, (REF: CU-723-2026). Consulta Expediente.

Este proyecto de ley propone adscribir el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) al Ministerio de Salud como un órgano de desconcentración máxima, con el fin de fortalecer la rectoría, coordinación y articulación de las políticas públicas sobre envejecimiento y vejez. La iniciativa busca alinear la estructura institucional con las competencias del Ministerio de Salud, mejorar la protección y promoción de los derechos de las personas adultas mayores y reforzar la implementación de estrategias de envejecimiento saludable mediante reformas a la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y a la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.

4. N° 25.445 “RECUPERANDO AGECO” (REF: CU-724-2026). Consulta Expediente.

Este proyecto de ley propone restituir la representación de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) en la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), modificando el inciso i) del artículo 37 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor. La iniciativa busca corregir los efectos de una reforma reciente que ha dificultado la conformación del quórum y el funcionamiento ordinario del órgano rector, con el fin de garantizar la continuidad de la gestión institucional, la toma de decisiones y la protección efectiva de los derechos de las personas adultas mayores.

5. N° 25.542 “APROBACIÓN DEL “TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL ESTADO DE ISRAEL” SUSCRITO EN JERUSALÉN, ISRAEL, EL DÍA OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO”, (REF: CU-731-2026). Consulta Expediente.

Este proyecto de ley tiene como propósito aprobar el Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica e Israel, con el fin de fortalecer las relaciones económicas y comerciales entre ambos países mediante la reducción o eliminación gradual de aranceles, el establecimiento de reglas para el comercio de bienes y servicios, la inversión, la propiedad intelectual, las medidas sanitarias y fitosanitarias, y otros mecanismos de cooperación

comercial. La iniciativa busca ampliar el acceso a mercados, promover la inversión, impulsar la innovación y fortalecer la competitividad de la economía costarricense dentro de su estrategia de apertura comercial.

Estos son los proyectos de ley ingresados. ¿Si hubiera alguna observación por parte del Consejo Universitario? Si no hay solicitudes de uso de la palabra, entonces el acuerdo es enviarlo a la Comisión de Proyectos de Ley para el trámite correspondiente y el dictamen respectivo a conocimiento de este Consejo. Este es el acuerdo que sometemos a votación. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2026-205 de fecha 20 de julio de 2026 (REF: CU-739-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 20 de julio de 2026.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio SCU-2026-205 de la Secretaría del Consejo Universitario (REF: CU-739-2026), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

2. Dictamen de la Comisión Proyectos de Ley, referente a criterio sobre Proyecto de Ley, Expediente N° 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL”. CU.CPL-2026-073

Se conoce el dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, sesión ordinaria 051-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 08 de julio del 2026 (CU.CPL-2026-073), referente a criterio sobre Proyecto de Ley, Expediente N° 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL”.

RODRIGO ARIAS: Siguiendo con la agenda, íbamos a ver el 3 y 4 que están para inclusión, los otros que están ahí los sumamos a los que tenemos acá para irlos viendo poco a poco. Don Greivin, nos hace el favor usted.

GREIVIN SOLÍS: Sí claro, con todo gusto. Buenos días a todos y todas. Un saludo cordial a la comunidad universitaria que nos sigue.

Dice así:

“PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión de Proyectos de Ley
FECHA: 17 de julio del 2026
REF: CU.CPL-2026-073

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 051-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 08 de julio del 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, el señor Alexis Chacón Valverde, Departamento Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, consulta el texto actualizado de discusión del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL”, (REF: CU-469-2026).
2. El oficio ECEN-580-2026 del 03 de junio, 2026, (REF: CU-549-2026), suscrito por el señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 23.414.
3. El oficio VE-209-2026 del 10 de junio, 2026, (REF: CU-581-2026), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 23.414.
4. El oficio CICDE_132_2026 del 23 de junio, 2026, (REF: CU-651-2026), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, directora del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 23.414.
5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesiones 050-2026 y 051-2026, celebradas respectivamente el 01 y 08 de julio, 2026.

SE ACUERDA:

Comunicar al Departamento Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), con fundamento en el análisis realizado y en los criterios técnicos emitidos por las instancias competentes, acordó no brindar su apoyo al Proyecto de Ley, Expediente N°

23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL”, con base en las siguientes consideraciones técnicas:

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

“(…)

3. La Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales mediante correo electrónico solicita el criterio técnico a los ingenieros Percy Cañipa Valdez, coordinador del programa de Ingeniería en Telecomunicaciones y Jose Roberto Santamaría Sandoval, encargado de la cátedra de Administración de las Telecomunicaciones.

4. Antecedentes históricos del sector electricidad en Costa Rica (Obregón, 2014):

- A finales del siglo XIX mediante una subvención del Gobierno y la Municipalidad de San José, se instala una planta privada en Aranjuez de 50 KW para alimentar 25 lámparas de calle. En 1889 se conforma la Compañía de Luz Eléctrica de Costa Rica cuyos dueños eran: Luis Batres, Minor Keith y Fabián Esquivel.
- En el año 1900 se crea la compañía The Costa Rica Electric Light & Traction Co. Y en 1907 comienza a darse la preocupación de los gobiernos locales por el estado de las instalaciones eléctricas. Por lo cual, entre los años 1910 a 1911 se dan procesos de nacionalización.
- Para 1927 se da un nuevo proceso de privatización en el sector electricidad cuando la American & Foreign Power Co. adquiere mayoría de acciones de la Compañía Nacional Hidroeléctrica, la Compañía Nacional de Electricidad y la Costa Rica Light & Traction Co. Esto desató una serie de protestas de la Liga Cívica que encuentran eco en los movimientos sociales de la década de 1940. Finalmente, en 1948 con la revolución y la creación de la segunda república, dicha nacionalización del servicio toma rango constitucional.
- En 1948 se crea el Sistema Nacional de Electricidad (SNE) y en 1949 el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). No sin olvidar la creación de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) en 1941, Juntas Administradoras como la de Heredia en 1949, luego paso a llamarse Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) en 1976.
- En la década de 1960 se crean cooperativas como CoopeGuanacaste (1968) así como Coopesantos y Coopelesca en 1969. Luego CoopeAlfaroRuiz.
- El ICE nace bajo la Ley N° 449 de la Junta Fundadora de la II República, donde sus artículos 1 y 2 indican (Ley 449, 1949):
 - Artículo 1: Se le encomienda el desarrollo racional de las fuentes productoras de energía física que la Nación posee, en especial los recursos hidráulicos.

- Artículo 2:
 - a) Dar solución pronta y eficaz a la escasez de fuerza eléctrica en la Nación cuando ella exista. Y procurar que haya en todo momento disponible satisfacer energía para la demanda normal y para impulsar el desarrollo de nuevas industrias, el uso de la electricidad en las regiones rurales y su mayor consumo doméstico.
 - b) Unificar los esfuerzos separados que actualmente se hacen para satisfacer la necesidad de energía eléctrica.
- A partir de esa fecha se desarrolló un marco jurídico vigente relacionado al sector electricidad del país que incluye las siguientes leyes:
 - Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo No. 6756.
 - Ley de la generación autónoma o paralela No. 7200 y No. 7508 y su Reglamento.
 - Ley de la ARESEP No. 7593 y su Reglamento.
 - Normas técnicas emanadas del Ente Regulador.
 - Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos (Ley No. 7848 y No. 9004) y Reglamento del Mercado Eléctrico Regional.
 - La Ley N.º 8345, Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional.
 - Ley No. 8660 – Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones.
 - Ley N.º 10086. Ley de Generación Distribuida
- Cada ley tiene su peso en la configuración actual del mercado, en especial las siguientes:
 - Ley de la generación autónoma o paralela No. 7200 y No. 7508 y su Reglamento.
 - Ley 7200 permitió la apertura de la generación eléctrica. Esta ley permite que generadores privados y cooperativos produjeran energía y la vendieran al ICE o a la CNFL mediante contratos directos entre el ICE y proveedores, además la ARESEP establece una tarifa fija o anual para la compra. El enfoque de la ley se centró en centrales de capacidad limitada, principalmente de fuentes renovables.
 - Ley 7508 de 1995: "Reforma a la Ley 7200" Competencia: Modificó el esquema anterior introduciendo un régimen de competencia. Las empresas ya no podían venderle al ICE por trato directo, sino que debían participar en concursos o licitación pública. El precio se define mediante subasta. Se establecieron nuevos requisitos como: Fijó que el capital social de estas empresas debía tener al menos un 35% de participación costarricense y estableció un plazo máximo de 20 años para los contratos. Incluyó la modalidad de Proyectos BOT (Construir, Operar y Transferir), donde la

empresa construye la planta, la ópera por un tiempo estipulado y luego la transfiere al Estado.

- Los contratos vigentes por la ley 7200 no se cancelaron, sino que con la reforma se mantienen vigentes hasta su vencimiento.
- Ley N.º 10086. Ley de Generación Distribuida. Permite a los usuarios, mediante un marco normativo generar para su propio consumo y si desea vender excedentes a la red realizarlo mediante contratos con las empresas distribuidoras. Pero la venta no es libre, sino que la empresa distribuidora es la que determina el excedente que requiere, y si no fuera así, no le compra al usuario final. La tarifa está regulada por la ARESEP.

(...)

- Puntos importantes:
 - El mercado tiene 6 capas esenciales:
 - Políticas: Está a cargo del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) a través del Viceministerio de Energía. Es el rector del mercado y genera las políticas públicas.
 - Normativa: Es la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) quien establece pliegos tarifarios cuando lo solicita la ley, cálculos de aumentos o disminución, no solo al cliente final, sino entre partes del mercado. Esto a través de la Intendencia de Energía.
 - Generación Eléctrica: Es un mercado abierto y regulado. Se tiene la participación de varios generadores privados, de auto consumo y distribuida, así como el ICE, pero todos ligados por contratos al ICE o en el caso de la distribuida a las empresas distribuidoras finales.
 - Transmisión: En este caso es un monopolio a cargo del ICE.
 - Distribución o comercialización: Esta parte del mercado es abierta pero regionalizada, porque no es solo el ICE, pero un usuario solo puede conectar el servicio a un único proveedor de la zona. Eso es lo que significa regionalizado porque cada distribuidor tiene una zona asignada.
 - Cliente o usuario final: Son los consumidores finales donde se ubican residenciales, industriales, comerciales, entre otros tipos determinados por la normativa. Eso explica la variedad de pliegos tarifarios, que también incluye las modalidades de alimentación eléctrica monofásica 120/240, trifásica 208/120, 240/120 y otros valores industriales.
- La relación de actores esquematizados es la siguiente:

(...)

Elementos complementarios del modelo del sector eléctrico de Costa Rica son:

- En la Gerencia de Electricidad de Costa Rica se tiene la División Operación y Control del Sistema Eléctrico (DOCSE), como el ICE tiene el monopolio de la transmisión, entonces esta división tiene a su cargo el control del sistema eléctrico nacional, que se refiere al control de los distintos circuitos y su operación, intercambios de demanda y producción. Es un ente técnico cuya responsabilidad es mantener operativo el sistema eléctrico nacional cumpliendo la normativa establecida, contratos. Además, la planificación de crecimiento de la red conforme a los modelos de demanda que son publicados por dicha división.
- Mercado Eléctrico Regional: Por el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos (Ley No. 7848 y No. 9004) y Reglamento del Mercado Eléctrico Regional nuestro país participa de este mercado. Dentro del MER Costa Rica vende como compra energía eléctrica, si hay excedentes el país pone a disposición para la venta

6. Antecedentes del proyecto de Ley N° 23414 Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional.

- En los últimos años, 10 años aproximadamente, bajo el modelo de crecimiento económico implementado por el país como Zonas Francas, y en la actualidad, por la presión de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), así como por los desarrollos de Inteligencia Artificial (IA), uso extensivo de centros de datos, Big Data, industria 4.0, nuevas tecnologías de comunicación, entre otras, se ha dado un crecimiento importante de la demanda. En marzo del 2026 se dio una demanda histórica de 1 997.4 MW según reporta DOCSE. La capacidad instalada país es de 3 658,6 MW (Sitio Web DOCSE, 2026).
- Si bien la capacidad instalada parece sobrepasar con bastante holgura la demanda histórica, el problema radica que dicha capacidad no siempre se puede usar al 100%. La matriz energética en generación de electricidad del país se fundamenta en un 98 a 99% en fuentes renovables, aún los generadores privados son por medio de fuentes renovables, pero esto tiene varias consideraciones:
 - Los embalses como Arenal, Reventazón y Pirris, que tienen un alto porcentaje de generación no se pueden utilizar todo el año. Su operación depende de su capacidad de recuperación, y cuando se genera, se sobrepasa dicha capacidad. Esto hace que dicho embalse se use en época seca donde el país requiere de más energía, y en época lluviosa se deja de generar para recuperar su altura. Hace pocos años, con el fenómeno del Niño, al tener una estación lluviosa debajo del nivel normal, cuando se llegó a la época seca el nivel era bajo y se llegó a niveles críticos de generación eléctrica.
 - El otro modelo de generación hidroeléctrica es la generación al filo de agua, que son las represas que se construyen en ríos y su generación puede ser continua, porque no dependen de un

embalse en sí. Este modelo tiene el problema que una crecida del río como la que se dio en Cariblanco en el año 2009 por el terremoto de Cinchona, o el cierre preventivo por el crecimiento del río Sarapiquí en el 2015, detiene la producción. O si el caudal del río es bajo y no se genera la presión requerida para la generación se debe cerrar. o Los proyectos eólicos también dependen de las condiciones climáticas. Una fuerte tormenta eléctrica, aunque genere vientos, no permite generar por el peligro a daño en las hélices y aerogeneradores. o La matriz eléctrica debe tener un componente de bunker o combustibles fósiles porque finalmente es la generación más estable, pero tiene los problemas de costos y contaminación.

- Necesidad de diversificación de fuentes de energía para robustecer la matriz de generación. Lo anterior ha establecido la premisa de diversificar la producción eléctrica sobre todo aprovechando otras fuentes de energía como la solar, el modelo de generación distribuida y otras soluciones.
- En este marco se presenta la propuesta de Ley 23414:
 - Objeto: La presente Ley tiene por objeto impulsar la modernización del Sistema Eléctrico Nacional, buscando la eficiencia del sistema y su sostenibilidad; garantizando confiabilidad, calidad y el menor costo posible para los consumidores finales de energía, promoviendo el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, e impulsando el desarrollo de nuevos esquemas de negocios entre agentes para la prestación del servicio público relacionados con los distintos segmentos de la actividad del sistema eléctrico nacional, de forma tal que favorezca el crecimiento económico, la productividad, la competitividad y la descarbonización del suministro energético del país.
 - Alcance: La presente Ley es de aplicación para todos los agentes del Mercado Eléctrico Nacional (MEN), la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y el Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSN) a nivel nacional. En caso de discrepancia, prevalecerá esta Ley sobre las anteriores. Para los procedimientos no previstos en esta Ley, regirá supletoriamente la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública”, 02 de mayo 1978.

(...)

3. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Una vez realizado el análisis del expediente N° 23414 es criterio de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales que el expediente cuenta con una serie de mejoras que deben incorporarse o sino revisarse en procesos dentro de la Asamblea para que se valore su aprobación:

- Inclusión de un régimen sancionatorio para que de manera explícita se indiquen mecanismos legales que se utilicen cuando presenten incumplimientos contractuales. Sea que se cree un nuevo régimen sancionatorio o con que marco normativo se debe relacionar.
- Aclarar el aspecto de solidaridad porque si bien aparece como obligación, en ningún otro artículo hace referencia, y al cambiar la visión a una de mercado, no hay nada explícito que respalde la solidaridad del sistema actual.
- Aclarar como el ICE podrá recuperar la inversión que pasa a ECOSÉN, y si debe entonces realizar una nueva inversión para poder tener su sistema de gestión para la transmisión o solamente se ve como un brazo operativo de ECOSÉN. Esto es importante porque el ICE queda como monopolio de transmisión, por lo cual, el traslado de recursos de un elemento clave para que precisamente opere y mantenga transmisión no se ve adecuado.
- Agregar aspectos concretos del cálculo del canon. Además, agregar otros usos del canon para respaldar el aspecto de solidaridad, sino se denota como un impuesto para una nueva estructura administrativa.
- Aclarar los aspectos mediante los cuales se abarata la oferta de la energía eléctrica a consumidores finales de menor consumo o residencial. Porque al cambiar la estructura del mercado, el usuario residencial siempre queda sujeto a la tarifa de la empresa distribuidora que ahora depende del mercado de subastas y contratos a tiempos. Entonces, el usuario residencial final de menor consumo se ve desfavorecido frente al gran consumidor que si puede negociar contratos propios con generadores, eso lleva a que no se cumpla la obligación de igualdad.

4. Conclusiones

Tomando en cuenta la información brindada en el expediente 23.414, se recomienda no aprobar la iniciativa, ya que primero debe hacerse un análisis de los aspectos señalados en el punto anterior. Desde el punto de vista técnico preocupa el cambio de enfoque y el cambio que esto conlleva dentro de la composición técnica del mercado de electricidad. Pero más aún, los aspectos que la norma no establece, al no desarrollar explícitamente como o maneras de llevar a cabo las cosas. Solo establece que o hechos deseados, pero no las maneras y es donde esos vacíos a nivel técnico, en vez de hacer eficiente el sistema lo pueden perjudicar y disminuir la calidad que el sistema actual ha sido objeto de reconocimientos.”

Vicerrectoría Ejecutiva:

“(…)

I. Aspectos positivos del proyecto

La iniciativa incorpora elementos que representan avances importantes para la modernización institucional del sector eléctrico nacional, la continuidad, sostenibilidad y transparencia del Sistema.

1. Separación de funciones operativas

Se considera positiva la creación del ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSN) como operador independiente del sistema y del mercado eléctrico, atendiendo observaciones históricas realizadas por la Contraloría General de la República, ARESEP y entes Internacionales sobre la conveniencia de separar las funciones de operación del sistema de los agentes participantes del mercado.

Esta medida fortalece los principios de neutralidad, transparencia e imparcialidad en la operación del SEN.

2. Fortalecimiento de la rectoría energética nacional

El proyecto recupera para el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) competencias estratégicas de planificación y rectoría del subsector eléctrico, fortaleciendo el papel del Estado en la definición de políticas públicas de largo plazo.

3. Modernización tecnológica

Se incorporan figuras y mecanismos asociados a las tendencias internacionales del sector energético, tales como:

- a) Generación distribuida.
- b) Sistemas de almacenamiento energético.
- c) Agregadores de demanda.
- d) Nuevos servicios auxiliares.
- e) Redes inteligentes.
- f) Participación de nuevas tecnologías energéticas.

Estos elementos resultan necesarios para la evolución del sistema eléctrico nacional, su sostenibilidad y la continuidad del servicio a largo plazo.

4. Fortalecimiento de la integración regional

La propuesta mejora y ordena la articulación entre el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Regional, favoreciendo un mejor aprovechamiento de excedentes energéticos y una mayor integración centroamericana.

5. Incorporación de mecanismos modernos de contratación

La creación de mercados de capacidad, servicios auxiliares y contratación de energía introduce instrumentos que pueden contribuir a mejorar la seguridad operativa y la sostenibilidad financiera del sistema.

II. Debilidades y preocupaciones del proyecto

Sin perjuicio de los aspectos positivos señalados, se identifican elementos que requieren revisión y visión acorde con los principios que rigen los servicios públicos costarricenses, estableciendo a los usuarios y sus necesidades como eje principal de los cambios y actualizaciones del sistema.

1. Debilidad en la gobernanza institucional del ECOSEN

Aunque se establece la independencia del ECOSEN, la composición de su Junta Directiva incorpora representantes de diversos agentes con intereses directos en el mercado eléctrico.

Esta situación generaría potenciales conflictos de intereses en decisiones relacionadas con:

- a) Planificación.
- b) Acceso a redes.
- c) Operación del sistema.
- d) Diseño de mercados.
- e) Contratación de energía y capacidad.
- f) Concesiones
- g) Implicaciones tarifarias
- h) Decisiones técnicas
- i) Puertas giratorias

Resulta necesario fortalecer las salvaguardas institucionales que garanticen una independencia efectiva del operador, evitando que la JD sea integrada por representantes empresariales, mismos que siempre se encuentra en una posición de ventaja ante los usuarios, y que por el giro del negocio no dan la misma prioridad a los objetivos sociales, de calidad y precios razonables del Servicio. El Servicio regulado de la actualidad, representa un mecanismo del estado en la distribución de la riqueza.

2. Excesiva delegación reglamentaria

Aspectos fundamentales del nuevo modelo quedan sujetos a reglamentos, normas técnicas o instrumentos regulatorios futuros.

Entre ellos:

- a) Reglas de mercado.
- b) Mecanismos de liquidación.
- c) Régimen sancionatorio.
- d) Servicios auxiliares.
- e) Criterios de despacho.
- f) Contratación de capacidad.

La seguridad jurídica exige que elementos esenciales del modelo queden claramente definidos en la ley, sin margen de tanta discrecionalidad reglamentaria y transparentando las reglas y procesos de sistema.

3. Falta de mecanismos explícitos de protección al usuario final

Aunque el proyecto señala como objetivo la reducción de costos para los consumidores, no establece mecanismos concretos que garanticen el traslado efectivo de las eficiencias económicas al usuario final.

Tampoco se desarrollan instrumentos específicos para proteger:

- a) La universalidad del servicio.
- b) La equidad territorial.
- c) La solidaridad tarifaria.
- d) Los sectores más vulnerables de la población.
- e) La continuidad de los servicios
- f) No se menciona el principio de servicio al costo en el proyecto y deja en manos de reglamentos el tope de los precios a utilizar en los mecanismos de subastas sin criterios claros (Omite regulación y reglas claras)

4. Riesgo de concentración económica

Costa Rica posee un mercado eléctrico relativamente pequeño, con una demanda limitada y pocos grandes consumidores.

En este contexto, la apertura de generación y comercialización podría no traducirse necesariamente en una competencia efectiva, sino en procesos de concentración económica u oligopolización del mercado eléctrico.

5. Riesgo para la planificación de largo plazo

La experiencia internacional demuestra que los mercados eléctricos altamente liberalizados tienden a privilegiar decisiones de corto plazo asociadas a rentabilidad económica inmediata y no a decisiones de sostenibilidad y continuidad del servicio eléctrico a largo plazo.

Esto podría afectar inversiones estratégicas requeridas para garantizar:

- a) Seguridad energética.
- b) Resiliencia del sistema.
- c) Expansión de infraestructura.
- d) Cobertura universal.
- e) Desarrollo territorial equilibrado.

III. Posición institucional respecto a la apertura del mercado eléctrico

Esta Vicerrectoría Ejecutiva considera que la modernización del Sistema Eléctrico Nacional no requiere necesariamente una apertura amplia de la generación y comercialización eléctrica.

El país ha logrado construir durante décadas un modelo eléctrico reconocido internacionalmente por:

- a) Su alta cobertura nacional.
- b) La estabilidad y confiabilidad del suministro.
- c) Una matriz predominantemente renovable.
- d) La planificación estratégica de largo plazo.
- e) La solidaridad tarifaria.
- f) La electrificación de territorios rurales y alejados en donde no existe rentabilidad (Principio de Solidaridad).
- g) La universalidad del Servicio.

En consecuencia, se estima que la separación funcional de la operación del sistema, la modernización tecnológica y el fortalecimiento de la rectoría estatal pueden desarrollarse manteniendo el modelo integrado que ha permitido alcanzar estos resultados y sin realizar la apertura del Sistema Eléctrico Nacional.

Asimismo, se considera que el Instituto Costarricense de Electricidad y las demás empresas eléctricas públicas y cooperativas cuentan con la experiencia técnica (ámbitos de generación, transmisión y distribución), capacidad operativa y potencial de inversión necesarios para continuar desarrollando la infraestructura requerida para atender el crecimiento futuro de la demanda eléctrica nacional.

Por ello, la apertura de la generación y comercialización eléctrica planteada en el proyecto no constituye una condición indispensable para alcanzar los objetivos de eficiencia, innovación y modernización que persigue la iniciativa.

IV. Conclusión

Esta Vicerrectoría Ejecutiva recomienda a la Comisión de Proyectos de Ley y al Consejo Universitario, valorar su apoyo parcial al Proyecto de Ley N.º 23.414 en aquellos aspectos orientados a fortalecer la gobernanza del Sistema Eléctrico Nacional, modernizar la operación del sector, incorporar nuevas tecnologías y consolidar una mayor independencia operativa del controlador del Sistema Eléctrico Nacional mediante la creación del ECOSÉN.

Sin embargo, expresa su desacuerdo con las disposiciones que promueven una apertura amplia de la generación y comercialización eléctrica, por considerar que genera un riesgo para la planificación energética nacional a largo plazo, la solidaridad tarifaria existente, la universalidad del servicio, la seguridad energética, la sostenibilidad del

modelo eléctrico costarricense con más de 85 años de existencia desde la creación del SNE.

En consecuencia, se recomienda que el proyecto continúe su discusión legislativa incorporando ajustes que permitan modernizar y fortalecer el Sistema Eléctrico Nacional, preservando al mismo tiempo la condición de servicio público y los principios de solidaridad, universalidad y planificación estratégica que históricamente han caracterizado al sector eléctrico costarricense, sin ser necesaria la apertura a la generación y comercialización eléctrica de las empresas privadas más allá de lo permitido en la actualidad por las leyes 7200 y 7508.”

Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo:

“Consideraciones generales

Desde nuestro punto de vista, el proyecto planteado ante la corriente legislativa parte de algunos supuestos que son de recibo y que requieren atención pública de amplia cobertura. De forma explícita o implícita, reconoce que el país enfrenta retos actuales o potenciales asociados a la necesidad de incorporar nuevas tecnologías en la producción energética, de mejorar la seguridad y la sostenibilidad con la que el modelo eléctrico opera, y, en particular, de adaptar la matriz energética a la creciente variabilidad climática.

Este diagnóstico, mucho más presente en la versión original del proyecto (presentada en octubre de 2022) que, en sus versiones posteriores, en general es compartido tanto por los sectores que han promovido la iniciativa como por aquellos que la han adversado total o parcialmente (Lizana 2024). Los problemas que observamos en el texto, por tanto, no derivan tanto de los grandes fines sociales que afirma perseguir (modernizar, reformar, adaptar), como de los medios que propone implementar para alcanzarlos.

Pese a que en la exposición de motivos del texto original se reconocen los grandes logros del modelo eléctrico que se instauró en Costa Rica después de la Guerra Civil de 1948, en términos, por ejemplo, de su carácter cuasi universal, continuo y solidario, el articulado de la propuesta plantea una reforma que podría trastocar de forma sustancial las bases de ese modelo. En lugar de utilizar la exitosa trayectoria del sistema eléctrico nacional para promover su mejoramiento interno de cara a los retos de hoy y del futuro, el proyecto en discusión promueve una “respuesta” que pasa por la incorporación de mecanismos de mercado y de nuevos esquemas de negocio privado para enfrentar los desafíos identificados y de acometer la necesaria modernización del modelo eléctrico costarricense; salto que, a nuestro juicio, no se encuentra del todo justificado.

Tanto la evidencia histórica como la más contemporánea demuestran que el modelo eléctrico costarricense, de fuerte impronta estatal y dirigido estratégicamente desde allí, no solo ha sido exitoso para garantizar energía de calidad, renovable, y de relativo bajo costo, sino también para generar inclusión social, integración territorial y desarrollo de todos los sectores de la economía (Chavez y Cortés 2013; Lizana 2024). Lo cual fue posible, en gran medida, porque este hizo parte de una visión país que no concebía la electricidad como una mercancía más, sino más bien como un bien y servicio público de carácter estratégico que debía favorecer a toda la ciudadanía. Esta concepción, entre otras cosas facilitó que el modelo, a través de una importante planificación estratégica, procurara y lograra llevar el servicio incluso a zonas que, desde el punto de vista de los mercados privados, habrían resultado, y resultan todavía hoy, poco atractivas en términos de su rentabilidad (Chavez y Cortés 2013; Lizana 2024).

A la luz de estos sostenidos logros, reconocidos así por propios y extraños, es que resulta cuando menos dudoso que una reforma que se piensa más en términos de liberación progresiva de ciertas facetas del sistema eléctrico nacional (generación y comercialización, particularmente) que del fortalecimiento del modelo que ha probado ser exitoso, sea la respuesta para los innegables retos que, en materia energética, debemos atender hoy como sociedad. Se trata de una respuesta no termina de convencer ni desde el punto de vista de su argumentación interna, ni desde el punto de vista de la experiencia comparada a nivel internacional.

Como forma de contribuir al debate sobre la orientación de las necesarias reformas al modelo eléctrico y energético nacional, en el presente dictamen deseamos poner sobre la mesa de discusión las siguientes consideraciones puntuales:

1. Visión histórica del sistema eléctrico

Planificación estratégica

Bien cabe recordar, como consideración histórica central, que el sistema eléctrico costarricense que nos acompaña hasta la actualidad surgió en medio de un contexto (y como respuesta a...) caracterizado por la fragmentación, la escasez, y la baja cobertura territorial del servicio. Durante la mayor parte del denominado período liberal en Costa Rica, la impronta privada, de mercado, fue la que marcó la pauta del sistema eléctrico y la que definió sus principales contornos (Chavez y Cortés 2013; Obregón 2014).

Ante la persistencia de estos problemas, y como intento de solución a cada uno de ellos, desde la década de 1940 el Estado costarricense empezó a asumir un rol mucho más activo dentro del modelo. La creación de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz en 1941, y,

particularmente, la del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en 1949, no sólo supera a la iniciativa privada en el liderazgo en la materia, sino que al mismo tiempo cambiaron la forma de concebirla. En medio de un contexto de reformas, y de cuestionamientos al liberalismo económico más ortodoxo, la electricidad pasó a ser vista ya no como una mercancía más, sino como un motor de desarrollo económico-productivo e inclusión social y territorial (Chavez y Cortés 2013; Lizana 2024).

Dentro del nuevo marco, la electricidad empezó a desarrollarse como un servicio público estratégico cuyos principales nortes fueron la cobertura, la continuidad y la calidad del servicio, la equidad territorial, y, por supuesto, asequibilidad tarifaria (Chavez y Cortés 2013; Lizana 2024). Objetivos que, valga remarcar, no solamente se cumplieron con eficacia y prontitud, sino al mismo tiempo lograron revertir los problemas del modelo anterior.

Soberanía energética

Este cambio de enfoque, en el cual la electricidad pasó a ser motor de desarrollo económico y bienestar social, también tuvo la ventaja de sacar al preciado de los vaivenes de los mercados y de sus exclusivos criterios de rentabilidad. La creación de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) y del ICE, sentaron las bases de un modelo altamente planificado en función de fines sociales de corto, mediano y largo alcance, y se convirtieron, por tanto, en condición de nuestra actual soberanía energética (Chavez y Cortés 2013; Obregón 2014; Lizana 2024).

Pluralidad de actores

La centralidad de instituciones estatales como la CNFL y el ICE no ha impedido, sin embargo, la participación en el sistema de otros actores, tanto de carácter gubernamental (empresas municipales), como no gubernamental (cooperativas; generadores privados) en las fases de generación y distribución eléctrica (Obregón 2014; Lizana 2024). Lo cual demuestra que ya existe en el país implicación de la iniciativa privada dentro del modelo eléctrico.

También cabe remarcar, empero, que hasta el momento dicha pluralidad ha estado en función de y subordinada a una planificación integrada de todas las facetas que hacen parte sustantiva del modelo (generación, transmisión, distribución) y en la cual el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) ha mantenido hasta el momento, y desde su propia creación, el rol protagónico. Si este principio de integración y planificación vertical se viera trastocado por una fórmula fragmentaria, originada, por ejemplo, en una liberalización que le conceda mucho más protagonismo del deseable a la participación privada, no sólo podría verse comprometido el carácter social que hasta

el momento ha tenido el modelo, sino que al mismo tiempo se podrían poner en riesgo la soberanía y la seguridad energética del país (Chavez y Cortés 2013; Obregón 2014; Lizana 2024).

Cualquier participación privada dentro del modelo debe plegarse al interés general, a la planificación pública de amplio y largo aliento, a una regulación eficaz, y a grandes nortes como la seguridad energética.

Sostenibilidad ambiental

Uno de los mayores logros del modelo eléctrico costarricense, que incluso lo distinguen dentro del concierto de las naciones, es su carácter esencialmente renovable. Costa Rica ha logrado ser una de las poquísimas naciones alrededor del mundo entero con capacidad de producir más del 95% de su electricidad sin necesidad de recurrir a los hidrocarburos. Llegar a conseguir tal logro, por supuesto, no ha sido producto del azar, sino más bien el resultado de una planificación pública integrada, eficaz y técnicamente competente (Chavez y Cortés 2013; Obregón 2014; Lizana 2024).

Esto no sólo habla ya de por sí de nuestra exitosa trayectoria histórica en materia eléctrica, sino que, de cara a los retos del futuro, nos deja muy bien ubicados para acometer la transición energética a la que se enfrenta la humanidad como producto del probable agotamiento del petróleo y sus derivados, y como forma de mitigar la emergencia climática que ya la aqueja. Costa Rica parte, por tanto, de una ventaja histórica comparativa, en la transición energética, pues a diferencia de muchas otras naciones, el país no necesita comenzar por descarbonizar una matriz eléctrica principalmente fósil, sino que más bien debe preservar, potenciar y adaptar, en caso de ser necesario, una base eléctrica ya de por sí renovable (Chavez y Cortés 2013; Lizana 2014). Romper o trastocar las bases del modelo que le permitió al país estar en esa inmejorable posición no parece ser, desde nuestro punto de vista, la decisión más estratégica ni inteligente.

2. Un modelo público eficiente y solidario

Continuidad del modelo público-solidario

Si bien el modelo actual enfrenta retos y limitaciones importantes, en el balance general sigue siendo exitoso. Todo proyecto que procure reformarlo con el fin de fortalecerlo de cara al futuro debe partir, desde nuestra perspectiva, de un reconocimiento acucioso de este éxito, por un lado, y de los riesgos y consecuencias no deseadas de trastocar sus pilares fundamentales. Si bien no promovemos una continuidad acrítica e inmóvil del pasado, tampoco vemos deseable una reforma liberalizadora que le ceda la concepción del sistema al mercado solamente, pues esto implicaría que sea la rentabilidad y no

necesariamente la solidaridad la que guíe el comportamiento del modelo.

La solidaridad tarifaria, por ejemplo, ha sido hasta el momento uno de los componentes y logros más importantes del modelo. Si los usuarios con mayor capacidad económica, tecnológica o de consumo se llegasen a separar del financiamiento común de la red, como parece promoverlo, o provocarlo aún sin quererlo, el proyecto aquí discutido, el riesgo es que los costos se trasladen a los pequeños usuarios, a los habitantes de territorios menos rentables, y, en última instancia, a los hogares (Chavez y Cortés 2013; IRENA 2022; Lizana 2024).

Dentro del actual modelo, los subsidios cruzados y los mecanismos solidarios no son vistos (o al menos no deben serlo) como distorsiones de mercado, sino ante todo como mecanismos de cohesión social y territorial (Chavez y Cortés 2013). En un contexto social cada vez más desigual, es fundamental, por tanto, que la concepción de la electricidad como bien y servicio público no pierda terreno ante criterios como la rentabilidad o el cálculo de utilidad. Cualquier proyecto de reforma debería garantizar, a partir de condiciones reales y no solamente retóricas, que dichos mecanismos se mantengan en el tiempo.

Equidad y protección social

Aunque reconocemos que Costa Rica enfrenta el reto de consolidar su transición energética a través de la incorporación de nuevas tecnologías, competencias técnicas e infraestructura, también advertimos que esta debe favorecer a todos los sectores de la sociedad, y, sobre todo, a los sectores más desprotegidos. Cualquier reforma que se haga en este sentido debe completar no ya únicamente al acceso real al servicio, sino también la calidad de este, la estabilidad y la asequibilidad tarifaria, y, en general, la posibilidad de participar en todos los beneficios del sistema. Todo, desde una perspectiva solidaria y con la justicia energética como principio rector.

Regulación y planificación frente a liberalización

Tal y como se menciona previamente, la participación privada forma parte del modelo desde sus orígenes. No obstante, es pertinente que se mantenga subordinada al interés general, a la planificación pública, a la regulación, a la seguridad energética y al principio de solidaridad que enmarca al sistema. (Chavez y Cortés, 2013; Obregón, 2014; Lizana, 2024)

Por lo tanto, la transformación del sistema no requiere partir de la privatización. Un modelo óptimo para este momento histórico debe preservar una planificación directiva, vinculante y de largo plazo, capaz de ordenar generación, transmisión, distribución, almacenamiento,

servicios auxiliares, demanda, electromovilidad e integración regional (IRENA 2022, Lizana 2024).

Autores consultados para este dictamen señalan que la tarifa eléctrica no debe analizarse únicamente como precio sino entenderse como expresión regulada de un servicio público que incorpora costos de red, calidad, continuidad, inversión futura, seguridad energética, solidaridad y sostenibilidad. (Obregón, 2024; Chavez y Cortés, 2013; IRENA2022, Lizana, 2024). Por lo anterior es imprescindible analizar técnicamente toda idea de tarifas y cuestionar reformas estructurales que se basen en reducción tarifaria. La fijación de tarifas depende de factores de alta complejidad para el modelo como lo son la densidad poblacional, la extensión de red, la matriz de generación, los subsidios, la calidad y confiabilidad del servicio, la estructura y capacidades de las personas usuarias, las distribuciones horarias de consumo, así como las inversiones que son requeridas para dar respuesta a todas estas dimensiones que el modelo incluye. (Lizana, 2024)

Asimismo, la electricidad presenta la particularidad de urgir de inversiones que garanticen la seguridad y estabilidad en la prestación del servicio. Sus características imponen altos costos para mantener equilibrio en tiempo real, almacenamiento a gran escala, demanda inelástica, indispensable para la vida social y económica y los fallos pueden tener consecuencias graves para cualquiera de los sectores que sufra el desabastecimiento (Lizana, 2024).

3. Retos para una visión prospectiva

Seguridad y soberanía energética

Los desafíos actuales justifican ajustes estructurales, modernizar el modelo se muestra como la ejecución de una serie de acciones planificadas y sofisticadas desde el punto de vista técnico, pero no debe interpretarse como la justificación para la liberalización generalizada. La modernización no es solo por su promesa de eficiencia, sino y sobre todo, su capacidad para alinear planificación, regulación, inversión, sostenibilidad, flexibilidad y justicia. (IRENA, 2022)

Cambio climático y diversificación

El cambio climático es un reto importante para el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), particularmente porque el patrón de lluvias afecta la generación hidroeléctrica (Lizana, 2024). Esta dependencia de la energía limpia ha sido un fuerte valor agregado en un mundo que promueve estos esquemas y nuestro país ya lo tiene y altamente eficiente. No obstante, en un contexto de cambio climático obliga a considerar la vulnerabilidad que pueda generar y planificar la diversificación de fuentes, fortalecer respaldo, mejorar pronósticos y ampliar resiliencia. (Chavez y Cortés 2013; IRENA, 2022; Lizana 2024)

Transformación tecnológica

La transformación tecnológica implica incorporar la generación distribuida como mecanismo de democratización de la producción eléctrica, redes inteligentes, almacenamiento y electromovilidad. Estos avances requieren una modernización integral de la infraestructura y del marco regulatorio. (IRENA, 2022)

Ahora bien, la renovación de las tecnologías no debe entenderse solo como la necesidad de mayor conectividad formal de la red. Debe estar programada de la mano de la calidad del servicio, la estabilidad tarifaria, las capacidades para tener acceso a esas nuevas tecnologías, en un esquema que cuide la resiliencia territorial y que proteja a las personas frente a posibles desigualdades energéticas emergentes. (Chavez y Cortés, 2013; IRENA 2022; Lizana, 2024)

Riesgos de la liberalización

No es conveniente tomar posiciones que interpretan la situación como una dicotomía entre “regulación versus liberalización” ya que esto invisibiliza las potencialidades a tomar de cada parte. La literatura establece que los sistemas regulados pueden incorporar mecanismos competitivos, al tiempo que sistemas que han sido liberalizados se han visto en la obligación de reintroducir regulaciones entendiendo que se trata de un servicio de alta demanda y estratégico la vida. Es algunas veces necesario que el soporte público asegure las inversiones. (IRENA, 2022) En el caso de Costa Rica, la historia del modelo asegura que es posible modernizarlo desde su tradición pública, regulada y planificada (IRENA; Lizana; Chavez y Cortés)

No se debe dejar de lado que la apertura del mercado como sinónimo de liberalización generará costos adicionales obligatorios en infraestructura, regulación y exigencias muy propios de la rentabilidad privada y puede promover la segmentación del sistema, donde los beneficios se concentran en segmentos rentables mientras los costos más altos y las renovaciones tecnológicas más caras se trasladen al sector público, desequilibrando el sistema.

Conclusión

El Proyecto N.º 23.414, prioriza la noción de liberalización del mercado como sinónimo de modernización, con lo que introduce riesgos potenciales relacionados con equidad, seguridad energética y sostenibilidad. Por lo anterior se recomienda reorientar la propuesta hacia la conservación del carácter público del sistema, que refuerce la planificación estatal y promueva la modernización tecnológica, garantice la justicia y la soberanía energética. Se aportan los enlaces a las fuentes documentales consultadas para su consideración.

Se hace el reconocimiento al investigador Andrey Pineda Sancho por su aporte en la consolidación de este dictamen.”

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Greivin por la lectura del dictamen y a la comisión también, de igual forma a las personas que brindaron sus criterios, muy amplios, muy completos creo, con diferencias en los enfoques, pero todos en la misma línea de la necesidad de mejorar el entorno efectivamente, pero con muchas reformas a esa propuesta de proyecto que ahora se entregó en la corriente legislativa.

Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Gracias. Buenos días a la comunidad universitaria que nos sigue.

Yo quería únicamente mostrar dentro de lo valioso de todo esto, es que nos recuerda algunas cosas que a veces se nos olvida y la escuela recuerda que ya pasamos por la experiencia de privatizar el sistema eléctrico y no fue nada agradable. Tanto así que hubo que estatizar con lo difícil que es eso, pero imagínense ustedes lo dura que fue la experiencia y por supuesto, es que ahí nos debatimos entre un sistema capitalista, entre el objetivo de una empresa privada que lógicamente es obtener ganancias versus la necesidad de toda la población de tener un servicio esencial como es la electricidad y en general la comunicación.

A mí también me sorprende como es que hay gente que presenta este tipo de proyectos, como es que hemos llegado hasta aquí, hace unos años esto era inconcebible. Hubo mucha crítica con las privatizaciones reguladas, no han sido exitosas, se ha venido insistiendo en que es precisamente los sectores privados los que se están consumiendo buena parte de los recursos del ICE y aun así insistimos.

Lo que me pregunto también es cómo es que hay un grupo de costarricenses que no son pocos, son muchos sino el gobierno no estaría donde está, que insiste en estas ideas, donde a veces incluso no es ni para favorecer a los costarricenses, es para favorecer intereses privados extranjeros.

Creo que algo nos está pasando con la educación y sobre todo con la educación superior y creo que no es precisamente la educación pública, es la privada. Entonces, llegan a puestos de poder mucha gente con carencias de conocer la historia, con carencias de estudiar y profundizar en aspectos éticos y en estudiar ética y entonces nos lleva a una Costa Rica donde muchas veces no se hace ni siquiera por maldad sino por desconocimiento, por esa falta que el sistema

educativo no les provee y que yo espero que no sean las universidades públicas. Espero que todavía estudios generales sigan siendo pilar fundamental porque, por ejemplo, los que hemos pasado por la facultad de ciencias económicas donde lo que se estudia es un sistema capitalista, y sin embargo veníamos de unos buenos estudios generales, podíamos hacer un equilibrio entre lo que es conveniente y lo que no es conveniente. Pero, a mí me sorprende cómo el país presenta estos tipos de proyectos de esta manera sin ningún miramiento, sin ningún análisis y a mí a veces me parece que es una total desinformación sobre las consecuencias de estas cosas, sobre la historia vuelvo a repetir, y sobre aspectos éticos que no parecen tener mucha gente que llegan a puestos claves del país.

Yo nada más quiero enfatizar eso y dar las gracias a todos los que hicieron todo este trabajo porque me parece muy bien. Efectivamente son distintos aspectos, es un trabajo largo, pero todos van orientados en el mismo sentido y felicitar a la escuela por recordarnos que ya nosotros vivimos esta experiencia y la experiencia no fue nada buena. Entonces, ahora pareciera que la tercera república volvemos otra vez a iniciar la rueda, a darle vuelta, en el mismo punto donde comenzamos.

Eso era lo que quería decir.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Anabelle.

Nada más yo agregaría enviarlo a CONARE, porque les comenté que se está haciendo un pronunciamiento con base en las posiciones de cada universidad y por eso era importante que hoy pudiéramos ver el dictamen que la comisión nos envió y sobre todo por los criterios muy enriquecedores y diferentes que contiene el que nosotros estaríamos enviando a la Asamblea Legislativa.

Entonces, nada más incorporar ahí el envío a CONARE para su conocimiento y fines pertinentes, algo así. Ahí se nombró un grupo de trabajo que va a usar como insumo la propuesta de cada universidad para hacer un pronunciamiento también de CONARE.

¿Algo más en relación con este punto? Era extenso, pero creo que el tema merecía el tiempo por la importancia que tiene para el país hoy y sobre todo para el desarrollo futuro de nuestra nación.

Entonces, lo sometemos a votación. Queda aprobado y aprobado en firme. Muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, sesión ordinaria 051-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 08 de julio del 2026 (CU.CPL-2026-073), referente a criterio sobre Proyecto de Ley, Expediente N° 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL”.
2. Que, el señor Alexis Chacón Valverde, Departamento Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, consulta el texto actualizado de discusión del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL”, (REF: CU-469-2026).
3. El oficio ECEN-580-2026 del 03 de junio, 2026, (REF: CU-549-2026), suscrito por el señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 23.414.
4. El oficio VE-209-2026 del 10 de junio, 2026, (REF: CU-581-2026), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 23.414.
5. El oficio CICDE_132_2026 del 23 de junio, 2026, (REF: CU-651-2026), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, directora del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 23.414.
6. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesiones 050-2026 y 051-2026, celebradas respectivamente el 01 y 08 de julio, 2026.

SE ACUERDA:

1. Comunicar al Departamento Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), con fundamento en el análisis realizado y en los criterios técnicos emitidos por las instancias competentes, acordó no brindar su apoyo al Proyecto de Ley, Expediente N° 23.414 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL”, con base en las siguientes consideraciones técnicas:

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

“(…)

3. La Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales mediante correo electrónico solicita el criterio técnico a los ingenieros Percy Cañipa Valdez, coordinador del programa de Ingeniería en Telecomunicaciones y Jose Roberto Santamaría Sandoval, encargado de la cátedra de Administración de las Telecomunicaciones.

4. Antecedentes históricos del sector electricidad en Costa Rica (Obregón, 2014):

- A finales del siglo XIX mediante una subvención del Gobierno y la Municipalidad de San José, se instala una planta privada en Aranjuez de 50 KW para alimentar 25 lámparas de calle. En 1889 se conforma la Compañía de Luz Eléctrica de Costa Rica cuyos dueños eran: Luis Batres, Minor Keith y Fabián Esquivel.
- En el año 1900 se crea la compañía The Costa Rica Electric Light & Traction Co. Y en 1907 comienza a darse la preocupación de los gobiernos locales por el estado de las instalaciones eléctricas. Por lo cual, entre los años 1910 a 1911 se dan procesos de nacionalización.
- Para 1927 se da un nuevo proceso de privatización en el sector electricidad cuando la American & Foreign Power Co. adquiere mayoría de acciones de la Compañía Nacional Hidroeléctrica, la Compañía Nacional de Electricidad y la Costa Rica Light & Traction Co. Esto desató una serie de protestas de la Liga Cívica que encuentran eco en los movimientos sociales de la década de 1940. Finalmente, en 1948 con la revolución y la creación de la segunda república, dicha nacionalización del servicio toma rango constitucional.
- En 1948 se crea el Sistema Nacional de Electricidad (SNE) y en 1949 el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). No sin olvidar la creación de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) en 1941, Juntas Administradoras como la de Heredia en 1949, luego paso a llamarse Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) en 1976.
- En la década de 1960 se crean cooperativas como CoopeGuanacaste (1968) así como Coopesantos y Coopelesca en 1969. Luego CoopeAlfaroRuiz.
- El ICE nace bajo la Ley N° 449 de la Junta Fundadora de la II República, donde sus artículos 1 y 2 indican (Ley 449, 1949):

- Artículo 1: Se le encomienda el desarrollo racional de las fuentes productoras de energía física que la Nación posee, en especial los recursos hidráulicos.
- Artículo 2:
 - a) Dar solución pronta y eficaz a la escasez de fuerza eléctrica en la Nación cuando ella exista. Y procurar que haya en todo momento disponible satisfacer energía para la demanda normal y para impulsar el desarrollo de nuevas industrias, el uso de la electricidad en las regiones rurales y su mayor consumo doméstico.
 - b) Unificar los esfuerzos separados que actualmente se hacen para satisfacer la necesidad de energía eléctrica.
- A partir de esa fecha se desarrolló un marco jurídico vigente relacionado al sector electricidad del país que incluye las siguientes leyes:
 - Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo No. 6756.
 - Ley de la generación autónoma o paralela No. 7200 y No. 7508 y su Reglamento.
 - Ley de la ARESEP No. 7593 y su Reglamento.
 - Normas técnicas emanadas del Ente Regulador.
 - Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos (Ley No. 7848 y No. 9004) y Reglamento del Mercado Eléctrico Regional.
 - La Ley N.º 8345, Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional.
 - Ley No. 8660 – Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones.
 - Ley N.º 10086. Ley de Generación Distribuida
- Cada ley tiene su peso en la configuración actual del mercado, en especial las siguientes:
 - Ley de la generación autónoma o paralela No. 7200 y No. 7508 y su Reglamento.
 - Ley 7200 permitió la apertura de la generación eléctrica. Esta ley permite que generadores privados y cooperativos produjeran energía y la vendieran al ICE o a la CNFL mediante contratos directos entre el ICE y proveedores, además la ARESEP establece una tarifa fija o anual para la compra. El enfoque de la ley se centró en centrales de capacidad limitada, principalmente de fuentes renovables.
 - Ley 7508 de 1995: "Reforma a la Ley 7200"Competencia: Modificó el esquema anterior introduciendo un régimen de competencia. Las empresas ya no podían venderle al ICE por trato

directo, sino que debían participar en concursos o licitación pública. El precio se define mediante subasta. Se establecieron nuevos requisitos como: Fijó que el capital social de estas empresas debía tener al menos un 35% de participación costarricense y estableció un plazo máximo de 20 años para los contratos. Incluyó la modalidad de Proyectos BOT (Construir, Operar y Transferir), donde la empresa construye la planta, la opera por un tiempo estipulado y luego la transfiere al Estado.

- Los contratos vigentes por la ley 7200 no se cancelaron, sino que con la reforma se mantienen vigentes hasta su vencimiento.
- Ley N.º 10086. Ley de Generación Distribuida. Permite a los usuarios, mediante un marco normativo generar para su propio consumo y si desea vender excedentes a la red realizarlo mediante contratos con las empresas distribuidoras. Pero la venta no es libre, sino que la empresa distribuidora es la que determina el excedente que requiere, y si no fuera así, no le compra al usuario final. La tarifa está regulada por la ARESEP.

(...)

- Puntos importantes:
 - El mercado tiene 6 capas esenciales:
 - Políticas: Está a cargo del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) a través del Viceministerio de Energía. Es el rector del mercado y genera las políticas públicas.
 - Normativa: Es la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) quien establece pliegos tarifarios cuando lo solicita la ley, cálculos de aumentos o disminución, no solo al cliente final, sino entre partes del mercado. Esto a través de la Intendencia de Energía.
 - Generación Eléctrica: Es un mercado abierto y regulado. Se tiene la participación de varios generadores privados, de auto consumo y distribuida, así como el ICE, pero todos ligados por contratos al ICE o en el caso de la distribuida a las empresas distribuidoras finales.
 - Transmisión: En este caso es un monopolio a cargo del ICE.
 - Distribución o comercialización: Esta parte del mercado es abierta pero regionalizada, porque no es solo el ICE,

pero un usuario solo puede conectar el servicio a un único proveedor de la zona. Eso es lo que significa regionalizado porque cada distribuidor tiene una zona asignada.

- Cliente o usuario final: Son los consumidores finales donde se ubican residenciales, industriales, comerciales, entre otros tipos determinados por la normativa. Eso explica la variedad de pliegos tarifarios, que también incluye las modalidades de alimentación eléctrica monofásica 120/240, trifásica 208/120, 240/120 y otros valores industriales.
- La relación de actores esquematizados es la siguiente:

(...)

Elementos complementarios del modelo del sector eléctrico de Costa Rica son:

- En la Gerencia de Electricidad de Costa Rica se tiene la División Operación y Control del Sistema Eléctrico (DOCSE), como el ICE tiene el monopolio de la transmisión, entonces esta división tiene a su cargo el control del sistema eléctrico nacional, que se refiere al control de los distintos circuitos y su operación, intercambios de demanda y producción. Es un ente técnico cuya responsabilidad es mantener operativo el sistema eléctrico nacional cumpliendo la normativa establecida, contratos. Además, la planificación de crecimiento de la red conforme a los modelos de demanda que son publicados por dicha división.
- Mercado Eléctrico Regional: Por el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos (Ley No. 7848 y No. 9004) y Reglamento del Mercado Eléctrico Regional nuestro país participa de este mercado. Dentro del MER Costa Rica vende como compra energía eléctrica, si hay excedentes el país pone a disposición para la venta

6. Antecedentes del proyecto de Ley N° 23414 Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional.

- En los últimos años, 10 años aproximadamente, bajo el modelo de crecimiento económico implementado por el país como Zonas Francas, y en la actualidad, por la presión de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), así como por los desarrollos de Inteligencia Artificial (IA), uso extensivo de centros de datos, Big Data, industria 4.0, nuevas tecnologías de comunicación, entre otras, se ha dado un crecimiento

importante de la demanda. En marzo del 2026 se dio una demanda histórica de 1 997.4 MW según reporta DOCSE. La capacidad instalada país es de 3 658,6 MW (Sitio Web DOCSE, 2026).

- Si bien la capacidad instalada parece sobrepasar con bastante holgura la demanda histórica, el problema radica que dicha capacidad no siempre se puede usar al 100%. La matriz energética en generación de electricidad del país se fundamenta en un 98 a 99% en fuentes renovables, aún los generadores privados son por medio de fuentes renovables, pero esto tiene varias consideraciones:
 - Los embalses como Arenal, Reventazón y Pirris, que tienen un alto porcentaje de generación no se pueden utilizar todo el año. Su operación depende de su capacidad de recuperación, y cuando se genera, se sobrepasa dicha capacidad. Esto hace que dicho embalse se use en época seca donde el país requiere de más energía, y en época lluviosa se deja de generar para recuperar su altura. Hace pocos años, con el fenómeno del Niño, al tener una estación lluviosa debajo del nivel normal, cuando se llegó a la época seca el nivel era bajo y se llegó a niveles críticos de generación eléctrica.
 - El otro modelo de generación hidroeléctrica es la generación al filo de agua, que son las represas que se construyen en ríos y su generación puede ser continua, porque no dependen de un embalse en sí. Este modelo tiene el problema que una crecida del río como la que se dio en Cariblanco en el año 2009 por el terremoto de Cinchona, o el cierre preventivo por el crecimiento del río Sarapiquí en el 2015, detiene la producción. O si el caudal del río es bajo y no se genera la presión requerida para la generación se debe cerrar.
 - Los proyectos eólicos también dependen de las condiciones climáticas. Una fuerte tormenta eléctrica, aunque genere vientos, no permite generar por el peligro a daño en las hélices y aerogeneradores.
 - La matriz eléctrica debe tener un componente de bunker o combustibles fósiles porque finalmente es la generación más estable, pero tiene los problemas de costos y contaminación.
- Necesidad de diversificación de fuentes de energía para robustecer la matriz de generación. Lo anterior ha establecido la premisa de diversificar la producción eléctrica sobre todo aprovechando otras fuentes de energía como la solar, el modelo de generación distribuida y otras soluciones.
- En este marco se presenta la propuesta de Ley 23414:

- Objeto: La presente Ley tiene por objeto impulsar la modernización del Sistema Eléctrico Nacional, buscando la eficiencia del sistema y su sostenibilidad; garantizando confiabilidad, calidad y el menor costo posible para los consumidores finales de energía, promoviendo el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, e impulsando el desarrollo de nuevos esquemas de negocios entre agentes para la prestación del servicio público relacionados con los distintos segmentos de la actividad del sistema eléctrico nacional, de forma tal que favorezca el crecimiento económico, la productividad, la competitividad y la descarbonización del suministro energético del país.
- Alcance: La presente Ley es de aplicación para todos los agentes del Mercado Eléctrico Nacional (MEN), la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y el Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSN) a nivel nacional. En caso de discrepancia, prevalecerá esta Ley sobre las anteriores. Para los procedimientos no previstos en esta Ley, regirá supletoriamente la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública”, 02 de mayo 1978.

(...)

3. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Una vez realizado el análisis del expediente N° 23414 es criterio de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales que el expediente cuenta con una serie de mejoras que deben incorporarse o sino revisarse en procesos dentro de la Asamblea para que se valore su aprobación:

- Inclusión de un régimen sancionatorio para que de manera explícita se indiquen mecanismos legales que se utilicen cuando presenten incumplimientos contractuales. Sea que se cree un nuevo régimen sancionatorio o con que marco normativo se debe relacionar.
- Aclarar el aspecto de solidaridad porque si bien aparece como obligación, en ningún otro artículo hace referencia, y al cambiar la visión a una de mercado, no hay nada explícito que respalde la solidaridad del sistema actual.
- Aclarar como el ICE podrá recuperar la inversión que pasa a ECOSN, y si debe entonces realizar una nueva inversión para poder tener su sistema de gestión para la transmisión o solamente se ve como un brazo operativo de ECOSN. Esto es

importante porque el ICE queda como monopolio de transmisión, por lo cual, el traslado de recursos de un elemento clave para que precisamente opere y mantenga transmisión no se ve adecuado.

- Agregar aspectos concretos del cálculo del canon. Además, agregar otros usos del canon para respaldar el aspecto de solidaridad, sino se denota como un impuesto para una nueva estructura administrativa.
- Aclarar los aspectos mediante los cuales se abarata la oferta de la energía eléctrica a consumidores finales de menor consumo o residencial. Porque al cambiar la estructura del mercado, el usuario residencial siempre queda sujeto a la tarifa de la empresa distribuidora que ahora depende del mercado de subastas y contratos a tiempos. Entonces, el usuario residencial final de menor consumo se ve desfavorecido frente al gran consumidor que si puede negociar contratos propios con generadores, eso lleva a que no se cumpla la obligación de igualdad.

4. Conclusiones

Tomando en cuenta la información brindada en el expediente 23.414, se recomienda **no aprobar la iniciativa**, ya que primero debe hacerse un análisis de los aspectos señalados en el punto anterior. Desde el punto de vista técnico preocupa el cambio de enfoque y el cambio que esto conlleva dentro de la composición técnica del mercado de electricidad. Pero más aún, los aspectos que la norma no establece, al no desarrollar explícitamente como o maneras de llevar a cabo las cosas. Solo establece que o hechos deseados, pero no las maneras y es donde esos vacíos a nivel técnico, en vez de hacer eficiente el sistema lo pueden perjudicar y disminuir la calidad que el sistema actual ha sido objeto de reconocimientos.”

Vicerrectoría Ejecutiva:

“(…)

I. Aspectos positivos del proyecto

La iniciativa incorpora elementos que representan avances importantes para la modernización institucional del sector eléctrico nacional, la continuidad, sostenibilidad y transparencia del Sistema.

1. Separación de funciones operativas

Se considera positiva la creación del ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSÉN) como operador independiente del sistema y del mercado eléctrico, atendiendo observaciones históricas realizadas por la Contraloría General de la República, ARESEP y entes Internacionales sobre la conveniencia de separar las funciones de operación del sistema de los agentes participantes del mercado.

Esta medida fortalece los principios de neutralidad, transparencia e imparcialidad en la operación del SEN.

2. Fortalecimiento de la rectoría energética nacional

El proyecto recupera para el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) competencias estratégicas de planificación y rectoría del subsector eléctrico, fortaleciendo el papel del Estado en la definición de políticas públicas de largo plazo.

3. Modernización tecnológica

Se incorporan figuras y mecanismos asociados a las tendencias internacionales del sector energético, tales como:

- a) Generación distribuida.
- b) Sistemas de almacenamiento energético.
- c) Agregadores de demanda.
- d) Nuevos servicios auxiliares.
- e) Redes inteligentes.
- f) Participación de nuevas tecnologías energéticas.

Estos elementos resultan necesarios para la evolución del sistema eléctrico nacional, su sostenibilidad y la continuidad del servicio a largo plazo.

4. Fortalecimiento de la integración regional

La propuesta mejora y ordena la articulación entre el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Regional, favoreciendo un mejor aprovechamiento de excedentes energéticos y una mayor integración centroamericana.

5. Incorporación de mecanismos modernos de contratación

La creación de mercados de capacidad, servicios auxiliares y contratación de energía introduce instrumentos que pueden contribuir a mejorar la seguridad operativa y la sostenibilidad financiera del sistema.

II. Debilidades y preocupaciones del proyecto

Sin perjuicio de los aspectos positivos señalados, se identifican elementos que requieren revisión y visión acorde con los principios que rigen los servicios públicos costarricenses, estableciendo a los usuarios y sus necesidades como eje principal de los cambios y actualizaciones del sistema.

1. Debilidad en la gobernanza institucional del ECOSEN

Aunque se establece la independencia del ECOSEN, la composición de su Junta Directiva incorpora representantes de diversos agentes con intereses directos en el mercado eléctrico.

Esta situación generaría potenciales conflictos de intereses en decisiones relacionadas con:

- a) Planificación.
- b) Acceso a redes.
- c) Operación del sistema.
- d) Diseño de mercados.
- e) Contratación de energía y capacidad.
- f) Concesiones
- g) Implicaciones tarifarias
- h) Decisiones técnicas
- i) Puertas giratorias

Resulta necesario fortalecer las salvaguardas institucionales que garanticen una independencia efectiva del operador, evitando que la JD sea integrada por representantes empresariales, mismos que siempre se encuentra en una posición de ventaja ante los usuarios, y que por el giro del negocio no dan la misma prioridad a los objetivos sociales, de calidad y precios razonables del Servicio. El Servicio regulado de la actualidad, representa un mecanismo del estado en la distribución de la riqueza.

2. Excesiva delegación reglamentaria

Aspectos fundamentales del nuevo modelo quedan sujetos a reglamentos, normas técnicas o instrumentos regulatorios futuros.

Entre ellos:

- a) Reglas de mercado.
- b) Mecanismos de liquidación.
- c) Régimen sancionatorio.
- d) Servicios auxiliares.
- e) Criterios de despacho.
- f) Contratación de capacidad.

La seguridad jurídica exige que elementos esenciales del modelo queden claramente definidos en la ley, sin margen de tanta

discrecionalidad reglamentaria y transparentando las reglas y procesos de sistema.

3. Falta de mecanismos explícitos de protección al usuario final

Aunque el proyecto señala como objetivo la reducción de costos para los consumidores, no establece mecanismos concretos que garanticen el traslado efectivo de las eficiencias económicas al usuario final.

Tampoco se desarrollan instrumentos específicos para proteger:

- a) La universalidad del servicio.
- b) La equidad territorial.
- c) La solidaridad tarifaria.
- d) Los sectores más vulnerables de la población.
- e) La continuidad de los servicios
- f) No se menciona el principio de servicio al costo en el proyecto y deja en manos de reglamentos el tope de los precios a utilizar en los mecanismos de subastas sin criterios claros (Omite regulación y reglas claras)

4. Riesgo de concentración económica

Costa Rica posee un mercado eléctrico relativamente pequeño, con una demanda limitada y pocos grandes consumidores.

En este contexto, la apertura de generación y comercialización podría no traducirse necesariamente en una competencia efectiva, sino en procesos de concentración económica u oligopolización del mercado eléctrico.

5. Riesgo para la planificación de largo plazo

La experiencia internacional demuestra que los mercados eléctricos altamente liberalizados tienden a privilegiar decisiones de corto plazo asociadas a rentabilidad económica inmediata y no a decisiones de sostenibilidad y continuidad del servicio eléctrico a largo plazo.

Esto podría afectar inversiones estratégicas requeridas para garantizar:

- a) Seguridad energética.
- b) Resiliencia del sistema.
- c) Expansión de infraestructura.
- d) Cobertura universal.
- e) Desarrollo territorial equilibrado.

III. Posición institucional respecto a la apertura del mercado eléctrico

Esta Vicerrectoría Ejecutiva considera que la modernización del Sistema Eléctrico Nacional no requiere necesariamente una apertura amplia de la generación y comercialización eléctrica.

El país ha logrado construir durante décadas un modelo eléctrico reconocido internacionalmente por:

- a) Su alta cobertura nacional.
- b) La estabilidad y confiabilidad del suministro.
- c) Una matriz predominantemente renovable.
- d) La planificación estratégica de largo plazo.
- e) La solidaridad tarifaria.
- f) La electrificación de territorios rurales y alejados en donde no existe rentabilidad (Principio de Solidaridad).
- g) La universalidad del Servicio.

En consecuencia, se estima que la separación funcional de la operación del sistema, la modernización tecnológica y el fortalecimiento de la rectoría estatal pueden desarrollarse manteniendo el modelo integrado que ha permitido alcanzar estos resultados y sin realizar la apertura del Sistema Eléctrico Nacional.

Asimismo, se considera que el Instituto Costarricense de Electricidad y las demás empresas eléctricas públicas y cooperativas cuentan con la experiencia técnica (ámbitos de generación, transmisión y distribución), capacidad operativa y potencial de inversión necesarios para continuar desarrollando la infraestructura requerida para atender el crecimiento futuro de la demanda eléctrica nacional.

Por ello, la apertura de la generación y comercialización eléctrica planteada en el proyecto no constituye una condición indispensable para alcanzar los objetivos de eficiencia, innovación y modernización que persigue la iniciativa.

IV. Conclusión

Esta Vicerrectoría Ejecutiva recomienda a la Comisión de Proyectos de Ley y al Consejo Universitario, valorar su apoyo parcial al Proyecto de Ley N.º 23.414 en aquellos aspectos orientados a fortalecer la gobernanza del Sistema Eléctrico Nacional, modernizar la operación del sector, incorporar nuevas tecnologías y consolidar una mayor independencia operativa del controlador del Sistema Eléctrico Nacional mediante la creación del ECOSÉN.

Sin embargo, expresa su desacuerdo con las disposiciones que promueven una apertura amplia de la generación y comercialización eléctrica, por considerar que genera un riesgo

para la planificación energética nacional a largo plazo, la solidaridad tarifaria existente, la universalidad del servicio, la seguridad energética, la sostenibilidad del modelo eléctrico costarricense con más de 85 años de existencia desde la creación del SNE.

En consecuencia, se recomienda que el proyecto continúe su discusión legislativa incorporando ajustes que permitan modernizar y fortalecer el Sistema Eléctrico Nacional, preservando al mismo tiempo la condición de servicio público y los principios de solidaridad, universalidad y planificación estratégica que históricamente han caracterizado al sector eléctrico costarricense, sin ser necesaria la apertura a la generación y comercialización eléctrica de las empresas privadas más allá de lo permitido en la actualidad por las leyes 7200 y 7508.”

Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo:

“Consideraciones generales

Desde nuestro punto de vista, el proyecto planteado ante la corriente legislativa parte de algunos supuestos que son de recibo y que requieren atención pública de amplia cobertura. De forma explícita o implícita, reconoce que el país enfrenta retos actuales o potenciales asociados a la necesidad de incorporar nuevas tecnologías en la producción energética, de mejorar la seguridad y la sostenibilidad con la que el modelo eléctrico opera, y, en particular, de adaptar la matriz energética a la creciente variabilidad climática.

Este diagnóstico, mucho más presente en la versión original del proyecto (presentada en octubre de 2022) que, en sus versiones posteriores, en general es compartido tanto por los sectores que han promovido la iniciativa como por aquellos que la han adversado total o parcialmente (Lizana 2024). Los problemas que observamos en el texto, por tanto, no derivan tanto de los grandes fines sociales que afirma perseguir (modernizar, reformar, adaptar), como de los medios que propone implementar para alcanzarlos.

Pese a que en la exposición de motivos del texto original se reconocen los grandes logros del modelo eléctrico que se instauró en Costa Rica después de la Guerra Civil de 1948, en términos, por ejemplo, de su carácter cuasi universal, continuo y solidario, el articulado de la propuesta plantea una reforma que podría trastocar de forma sustancial las bases de ese modelo. En lugar de utilizar la exitosa trayectoria del sistema eléctrico nacional para promover su mejoramiento interno de cara a los retos de hoy y del futuro, el proyecto en discusión promueve una “respuesta” que

pasa por la incorporación de mecanismos de mercado y de nuevos esquemas de negocio privado para enfrentar los desafíos identificados y de acometer la necesaria modernización del modelo eléctrico costarricense; salto que, a nuestro juicio, no se encuentra del todo justificado.

Tanto la evidencia histórica como la más contemporánea demuestran que el modelo eléctrico costarricense, de fuerte impronta estatal y dirigido estratégicamente desde allí, no solo ha sido exitoso para garantizar energía de calidad, renovable, y de relativo bajo costo, sino también para generar inclusión social, integración territorial y desarrollo de todos los sectores de la economía (Chavez y Cortés 2013; Lizana 2024). Lo cual fue posible, en gran medida, porque este hizo parte de una visión país que no concebía la electricidad como una mercancía más, sino más bien como un bien y servicio público de carácter estratégico que debía favorecer a toda la ciudadanía. Esta concepción, entre otras cosas facilitó que el modelo, a través de una importante planificación estratégica, procurara y lograra llevar el servicio incluso a zonas que, desde el punto de vista de los mercados privados, habrían resultado, y resultan todavía hoy, poco atractivas en términos de su rentabilidad (Chavez y Cortés 2013; Lizana 2024).

A la luz de estos sostenidos logros, reconocidos así por propios y extraños, es que resulta cuando menos dudoso que una reforma que se piensa más en términos de liberación progresiva de ciertas facetas del sistema eléctrico nacional (generación y comercialización, particularmente) que del fortalecimiento del modelo que ha probado ser exitoso, sea la respuesta para los innegables retos que, en materia energética, debemos atender hoy como sociedad. Se trata de una respuesta no termina de convencer ni desde el punto de vista de su argumentación interna, ni desde el punto de vista de la experiencia comparada a nivel internacional.

Como forma de contribuir al debate sobre la orientación de las necesarias reformas al modelo eléctrico y energético nacional, en el presente dictamen deseamos poner sobre la mesa de discusión las siguientes consideraciones puntuales:

1. Visión histórica del sistema eléctrico

Planificación estratégica

Bien cabe recordar, como consideración histórica central, que el sistema eléctrico costarricense que nos acompaña hasta la actualidad surgió en medio de un contexto (y como respuesta a...) caracterizado por la fragmentación, la escasez, y la baja cobertura

territorial del servicio. Durante la mayor parte del denominado período liberal en Costa Rica, la impronta privada, de mercado, fue la que marcó la pauta del sistema eléctrico y la que definió sus principales contornos (Chavez y Cortés 2013; Obregón 2014).

Ante la persistencia de estos problemas, y como intento de solución a cada uno de ellos, desde la década de 1940 el Estado costarricense empezó a asumir un rol mucho más activo dentro del modelo. La creación de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz en 1941, y, particularmente, la del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en 1949, no sólo supera a la iniciativa privada en el liderazgo en la materia, sino que al mismo tiempo cambiaron la forma de concebirla. En medio de un contexto de reformas, y de cuestionamientos al liberalismo económico más ortodoxo, la electricidad pasó a ser vista ya no como una mercancía más, sino como un motor de desarrollo económico-productivo e inclusión social y territorial (Chavez y Cortés 2013; Lizana 2024).

Dentro del nuevo marco, la electricidad empezó a desarrollarse como un servicio público estratégico cuyos principales nortes fueron la cobertura, la continuidad y la calidad del servicio, la equidad territorial, y, por supuesto, asequibilidad tarifaria (Chavez y Cortés 2013; Lizana 2024). Objetivos que, valga remarcar, no solamente se cumplieron con eficacia y prontitud, sino al mismo tiempo lograron revertir los problemas del modelo anterior.

Soberanía energética

Este cambio de enfoque, en el cual la electricidad pasó a ser motor de desarrollo económico y bienestar social, también tuvo la ventaja de sacar al preciado de los vaivenes de los mercados y de sus exclusivos criterios de rentabilidad. La creación de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) y del ICE, sentaron las bases de un modelo altamente planificado en función de fines sociales de corto, mediano y largo alcance, y se convirtieron, por tanto, en condición de nuestra actual soberanía energética (Chavez y Cortés 2013; Obregón 2014; Lizana 2024).

Pluralidad de actores

La centralidad de instituciones estatales como la CNFL y el ICE no ha impedido, sin embargo, la participación en el sistema de otros actores, tanto de carácter gubernamental (empresas municipales), como no gubernamental (cooperativas; generadores privados) en las fases de generación y distribución eléctrica (Obregón 2014; Lizana 2024). Lo cual demuestra que ya existe en el país implicación de la iniciativa privada dentro del modelo eléctrico.

También cabe remarcar, empero, que hasta el momento dicha pluralidad ha estado en función de y subordinada a una planificación integrada de todas las facetas que hacen parte sustantiva del modelo (generación, transmisión, distribución) y en la cual el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) ha mantenido hasta el momento, y desde su propia creación, el rol protagónico. Si este principio de integración y planificación vertical se viera trastocado por una fórmula fragmentaria, originada, por ejemplo, en una liberalización que le conceda mucho más protagonismo del deseable a la participación privada, no sólo podría verse comprometido el carácter social que hasta el momento ha tenido el modelo, sino que al mismo tiempo se podrían poner en riesgo la soberanía y la seguridad energética del país (Chavez y Cortés 2013; Obregón 2014; Lizana 2024).

Cualquier participación privada dentro del modelo debe plegarse al interés general, a la planificación pública de amplio y largo aliento, a una regulación eficaz, y a grandes nortes como la seguridad energética.

Sostenibilidad ambiental

Uno de los mayores logros del modelo eléctrico costarricense, que incluso lo distinguen dentro del concierto de las naciones, es su carácter esencialmente renovable. Costa Rica ha logrado ser una de las poquísimas naciones alrededor del mundo entero con capacidad de producir más del 95% de su electricidad sin necesidad de recurrir a los hidrocarburos. Llegar a conseguir tal logro, por supuesto, no ha sido producto del azar, sino más bien el resultado de una planificación pública integrada, eficaz y técnicamente competente (Chavez y Cortés 2013; Obregón 2014; Lizana 2024).

Esto no sólo habla ya de por sí de nuestra exitosa trayectoria histórica en materia eléctrica, sino que, de cara a los retos del futuro, nos deja muy bien ubicados para acometer la transición energética a la que se enfrenta la humanidad como producto del probable agotamiento del petróleo y sus derivados, y como forma de mitigar la emergencia climática que ya la aqueja. Costa Rica parte, por tanto, de una ventaja histórica comparativa, en la transición energética, pues a diferencia de muchas otras naciones, el país no necesita comenzar por descarbonizar una matriz eléctrica principalmente fósil, sino que más bien debe preservar, potenciar y adaptar, en caso de ser necesario, una base eléctrica ya de por sí renovable (Chavez y Cortés 2013; Lizana 2014). Romper o trastocar las bases del modelo que le permitió al país estar en esa inmejorable posición no parece ser, desde nuestro punto de vista, la decisión más estratégica ni inteligente.

2. Un modelo público eficiente y solidario

Continuidad del modelo público-solidario

Si bien el modelo actual enfrenta retos y limitaciones importantes, en el balance general sigue siendo exitoso. Todo proyecto que procure reformarlo con el fin de fortalecerlo de cara al futuro debe partir, desde nuestra perspectiva, de un reconocimiento acucioso de este éxito, por un lado, y de los riesgos y consecuencias no deseadas de trastocar sus pilares fundamentales. Si bien no promovemos una continuidad acrítica e inmóvil del pasado, tampoco vemos deseable una reforma liberalizadora que le ceda la concepción del sistema al mercado solamente, pues esto implicaría que sea la rentabilidad y no necesariamente la solidaridad la que guíe el comportamiento del modelo.

La solidaridad tarifaria, por ejemplo, ha sido hasta el momento uno de los componentes y logros más importantes del modelo. Si los usuarios con mayor capacidad económica, tecnológica o de consumo se llegasen a separar del financiamiento común de la red, como parece promoverlo, o provocarlo aún sin quererlo, el proyecto aquí discutido, el riesgo es que los costos se trasladen a los pequeños usuarios, a los habitantes de territorios menos rentables, y, en última instancia, a los hogares (Chavez y Cortés 2013; IRENA 2022; Lizana 2024).

Dentro del actual modelo, los subsidios cruzados y los mecanismos solidarios no son vistos (o al menos no deben serlo) como distorsiones de mercado, sino ante todo como mecanismos de cohesión social y territorial (Chavez y Cortés 2013). En un contexto social cada vez más desigual, es fundamental, por tanto, que la concepción de la electricidad como bien y servicio público no pierda terreno ante criterios como la rentabilidad o el cálculo de utilidad. Cualquier proyecto de reforma debería garantizar, a partir de condiciones reales y no solamente retóricas, que dichos mecanismos se mantengan en el tiempo.

Equidad y protección social

Aunque reconocemos que Costa Rica enfrenta el reto de consolidar su transición energética a través de la incorporación de nuevas tecnologías, competencias técnicas e infraestructura, también advertimos que esta debe favorecer a todos los sectores de la sociedad, y, sobre todo, a los sectores más desprotegidos. Cualquier reforma que se haga en este sentido debe completar no ya únicamente al acceso real al servicio, sino también la calidad de este, la estabilidad y la asequibilidad tarifaria, y, en general, la posibilidad de participar en todos los beneficios del sistema. Todo,

desde una perspectiva solidaria y con la justicia energética como principio rector.

Regulación y planificación frente a liberalización

Tal y como se menciona previamente, la participación privada forma parte del modelo desde sus orígenes. No obstante, es pertinente que se mantenga subordinada al interés general, a la planificación pública, a la regulación, a la seguridad energética y al principio de solidaridad que enmarca al sistema. (Chavez y Cortés, 2013; Obregón, 2014; Lizana, 2024)

Por lo tanto, la transformación del sistema no requiere partir de la privatización. Un modelo óptimo para este momento histórico debe preservar una planificación directiva, vinculante y de largo plazo, capaz de ordenar generación, transmisión, distribución, almacenamiento, servicios auxiliares, demanda, electromovilidad e integración regional (IRENA 2022, Lizana 2024).

Autores consultados para este dictamen señalan que la tarifa eléctrica no debe analizarse únicamente como precio sino entenderse como expresión regulada de un servicio público que incorpora costos de red, calidad, continuidad, inversión futura, seguridad energética, solidaridad y sostenibilidad. (Obregón, 2024; Chavez y Cortés, 2013; IRENA2022, Lizana, 2024). Por lo anterior es imprescindible analizar técnicamente toda idea de tarifas y cuestionar reformas estructurales que se basen en reducción tarifaria. La fijación de tarifas depende de factores de alta complejidad para el modelo como lo son la densidad poblacional, la extensión de red, la matriz de generación, los subsidios, la calidad y confiabilidad del servicio, la estructura y capacidades de las personas usuarias, las distribuciones horarias de consumo, así como las inversiones que son requeridas para dar respuesta a todas estas dimensiones que el modelo incluye. (Lizana, 2024)

Asimismo, la electricidad presenta la particularidad de urgir de inversiones que garanticen la seguridad y estabilidad en la prestación del servicio. Sus características imponen altos costos para mantener equilibrio en tiempo real, almacenamiento a gran escala, demanda inelástica, indispensable para la vida social y económica y los fallos pueden tener consecuencias graves para cualquiera de los sectores que sufra el desabastecimiento (Lizana, 2024).

3. Retos para una visión prospectiva

Seguridad y soberanía energética

Los desafíos actuales justifican ajustes estructurales, modernizar el modelo se muestra como la ejecución de una serie de acciones planificadas y sofisticadas desde el punto de vista técnico, pero no debe interpretarse como la justificación para la liberalización generalizada. La modernización no es solo por su promesa de eficiencia, sino y sobre todo, su capacidad para alinear planificación, regulación, inversión, sostenibilidad, flexibilidad y justicia. (IRENA, 2022)

Cambio climático y diversificación

El cambio climático es un reto importante para el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), particularmente porque el patrón de lluvias afecta la generación hidroeléctrica (Lizana, 2024). Esta dependencia de la energía limpia ha sido un fuerte valor agregado en un mundo que promueve estos esquemas y nuestro país ya lo tiene y altamente eficiente. No obstante, en un contexto de cambio climático obliga a considerar la vulnerabilidad que pueda generar y planificar la diversificación de fuentes, fortalecer respaldo, mejorar pronósticos y ampliar resiliencia. (Chavez y Cortés 2013; IRENA, 2022; Lizana 2024)

Transformación tecnológica

La transformación tecnológica implica incorporar la generación distribuida como mecanismo de democratización de la producción eléctrica, redes inteligentes, almacenamiento y electromovilidad. Estos avances requieren una modernización integral de la infraestructura y del marco regulatorio. (IRENA, 2022)

Ahora bien, la renovación de las tecnologías no debe entenderse solo como la necesidad de mayor conectividad formal de la red. Debe estar programada de la mano de la calidad del servicio, la estabilidad tarifaria, las capacidades para tener acceso a esas nuevas tecnologías, en un esquema que cuide la resiliencia territorial y que proteja a las personas frente a posibles desigualdades energéticas emergentes. (Chavez y Cortés, 2013; IRENA 2022; Lizana, 2024)

Riesgos de la liberalización

No es conveniente tomar posiciones que interpretan la situación como una dicotomía entre “regulación versus liberalización” ya que esto invisibiliza las potencialidades a tomar de cada parte. La literatura establece que los sistemas regulados pueden incorporar mecanismos competitivos, al tiempo que sistemas que han sido liberalizados se han visto en la obligación de reintroducir regulaciones entendiendo que se trata de un servicio de alta demanda y estratégico la vida. Es algunas veces necesario que el

soporte público asegura las inversiones. (IRENA, 2022) En el caso de Costa Rica, la historia del modelo asegura que es posible modernizarlo desde su tradición pública, regulada y planificada (IRENA; Lizana; Chavez y Cortés)

No se debe dejar de lado que la apertura del mercado como sinónimo de liberalización generará costos adicionales obligatorios en infraestructura, regulación y exigencias muy propios de la rentabilidad privada y puede promover la segmentación del sistema, donde los beneficios se concentran en segmentos rentables mientras los costos más altos y las renovaciones tecnológicas más caras se trasladen al sector público, desequilibrando el sistema.

Conclusión

El Proyecto N.º 23.414, prioriza la noción de liberalización del mercado como sinónimo de modernización, con lo que introduce riesgos potenciales relacionados con equidad, seguridad energética y sostenibilidad. Por lo anterior se recomienda reorientar la propuesta hacia la conservación del carácter público del sistema, que refuerce la planificación estatal y promueva la modernización tecnológica, garantice la justicia y la soberanía energética. Se aportan los enlaces a las fuentes documentales consultadas para su consideración.

Se hace el reconocimiento al investigador Andrey Pineda Sancho por su aporte en la consolidación de este dictamen.”

- 2. Enviar el presente acuerdo al Consejo Nacional de Rectores, para su conocimiento y fines que corresponda.**

ACUERDO FIRME

Tenemos otro don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Sí por favor en punto número cuatro, es la ley de radio, que entró por consulta obligatoria a la Universidad, tenemos que atenderlo de la manera más pronta.

- 3. Dictamen de la Comisión Proyectos de Ley, referente a criterio sobre EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 24.461 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 20, 21, 22, 23 Y ADICCIÓN DE UN ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY N.º 1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954” CU.CPL-2026-074**

Se conoce dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 051-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de julio del 2026 (CU.CPL-2026-074), referente a criterio sobre EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 24.461 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 20, 21, 22, 23 Y ADICCIÓN DE UN ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY N.° 1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954".

GREIVIN SOLÍS: Dice así:

"Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 051-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de julio del 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, el señor Edel Reales Noboa, gerente del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, consulta el texto actualizado de discusión del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 24.461 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 20, 21, 22, 23 Y ADICCIÓN DE UN ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY N.° 1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954", (REF: CU-603-2026).
2. El oficio DPMD-047-2026 del 06 de julio, 2026, (REF: CU-691-2026), suscrito por el señor Luis Fernando Fallas Fallas, director de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 24.461.
3. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 051-2026 celebrada el 08 de julio, 2026.

SE ACUERDA:

Indicar al Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) manifiesta su apoyo al Proyecto de Ley, Expediente N° 24.461 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 20, 21, 22, 23 Y ADICCIÓN DE UN ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY N.° 1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954", siempre que, durante su trámite legislativo, se incorporen y atiendan las observaciones, recomendaciones y consideraciones técnicas contenidas en el siguiente criterio técnico:

Dirección de Producción de Materiales Didácticos:

"(...)

2. Aspectos que se valoran positivamente

2.1 Exoneración de las estaciones de las universidades públicas (artículo 20, inciso b)

Se valora positivamente que el artículo 20 exonere del pago del canon a las estaciones pertenecientes a las universidades públicas y al Ministerio de Educación Pública, y se recomienda mantener esa delimitación en los términos actuales. El aprovechamiento del espectro por parte de las universidades estatales obedece a fines exclusivamente educativos y culturales, sin ánimo de lucro, en el marco de su mandato constitucional de docencia, investigación y extensión. Esa condición no es extrapolable de manera general a otras instancias de educación superior de naturaleza comercial, cuyo aprovechamiento del espectro, aun cuando incluya finalidades educativas, puede coexistir con finalidades lucrativas. La delimitación vigente en el texto resulta, por tanto, razonable y congruente con el principio de igualdad, entendido como trato igual entre iguales y diferenciado entre situaciones jurídicas distintas.

2.2 Creación del Fondo Nacional de Desarrollo Audiovisual (artículo 21, inciso b)

La creación de un fondo de fomento financiado con el canon de radiodifusión constituye uno de los aportes más significativos de la reforma. Un instrumento de financiamiento público competitivo y transparente para la creación, producción, distribución, capacitación, exhibición y preservación de obras audiovisuales costarricenses fortalece el ecosistema del lenguaje audiovisual nacional y abre posibilidades de articulación con la producción universitaria de materiales didácticos de perfil abierto. Las observaciones del apartado 3.4 se orientan a robustecer, no a cuestionar, este instrumento.

2.3 Actualización del régimen sancionatorio y conservación de las obligaciones del artículo 11

Se valora que la reforma modernice el régimen de infracciones y sanciones con una tipificación graduada (leves, graves y muy graves), con garantías de debido proceso y dictamen técnico previo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Asimismo, se valora que el proyecto conserve las obligaciones del artículo 11 de la ley vigente, incluidas la cesión de espacios al Ministerio de Educación Pública y al Tribunal Supremo de Elecciones, cuyo incumplimiento queda expresamente tipificado como infracción leve, y el mínimo de transmisión de doce horas diarias continuas, igualmente tipificado.

Estas obligaciones garantizan un uso del espectro con vocación de servicio público y continuidad de la oferta radiodifusora.

2.4 Diseño progresivo del canon por tramos marginales

El esquema tarifario del artículo 18, construido sobre tramos marginales (cada tarifa se aplica “sobre el exceso” del tramo anterior), evita los saltos abruptos de carga que se producirían con tarifas planas por rango y materializa adecuadamente un principio de progresividad: quien capta más recursos del aprovechamiento del espectro contribuye proporcionalmente más. Este diseño técnico se valora positivamente, sin perjuicio de la observación del apartado 3.3 sobre el diferencial entre servicios.

3. Observaciones y recomendaciones

3.1 Tratamiento de las donaciones captadas mediante el uso del espectro (artículo 18)

El texto en consulta dispone que, para las entidades religiosas y las entidades sin fines de lucro con declaratoria de carácter informativo, cultural o recreativo, tanto el cálculo de la base imponible como la verificación del umbral de exoneración se realizarán excluyendo los ingresos provenientes de donaciones, ofrendas, aportes voluntarios y contribuciones de naturaleza no comercial. Esta Dirección comprende y comparte la finalidad de no gravar los aportes que estas organizaciones reciben por gestiones o vínculos ajenos a la actividad radiodifusora. No obstante, se recomienda introducir una distinción: una cosa son las donaciones obtenidas por gestiones externas a la emisión, que razonablemente pueden excluirse, y otra distinta son las donaciones, ofrendas o entregas de bienes solicitadas directamente durante las emisiones, es decir, cuando el espacio al aire se utiliza para requerir dichos recursos. En este segundo supuesto, con independencia del fin no lucrativo de la estación y de la legitimidad de solicitar apoyos, el espectro radioeléctrico está siendo empleado de manera directa como medio de captación de fondos y no como medio de difusión de un mensaje o contenido cultural o religioso, lo que constituye una forma de aprovechamiento económico del bien demanial funcionalmente equivalente a la captación por pauta publicitaria.

Se recomienda, en consecuencia, que los ingresos por donaciones, aportes o entregas en especie solicitados al aire se computen para la determinación de la base imponible y para la verificación del umbral de exoneración, con aplicación igualitaria a toda entidad sin fines de lucro, sea religiosa o cultural. La obligación de contabilidad separada que el propio proyecto establece en el artículo 22 ofrece el instrumento idóneo para hacer operativa esta distinción sin cargas administrativas desproporcionadas.

3.2 Tipificación expresa del incumplimiento de las cuotas de contenido nacional (artículos 11 y 17)

El proyecto conserva las obligaciones de programación del artículo 11 de la ley vigente relativas a la participación de contenido nacional, pero el nuevo catálogo de infracciones del artículo 17 solo tipifica de manera expresa el incumplimiento de la cesión de espacios al Ministerio de Educación Pública y al Tribunal Supremo de Elecciones. El incumplimiento de las cuotas de contenido nacional quedaría cubierto, a lo sumo, por la cláusula residual de infracciones graves (incumplir las obligaciones establecidas en la ley), lo que genera inseguridad jurídica sobre el régimen aplicable, máxime cuando la multa nominal históricamente prevista en el propio artículo 11 ha devenido simbólica por su desactualización monetaria.

Se recomienda tipificar expresamente, con la misma técnica empleada para las demás infracciones, el incumplimiento de las obligaciones de contenido nacional del artículo 11, de modo que la regulación tenga eficacia real. Esta recomendación guarda, además, congruencia

sistemática con la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Audiovisual: el fomento de la producción nacional por la vía del financiamiento solo despliega su pleno efecto si, de manera simultánea, se garantiza espacio efectivo de emisión para colocar esa producción en las pantallas y frecuencias del país. Fomento sin espacio de emisión exigible es un incentivo incompleto.

3.3 Diferencial tarifario entre radiodifusión sonora y televisiva (artículo 18)

El texto establece, para tramos idénticos de ingresos brutos, tarifas de canon sustancialmente distintas según se trate de radiodifusión televisiva (4,39%, 6,17% y 7,73%) o sonora (1,51%, 2,52% y 3,13%). Dado que la base imponible elegida es la capacidad de captación de ingresos derivada del aprovechamiento del espectro, no se aprecia en el texto ni en su motivación un principio de racionalidad que justifique que dos concesionarios con idéntica captación de recursos soporten cargas casi tres veces distintas en función del tipo de servicio. Si el fundamento del diferencial fuera de naturaleza técnica, por ejemplo, la mayor porción de espectro que ocupa un canal de televisión frente a una frecuencia sonora, ello debería explicitarse en la motivación de la ley o reflejarse en un componente tarifario asociado al ancho de banda asignado, pues tal justificación no se deriva de una base imponible construida exclusivamente sobre ingresos. Se recomienda motivar expresamente el diferencial o, en su defecto, homologar las tarifas, en resguardo de los principios de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad que la Sala Constitucional exige a toda carga pública.

3.4 Destino y gobernanza de los recursos del canon (artículo 21)

El artículo 21 asigna el cincuenta por ciento de la recaudación al MICITT para sus funciones de rectoría y administración del espectro, y el cincuenta por ciento restantes al Fondo Nacional de Desarrollo Audiovisual, administrado también por el MICITT a través del Viceministerio de Telecomunicaciones. Esta Dirección comparte que las funciones de planificación y control material del espectro corresponden al MICITT y que resulta razonable financiarlas con el canon. Sin embargo, concentrar en ese mismo ministerio la administración del fondo de fomento constituye, a juicio de esta Dirección, una duplicidad orgánica que desborda su ámbito natural de competencia: el fomento de la creación audiovisual es una materia sustantivamente cultural y creativa, no de administración técnica del espectro, y su gestión desde una instancia de perfil exclusivamente tecnológico podría orientar las inversiones hacia lo técnico en detrimento de lo creativo.

Se recomienda que la administración del componente de fomento se traslade al Ministerio de Cultura y Juventud, idealmente a través del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, que ya cuenta con estructura, experiencia y procedimientos de fomento concursable, y que conectaría estos recursos con los circuitos creativos existentes y con la modernización del sector audiovisual, el cual ya no responde a la lógica de una pantalla u otra, sino a la distribución de contenidos por múltiples plataformas y ventanas de exhibición.

Adicionalmente, se somete a consideración una distribución alternativa de la recaudación que fortalecería el ecosistema público de la radiodifusión: un cuarenta por ciento (40%) al MICITT para la administración y control del espectro; un cuarenta por ciento (40%) al fondo de fomento de la producción audiovisual y de apoyo a emisores sin fines de lucro, gestionado desde el Ministerio de Cultura y Juventud; y un veinte por ciento (20%) al para la existencia de una pantalla pública nacional con capacidad real de programación de contenido costarricense.

En cuanto al régimen de los contenidos financiados por el fondo, se recomienda disponer que las obras creadas o financiadas con estos recursos sean de uso libre por parte de todos los emisores concesionados, pudiendo reservarse la primicia de estreno al canal público nacional. Este esquema de licenciamiento abierto multiplica el retorno social de cada colón invertido, alimenta las cuotas de contenido nacional a las que se refiere el apartado 3.2 y coincide con la vocación de acceso abierto que caracteriza a la producción de las universidades públicas.

Finalmente, tanto el fondo de fomento como los recursos que eventualmente se asignen al sistema público de radiodifusión deberían quedar sujetos a una rendición de cuentas anual y a la obligación de destinar de forma inmediata al menos el noventa por ciento (90%) del monto recibido a acciones efectivas de producción. Esta salvaguarda responde a una lección aprendida del propio sector: el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), también constituido a partir de contribuciones del sector y adscrito históricamente al ámbito del MICITT, ha registrado de manera reiterada niveles significativos de subejecución, según ha señalado la Contraloría General de la República en sus informes de fiscalización. Sin reglas de ejecución mínima y rendición periódica, los fondos de fomento tienden a acumular superávits que frustran su finalidad legal.

3.5 Facultad del Poder Ejecutivo de separarse del dictamen técnico de la SUTEL (artículo 23)

El artículo 23 permite que el Poder Ejecutivo se separe del criterio técnico de la SUTEL justificando razones de orden público o interés nacional. Tratándose de un régimen sancionatorio que puede culminar en la revocación de concesiones de medios de comunicación, se recomienda acotar esta cláusula con parámetros objetivos y con motivación reforzada, pues una habilitación amplia de separación del criterio técnico, fundada en conceptos jurídicos indeterminados, podría operar en la práctica como un mecanismo de presión indirecta sobre los medios, en tensión con el artículo 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que proscribire las restricciones a la libertad de expresión por vías o medios indirectos, incluido el abuso de controles oficiales sobre las frecuencias radioeléctricas.

3.6 Salvaguarda de las concesiones otorgadas mediante ley especial (artículos 17 y 23 bis)

El nuevo artículo 23 bis regula la extinción de las concesiones de radio y televisión de acceso libre y gratuito en términos generales, y el artículo 17

tipifica infracciones aplicables a los concesionarios sin distinción. Conviene advertir que en el ordenamiento costarricense coexisten dos tipos de títulos habilitantes: las concesiones otorgadas mediante contrato al amparo del régimen general, y las concesiones conferidas directamente por ley especial, como las que ostenta el Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART S.A.), en virtud del artículo 3 de la Ley N.º 8346, y las universidades públicas, cuyas frecuencias fueron expresamente exceptuadas del concurso público de frecuencias por contar con una concesión especial establecida por ley. Dado que el plazo, la prórroga y las condiciones de estos títulos ya están fijados en sus respectivas leyes, una lectura literal del articulado propuesto podría generar incertidumbre sobre si el régimen de extinción y sanciones les resulta aplicable, con el riesgo de interpretaciones que erosionen títulos habilitantes de rango legal. Por seguridad jurídica, se recomienda incorporar una cláusula de salvedad que disponga que lo establecido en la presente reforma se aplica sin perjuicio de las concesiones otorgadas directamente mediante ley especial, las cuales continuarán rigiéndose por sus normas de creación en cuanto a plazo, prórroga y condiciones de operación.

4. Análisis a la luz de los principios aplicables

4.1 Libertad de expresión

El proyecto contiene garantías compatibles con los estándares interamericanos en la materia: la imposición de sanciones exige procedimiento administrativo con debido proceso conforme a la Ley General de la Administración Pública y dictamen técnico previo de la SUTEL, y la revocación del título habilitante se reserva para infracciones muy graves taxativamente identificadas. La regulación de la concentración de frecuencias, por remisión al artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, favorece además el pluralismo y la diversidad en la radiodifusión, que la jurisprudencia interamericana considera fines legítimos e imperiosos de la regulación del espectro.

Se reitera, no obstante, la observación del apartado 3.5: la proporcionalidad del régimen sancionatorio debe protegerse también frente a márgenes de discrecionalidad política amplios, y la revocación de concesiones debe operar como medida de última instancia, con control judicial pleno.

4.2 Naturaleza jurídica del canon y principio de progresividad

El texto denomina canon a una prestación cuya base imponible son los ingresos brutos del concesionario. Conviene advertir que, en la doctrina constitucional costarricense, el canon se caracteriza como contraprestación por el uso o aprovechamiento de un bien demanial, vinculada al valor de ese uso o a los costos de su administración, mientras que una prestación calculada sobre los ingresos del sujeto pasivo se aproxima materialmente a la figura del impuesto, sujeta a los principios de capacidad económica, reserva de ley y no confiscatoriedad. La reforma, de hecho, sustituye el antiguo Impuesto Anual de Radiodifusión por esta nueva figura. Se recomienda que el expediente incorpore un análisis expreso de la naturaleza jurídica de la prestación, a

fin de blindar la reforma frente a eventuales acciones de inconstitucionalidad por incongruencia entre el nomen iuris y la estructura material del tributo. En cuanto a la progresividad, el diseño por tramos marginales es técnicamente correcto y se valora positivamente, según se indicó en el apartado 2.4.

4.3 El espectro radioeléctrico como bien demanial y el derecho de la ciudadanía a su regulación

El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público conforme al artículo 121, inciso 14, de la Constitución Política, cuya explotación solo puede otorgarse en concesión temporal y bajo regulación estatal. De ello se sigue que la ciudadanía es la titular última del recurso y tiene derecho a que su aprovechamiento privado genere contraprestaciones efectivas y retornos sociales verificables. La reforma avanza en esa dirección al actualizar el régimen económico y sancionatorio de un marco legal de 1954 largamente desactualizado, al establecer causales claras de extinción de las concesiones en el nuevo artículo 23 bis y al destinar la recaudación a fines públicos. Las recomendaciones de este criterio, en particular las relativas al cómputo de las donaciones captadas al aire, a la eficacia de las cuotas de contenido nacional, al licenciamiento abierto de los contenidos financiados y a las salvaguardas de ejecución de los fondos, se orientan precisamente a maximizar ese retorno social del bien demanial.

4.4 Base de cálculo: ingresos brutos o ingresos netos

Sobre la disyuntiva entre gravar ingresos brutos o netos, esta Dirección estima defendible la opción por los ingresos brutos que adopta el proyecto, por tres razones: simplifica la determinación y fiscalización de la obligación; reduce los márgenes de elusión mediante la imputación de costos y gastos, que en estructuras empresariales de medios pueden ser de difícil verificación; y es congruente con la práctica del propio sector, pues la contribución parafiscal a FONATEL prevista en la Ley General de Telecomunicaciones se calcula igualmente sobre ingresos brutos. La opción por los brutos exige, como contrapartida, dos resguardos que el texto en buena medida ya contempla: que la base se circunscriba estrictamente a los ingresos derivados del aprovechamiento del espectro concesionado, mediante la contabilidad separada del artículo 22, y que las tarifas se calibren con moderación, precisamente porque no admiten deducción de costos. Si el legislador optara por los ingresos netos, ganaría en ajuste a la capacidad contributiva real, pero al precio de una fiscalización considerablemente más compleja y de mayores espacios de elusión; en tal caso, la definición de los costos deducibles debería ser taxativa. En cualquiera de los dos escenarios, la clarificación de la naturaleza jurídica de la prestación señalada en el apartado 4.2 resulta previa y determinante.

5. Conclusión

La Dirección de Producción de Materiales Didácticos considera pertinente y oportuna la reforma propuesta en el expediente N.º 24.461, valora positivamente la exoneración de las estaciones de las universidades públicas, la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Audiovisual, la

conservación de las obligaciones de programación del artículo 11 y el diseño progresivo del canon, y recomienda respetuosamente a la Asamblea Legislativa: computar en la base imponible las donaciones y aportes solicitados directamente al aire; tipificar expresamente el incumplimiento de las cuotas de contenido nacional; motivar o corregir el diferencial tarifario entre radiodifusión sonora y televisiva; trasladar la administración del fondo de fomento al Ministerio de Cultura y Juventud, valorando una distribución de la recaudación que incluya al sistema público de radio y televisión; disponer el uso libre de los contenidos financiados por el fondo, con primicia de estreno para el canal público; establecer reglas de ejecución mínima y rendición de cuentas anual para los fondos creados; acotar la facultad del Poder Ejecutivo de separarse del dictamen técnico de la SUTEL; incorporar una salvedad expresa para las concesiones otorgadas mediante ley especial; y clarificar la naturaleza jurídica de la prestación económica que la reforma establece.”

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias a don Greivin por la lectura de este dictamen.

¿Se hubiera alguna participación al respecto?

No hay solicitudes de uso de palabra. Entonces, lo sometemos a votación.

GREIVIN SOLÍS: Don Rodrigo, agradecerle a la Dirección por la respuesta rápida, porque este texto venía, como lo mencioné al inicio, en consulta obligatoria. Entonces, hay que tratar de cumplir con el plazo establecido y, ya que está en análisis en el Plenario Legislativo, agradecer la premura y la rapidez con que nos brindaron el criterio solicitado.

RODRIGO ARIAS: Bien, de acuerdo. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 051-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de julio del 2026 (CU.CPL-2026-074), referente a criterio sobre EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 24.461 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 20, 21, 22, 23 Y ADICCIÓN DE UN ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY N.º 1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954”.**
- 2. Que, el señor Edel Reales Noboa, gerente del Departamento de Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, de**

conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, consulta el texto actualizado de discusión del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 24.461 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 20, 21, 22, 23 Y ADICCIÓN DE UN ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY N.º 1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954", (REF: CU-603-2026).

3. El oficio DPMD-047-2026 del 06 de julio, 2026, (REF: CU-691-2026), suscrito por el señor Luis Fernando Fallas Fallas, director de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 24.461.
4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 051-2026 celebrada el 08 de julio, 2026.

SE ACUERDA:

Indicar al Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) manifiesta su apoyo al Proyecto de Ley, Expediente N° 24.461 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 20, 21, 22, 23 Y ADICCIÓN DE UN ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY N.º 1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954", siempre que, durante su trámite legislativo, se incorporen y atiendan las observaciones, recomendaciones y consideraciones técnicas contenidas en el siguiente criterio técnico:

Dirección de Producción de Materiales Didácticos:

“(…)

2. Aspectos que se valoran positivamente

2.1 Exoneración de las estaciones de las universidades públicas (artículo 20, inciso b)

Se valora positivamente que el artículo 20 exonere del pago del canon a las estaciones pertenecientes a las universidades públicas y al Ministerio de Educación Pública, y se recomienda mantener esa delimitación en los términos actuales. El aprovechamiento del espectro por parte de las universidades estatales obedece a fines exclusivamente educativos y culturales, sin ánimo de lucro, en el marco de su mandato constitucional de docencia, investigación y extensión. Esa condición no es extrapolable de manera general a

otras instancias de educación superior de naturaleza comercial, cuyo aprovechamiento del espectro, aun cuando incluya finalidades educativas, puede coexistir con finalidades lucrativas. La delimitación vigente en el texto resulta, por tanto, razonable y congruente con el principio de igualdad, entendido como trato igual entre iguales y diferenciado entre situaciones jurídicas distintas.

2.2 Creación del Fondo Nacional de Desarrollo Audiovisual (artículo 21, inciso b)

La creación de un fondo de fomento financiado con el canon de radiodifusión constituye uno de los aportes más significativos de la reforma. Un instrumento de financiamiento público competitivo y transparente para la creación, producción, distribución, capacitación, exhibición y preservación de obras audiovisuales costarricenses fortalece el ecosistema del lenguaje audiovisual nacional y abre posibilidades de articulación con la producción universitaria de materiales didácticos de perfil abierto. Las observaciones del apartado 3.4 se orientan a robustecer, no a cuestionar, este instrumento.

2.3 Actualización del régimen sancionatorio y conservación de las obligaciones del artículo 11

Se valora que la reforma modernice el régimen de infracciones y sanciones con una tipificación graduada (leves, graves y muy graves), con garantías de debido proceso y dictamen técnico previo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Asimismo, se valora que el proyecto conserve las obligaciones del artículo 11 de la ley vigente, incluidas la cesión de espacios al Ministerio de Educación Pública y al Tribunal Supremo de Elecciones, cuyo incumplimiento queda expresamente tipificado como infracción leve, y el mínimo de transmisión de doce horas diarias continuas, igualmente tipificado.

Estas obligaciones garantizan un uso del espectro con vocación de servicio público y continuidad de la oferta radiodifusora.

2.4 Diseño progresivo del canon por tramos marginales

El esquema tarifario del artículo 18, construido sobre tramos marginales (cada tarifa se aplica “sobre el exceso” del tramo anterior), evita los saltos abruptos de carga que se producirían con tarifas planas por rango y materializa adecuadamente un principio de progresividad: quien capta más recursos del aprovechamiento del espectro contribuye proporcionalmente más. Este diseño técnico se valora positivamente, sin perjuicio de la observación del apartado 3.3 sobre el diferencial entre servicios.

3. Observaciones y recomendaciones

3.1 Tratamiento de las donaciones captadas mediante el uso del espectro (artículo 18)

El texto en consulta dispone que, para las entidades religiosas y las entidades sin fines de lucro con declaratoria de carácter informativo, cultural o recreativo, tanto el cálculo de la base imponible como la verificación del umbral de exoneración se realizarán excluyendo los ingresos provenientes de donaciones, ofrendas, aportes voluntarios y contribuciones de naturaleza no comercial. Esta Dirección comprende y comparte la finalidad de no gravar los aportes que estas organizaciones reciben por gestiones o vínculos ajenos a la actividad radiodifusora. No obstante, se recomienda introducir una distinción: una cosa son las donaciones obtenidas por gestiones externas a la emisión, que razonablemente pueden excluirse, y otra distinta son las donaciones, ofrendas o entregas de bienes solicitadas directamente durante las emisiones, es decir, cuando el espacio al aire se utiliza para requerir dichos recursos. En este segundo supuesto, con independencia del fin no lucrativo de la estación y de la legitimidad de solicitar apoyos, el espectro radioeléctrico está siendo empleado de manera directa como medio de captación de fondos y no como medio de difusión de un mensaje o contenido cultural o religioso, lo que constituye una forma de aprovechamiento económico del bien demanial funcionalmente equivalente a la captación por pauta publicitaria.

Se recomienda, en consecuencia, que los ingresos por donaciones, aportes o entregas en especie solicitados al aire se computen para la determinación de la base imponible y para la verificación del umbral de exoneración, con aplicación igualitaria a toda entidad sin fines de lucro, sea religiosa o cultural. La obligación de contabilidad separada que el propio proyecto establece en el artículo 22 ofrece el instrumento idóneo para hacer operativa esta distinción sin cargas administrativas desproporcionadas.

3.2 Tipificación expresa del incumplimiento de las cuotas de contenido nacional (artículos 11 y 17)

El proyecto conserva las obligaciones de programación del artículo 11 de la ley vigente relativas a la participación de contenido nacional, pero el nuevo catálogo de infracciones del artículo 17 solo tipifica de manera expresa el incumplimiento de la cesión de espacios al Ministerio de Educación Pública y al Tribunal Supremo de Elecciones. El incumplimiento de las cuotas de contenido nacional quedaría cubierto, a lo sumo, por la cláusula residual de

infracciones graves (incumplir las obligaciones establecidas en la ley), lo que genera inseguridad jurídica sobre el régimen aplicable, máxime cuando la multa nominal históricamente prevista en el propio artículo 11 ha devenido simbólica por su desactualización monetaria.

Se recomienda tipificar expresamente, con la misma técnica empleada para las demás infracciones, el incumplimiento de las obligaciones de contenido nacional del artículo 11, de modo que la regulación tenga eficacia real. Esta recomendación guarda, además, congruencia sistemática con la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Audiovisual: el fomento de la producción nacional por la vía del financiamiento solo despliega su pleno efecto si, de manera simultánea, se garantiza espacio efectivo de emisión para colocar esa producción en las pantallas y frecuencias del país. Fomento sin espacio de emisión exigible es un incentivo incompleto.

3.3 Diferencial tarifario entre radiodifusión sonora y televisiva (artículo 18)

El texto establece, para tramos idénticos de ingresos brutos, tarifas de canon sustancialmente distintas según se trate de radiodifusión televisiva (4,39%, 6,17% y 7,73%) o sonora (1,51%, 2,52% y 3,13%). Dado que la base imponible elegida es la capacidad de captación de ingresos derivada del aprovechamiento del espectro, no se aprecia en el texto ni en su motivación un principio de racionalidad que justifique que dos concesionarios con idéntica captación de recursos soporten cargas casi tres veces distintas en función del tipo de servicio. Si el fundamento del diferencial fuera de naturaleza técnica, por ejemplo, la mayor porción de espectro que ocupa un canal de televisión frente a una frecuencia sonora, ello debería explicitarse en la motivación de la ley o reflejarse en un componente tarifario asociado al ancho de banda asignado, pues tal justificación no se deriva de una base imponible construida exclusivamente sobre ingresos. Se recomienda motivar expresamente el diferencial o, en su defecto, homologar las tarifas, en resguardo de los principios de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad que la Sala Constitucional exige a toda carga pública.

3.4 Destino y gobernanza de los recursos del canon (artículo 21)

El artículo 21 asigna el cincuenta por ciento de la recaudación al MICITT para sus funciones de rectoría y administración del espectro, y el cincuenta por ciento restantes al Fondo Nacional de Desarrollo Audiovisual, administrado también por el MICITT a través del Viceministerio de Telecomunicaciones. Esta Dirección

comparte que las funciones de planificación y control material del espectro corresponden al MICITT y que resulta razonable financiarlas con el canon. Sin embargo, concentrar en ese mismo ministerio la administración del fondo de fomento constituye, a juicio de esta Dirección, una duplicidad orgánica que desborda su ámbito natural de competencia: el fomento de la creación audiovisual es una materia sustantivamente cultural y creativa, no de administración técnica del espectro, y su gestión desde una instancia de perfil exclusivamente tecnológico podría orientar las inversiones hacia lo técnico en detrimento de lo creativo.

Se recomienda que la administración del componente de fomento se traslade al Ministerio de Cultura y Juventud, idealmente a través del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, que ya cuenta con estructura, experiencia y procedimientos de fomento concursable, y que conectaría estos recursos con los circuitos creativos existentes y con la modernización del sector audiovisual, el cual ya no responde a la lógica de una pantalla u otra, sino a la distribución de contenidos por múltiples plataformas y ventanas de exhibición.

Adicionalmente, se somete a consideración una distribución alternativa de la recaudación que fortalecería el ecosistema público de la radiodifusión: un cuarenta por ciento (40%) al MICITT para la administración y control del espectro; un cuarenta por ciento (40%) al fondo de fomento de la producción audiovisual y de apoyo a emisores sin fines de lucro, gestionado desde el Ministerio de Cultura y Juventud; y un veinte por ciento (20%) al para la existencia de una pantalla pública nacional con capacidad real de programación de contenido costarricense.

En cuanto al régimen de los contenidos financiados por el fondo, se recomienda disponer que las obras creadas o financiadas con estos recursos sean de uso libre por parte de todos los emisores concesionados, pudiendo reservarse la primicia de estreno al canal público nacional. Este esquema de licenciamiento abierto multiplica el retorno social de cada colón invertido, alimenta las cuotas de contenido nacional a las que se refiere el apartado 3.2 y coincide con la vocación de acceso abierto que caracteriza a la producción de las universidades públicas.

Finalmente, tanto el fondo de fomento como los recursos que eventualmente se asignen al sistema público de radiodifusión deberían quedar sujetos a una rendición de cuentas anual y a la obligación de destinar de forma inmediata al menos el noventa por ciento (90%) del monto recibido a acciones efectivas de producción. Esta salvaguarda responde a una lección aprendida del propio sector: el Fondo Nacional de Telecomunicaciones

(FONATEL), también constituido a partir de contribuciones del sector y adscrito históricamente al ámbito del MICITT, ha registrado de manera reiterada niveles significativos de subejecución, según ha señalado la Contraloría General de la República en sus informes de fiscalización. Sin reglas de ejecución mínima y rendición periódica, los fondos de fomento tienden a acumular superávits que frustran su finalidad legal.

3.5 Facultad del Poder Ejecutivo de separarse del dictamen técnico de la SUTEL (artículo 23)

El artículo 23 permite que el Poder Ejecutivo se separe del criterio técnico de la SUTEL justificando razones de orden público o interés nacional. Tratándose de un régimen sancionatorio que puede culminar en la revocación de concesiones de medios de comunicación, se recomienda acotar esta cláusula con parámetros objetivos y con motivación reforzada, pues una habilitación amplia de separación del criterio técnico, fundada en conceptos jurídicos indeterminados, podría operar en la práctica como un mecanismo de presión indirecta sobre los medios, en tensión con el artículo 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que proscribe las restricciones a la libertad de expresión por vías o medios indirectos, incluido el abuso de controles oficiales sobre las frecuencias radioeléctricas.

3.6 Salvaguarda de las concesiones otorgadas mediante ley especial (artículos 17 y 23 bis)

El nuevo artículo 23 bis regula la extinción de las concesiones de radio y televisión de acceso libre y gratuito en términos generales, y el artículo 17 tipifica infracciones aplicables a los concesionarios sin distinción. Conviene advertir que en el ordenamiento costarricense coexisten dos tipos de títulos habilitantes: las concesiones otorgadas mediante contrato al amparo del régimen general, y las concesiones conferidas directamente por ley especial, como las que ostenta el Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART S.A.), en virtud del artículo 3 de la Ley N.º 8346, y las universidades públicas, cuyas frecuencias fueron expresamente exceptuadas del concurso público de frecuencias por contar con una concesión especial establecida por ley. Dado que el plazo, la prórroga y las condiciones de estos títulos ya están fijados en sus respectivas leyes, una lectura literal del articulado propuesto podría generar incertidumbre sobre si el régimen de extinción y sanciones les resulta aplicable, con el riesgo de interpretaciones que erosionen títulos habilitantes de rango legal. Por seguridad jurídica, se recomienda incorporar una cláusula de salvedad que disponga que lo establecido en la presente reforma se aplica sin perjuicio de las concesiones otorgadas directamente mediante ley especial, las cuales continuarán rigiéndose por sus

normas de creación en cuanto a plazo, prórroga y condiciones de operación.

4. Análisis a la luz de los principios aplicables

4.1 Libertad de expresión

El proyecto contiene garantías compatibles con los estándares interamericanos en la materia: la imposición de sanciones exige procedimiento administrativo con debido proceso conforme a la Ley General de la Administración Pública y dictamen técnico previo de la SUTEL, y la revocación del título habilitante se reserva para infracciones muy graves taxativamente identificadas. La regulación de la concentración de frecuencias, por remisión al artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, favorece además el pluralismo y la diversidad en la radiodifusión, que la jurisprudencia interamericana considera fines legítimos e imperiosos de la regulación del espectro.

Se reitera, no obstante, la observación del apartado 3.5: la proporcionalidad del régimen sancionatorio debe protegerse también frente a márgenes de discrecionalidad política amplios, y la revocación de concesiones debe operar como medida de última instancia, con control judicial pleno.

4.2 Naturaleza jurídica del canon y principio de progresividad

El texto denomina canon a una prestación cuya base imponible son los ingresos brutos del concesionario. Conviene advertir que, en la doctrina constitucional costarricense, el canon se caracteriza como contraprestación por el uso o aprovechamiento de un bien demanial, vinculada al valor de ese uso o a los costos de su administración, mientras que una prestación calculada sobre los ingresos del sujeto pasivo se aproxima materialmente a la figura del impuesto, sujeta a los principios de capacidad económica, reserva de ley y no confiscatoriedad. La reforma, de hecho, sustituye el antiguo Impuesto Anual de Radiodifusión por esta nueva figura. Se recomienda que el expediente incorpore un análisis expreso de la naturaleza jurídica de la prestación, a fin de blindar la reforma frente a eventuales acciones de inconstitucionalidad por incongruencia entre el nomen iuris y la estructura material del tributo. En cuanto a la progresividad, el diseño por tramos marginales es técnicamente correcto y se valora positivamente, según se indicó en el apartado 2.4.

4.3 El espectro radioeléctrico como bien demanial y el derecho de la ciudadanía a su regulación

El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público conforme al artículo 121, inciso 14, de la Constitución Política, cuya explotación solo puede otorgarse en concesión temporal y bajo regulación estatal. De ello se sigue que la ciudadanía es la titular última del recurso y tiene derecho a que su aprovechamiento privado genere contraprestaciones efectivas y retornos sociales verificables. La reforma avanza en esa dirección al actualizar el régimen económico y sancionatorio de un marco legal de 1954 largamente desactualizado, al establecer causales claras de extinción de las concesiones en el nuevo artículo 23 bis y al destinar la recaudación a fines públicos. Las recomendaciones de este criterio, en particular las relativas al cómputo de las donaciones captadas al aire, a la eficacia de las cuotas de contenido nacional, al licenciamiento abierto de los contenidos financiados y a las salvaguardas de ejecución de los fondos, se orientan precisamente a maximizar ese retorno social del bien demanial.

4.4 Base de cálculo: ingresos brutos o ingresos netos

Sobre la disyuntiva entre gravar ingresos brutos o netos, esta Dirección estima defendible la opción por los ingresos brutos que adopta el proyecto, por tres razones: simplifica la determinación y fiscalización de la obligación; reduce los márgenes de elusión mediante la imputación de costos y gastos, que en estructuras empresariales de medios pueden ser de difícil verificación; y es congruente con la práctica del propio sector, pues la contribución parafiscal a FONATEL prevista en la Ley General de Telecomunicaciones se calcula igualmente sobre ingresos brutos. La opción por los brutos exige, como contrapartida, dos resguardos que el texto en buena medida ya contempla: que la base se circunscriba estrictamente a los ingresos derivados del aprovechamiento del espectro concesionado, mediante la contabilidad separada del artículo 22, y que las tarifas se calibren con moderación, precisamente porque no admiten deducción de costos. Si el legislador optara por los ingresos netos, ganaría en ajuste a la capacidad contributiva real, pero al precio de una fiscalización considerablemente más compleja y de mayores espacios de elusión; en tal caso, la definición de los costos deducibles debería ser taxativa. En cualquiera de los dos escenarios, la clarificación de la naturaleza jurídica de la prestación señalada en el apartado 4.2 resulta previa y determinante.

5. Conclusión

La Dirección de Producción de Materiales Didácticos considera pertinente y oportuna la reforma propuesta en el expediente N.º 24.461, valora positivamente la exoneración de las estaciones de

las universidades públicas, la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Audiovisual, la conservación de las obligaciones de programación del artículo 11 y el diseño progresivo del canon, y recomienda respetuosamente a la Asamblea Legislativa: computar en la base imponible las donaciones y aportes solicitados directamente al aire; tipificar expresamente el incumplimiento de las cuotas de contenido nacional; motivar o corregir el diferencial tarifario entre radiodifusión sonora y televisiva; trasladar la administración del fondo de fomento al Ministerio de Cultura y Juventud, valorando una distribución de la recaudación que incluya al sistema público de radio y televisión; disponer el uso libre de los contenidos financiados por el fondo, con primicia de estreno para el canal público; establecer reglas de ejecución mínima y rendición de cuentas anual para los fondos creados; acotar la facultad del Poder Ejecutivo de separarse del dictamen técnico de la SUTEL; incorporar una salvedad expresa para las concesiones otorgadas mediante ley especial; y clarificar la naturaleza jurídica de la prestación económica que la reforma establece.”

ACUERDO FIRME

[Los demás puntos de dictámenes de proyectos de ley, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

Vemos los puntos incluidos hoy. Hay un par de votaciones que tenemos que ver y también habíamos hablado, después de que veamos los de inclusión, ver lo de la Asesoría Jurídica.

Estos proyectos de ley se suman.

IV. CORRESPONDENCIA

1. **Oficio VE-260-2026 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de prórroga de nombramiento de Ana Lorena Carvajal Pérez en la Dirección de Gestión del Talento Humano. REF: CU-737-2026**

Se conoce oficio VE-260-2026 de fecha 20 de julio de 2026 (REF: CU-737-2026), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, en el que solicita prórroga de nombramiento de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez en la Dirección de Gestión del Talento Humano.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3056-2025, Art. IV, inciso 3), celebrada el 23 de enero del 2025 (CU-2025-017), en el que se acuerda lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Nombrar de manera interina a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, en la Dirección de Gestión del Talento Humano, por un período de seis meses, desde el 03 de febrero de 2025 y hasta el 02 de agosto de 2025.
2. Solicitar a la Dirección de Gestión del Talento Humano, iniciar con el proceso de clasificación de los puestos de la Dirección de Gestión del Talento Humano y envíe a este Consejo Universitario, el perfil del puesto de dicha dirección, a más tardar el 28 febrero 2025.

ACUERDO FIRME”

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3107-2026, Artículo III-A, inciso 3), celebrada el 29 de enero del 2026 (CU-2026-012), en el que se acuerda nombrar de manera interina a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, en la Dirección de Gestión del Talento Humano, por un período de seis meses, desde el 03 de febrero de 2026 y hasta el 02 de agosto de 2026, mientras se realiza el concurso correspondiente.
3. El oficio VE-260-2026 de fecha 20 de julio de 2026 (REF: CU-737-2026), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, en el que señala lo siguiente:

“(…)

Se requiere el nombramiento de manera interina de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez en el puesto de la Dirección de Gestión de Talento Humano, por un período de seis meses, desde el 03 de agosto de 2026 y hasta el 02 de febrero de 2027, mientras se realiza el concurso correspondiente.

Asimismo, se solicita una vez actualizado el Estatuto de Orgánico realizar el proceso concursal para la plaza de la Dirección de la Gestión del Talento Humano, código 067-015-00.”

SE ACUERDA:

Votación secreta”

¿Si hubiera alguna consulta o alguna observación?

Para las personas nuevas que están en el Consejo, varias jefaturas no se ha hecho el concurso por algún motivo. Entonces, los plazos máximos en que se

pueden hacer los nombramientos sin concurso son de seis meses y se han venido prorrogando mientras se define, a nivel de Asamblea Universitaria Representativa, el tema que está pendiente para la AUR. Incluso, fue convocado para la próxima semana, el 31 de julio.

¿Hay alguna pregunta?

Bueno, entonces procederíamos con la votación. Para estos efectos, doña Paula nos envía un correo electrónico y votamos enviando la respuesta a doña Paula, quien recibe las votaciones sin identificar de quién provienen.

Que, por favor, doña Paula nos haga llegar el correo por favor.

PAULA PIEDRA: Listo.

RODRIGO ARIAS: Bien. Que nos dé el resultado doña Paula, cuando tengan todos los votos recibidos.

Se procede con la votación secreta para la prórroga de nombramiento de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, en la Dirección de Gestión del Talento Humano, quedando de la siguiente manera:

A favor: 8 votos.

En contra: 0 votos.

En blanco: 1 voto.

Se recibieron los nueve votos, ocho a favor y uno en blanco. Por lo tanto, se nombra, o se prorroga, el nombramiento de doña Lorena Carvajal en la Dirección de Gestión del Talento Humano, según lo solicitado por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Hay que darle firmeza al acuerdo, nada más tomar el acuerdo como tal y para que quede en firme lo votamos en el chat, indicando que están de acuerdo con la firmeza.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO IV-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3056-2025, Art. IV, inciso 3), celebrada el 23 de enero del 2025 (CU-2025-017), en el que se acuerda lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

1. Nombrar de manera interina a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, en la Dirección de Gestión del Talento Humano, por un período de seis meses, desde el 03 de febrero de 2025 y hasta el 02 de agosto de 2025.
2. Solicitar a la Dirección de Gestión del Talento Humano, iniciar con el proceso de clasificación de los puestos de la Dirección de Gestión del Talento Humano y envíe a este Consejo Universitario, el perfil del puesto de dicha dirección, a más tardar el 28 febrero 2025.

ACUERDO FIRME”

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3107-2026, Artículo III-A, inciso 3), celebrada el 29 de enero del 2026 (CU-2026-012), en el que se acuerda nombrar de manera interina a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, en la Dirección de Gestión del Talento Humano, por un período de seis meses, desde el 03 de febrero de 2026 y hasta el 02 de agosto de 2026, mientras se realiza el concurso correspondiente.**
3. **El oficio VE-260-2026 de fecha 20 de julio de 2026 (REF: CU-737-2026), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, en el que señala lo siguiente:**

“(…)

Se requiere el nombramiento de manera interina de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez en el puesto de la Dirección de Gestión de Talento Humano, por un período de seis meses, desde el 03 de agosto de 2026 y hasta el 02 de febrero de 2027, mientras se realiza el concurso correspondiente.

Asimismo, se solicita una vez actualizado el Estatuto de Orgánico realizar el proceso concursal para la plaza de la Dirección de la Gestión del Talento Humano, código 067-015-00.”

SE ACUERDA:

Nombrar de manera interina a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, en la Dirección de Gestión del Talento Humano, por un período de

seis meses, desde el 03 de agosto de 2026 y hasta el 02 de febrero de 2027, mientras se realiza el concurso correspondiente.

ACUERDO FIRME

Continuamos con los puntos que se incorporaron hoy.

2. Oficio OPRE-391-2026 de la Oficina de Presupuesto, referente a envío del informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al II Trimestre del 2026. REF: CU-738-2026

Se conoce oficio OPRE-391-2026 del 20 de julio del 2026 (REF: CU-738-2026), suscrito por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el informe de Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre del 2026

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-391-2026 del 20 de julio del 2026 (REF: CU-738-2026), suscrito por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el informe de Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre del 2026.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el informe de las Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre del 2026 (REF: CU-738-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el XX de XXXXX del 2026.”

No sé qué fecha podemos poner.

CARLOS MONTOYA: Como es el informe de las modificaciones que ya han sido vistas en el Consejo Universitario y en la Rectoría, podemos pasarlo para el mes de agosto, porque sí tenemos varios asuntos que atender en estos días.

RODRIGO ARIAS: ¿Qué fecha podemos poner?

CARLOS MONTOYA: Podemos poner el 31 de agosto. Puede ser que lo tengamos antes, pero...

RODRIGO ARIAS: Está bien, de acuerdo. Entonces, lo sometemos a votación indicando que el plazo es para el 31 de agosto.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO IV-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-391-2026 del 20 de julio del 2026 (REF: CU-738-2026), suscrito por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el informe de Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre del 2026.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el informe de las Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre del 2026 (REF: CU-738-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de agosto del 2026.

ACUERDO FIRME

Seguimos con el oficio de la Secretaría del Consejo Universitario.

3. Oficio SCU-2026-212 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a resultados de los jurados encargados de analizar las postulaciones al Galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año” 2026. REF: CU-747-2026

Se conoce oficio SCU-2026-212 de fecha 21 de julio del 2026 (REF: CU-747-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite los acuerdos de los jurados conformados en la sesión extraordinaria 3133-2026, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 18 de junio del 2026 (REF.CU-742, 743, 744, 745 y 746-2026), para analizar las postulaciones al Galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año” 2026.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio SCU-2026-212 de fecha 21 de julio del 2026 (REF: CU-747-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite los acuerdos de los jurados conformados en la sesión extraordinaria 3133-2026, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 18 de junio del 2026 (REF.CU-742, 743, 744, 745 y 746-2026), para analizar las postulaciones al Galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año” 2026.
2. Las personas elegidas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento Galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año”.

SE ACUERDA:

1. Otorgar el Galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año” 2026, de conformidad con lo recomendado por los Jurados conformados para tal efecto, a saber:

Dependencia	Galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año”
Escuela Ciencias Exactas y Naturales	David Valverde Barquero De conformidad con la valoración realizada por el Jurado Calificador de los atestados presentados, la persona postulante evidencia una destacada trayectoria académica de más de doce años en la Universidad Estatal a Distancia, caracterizada por un desempeño ejemplar, un firme compromiso con la educación superior y valiosos aportes en las distintas áreas en las que ha ejercido sus funciones. Asimismo, se constató el cumplimiento sobresaliente de criterios como la excelencia docente, la investigación académica, el compromiso institucional y los reconocimientos obtenidos a lo largo de su carrera, elementos que reflejan una contribución integral a la misión y los valores institucionales, haciéndole merecedora del reconocimiento de Persona Profesora Distinguida.
Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial	Natalia Alvarado Soto La persona postulante se ha destacado por su labor como facilitadora en el ámbito de la extensión universitaria, especialmente en los establecimientos penitenciarios, promoviendo el acceso a una educación integral para esta población y fomentando la reflexión y el análisis sobre la realidad y los desafíos del sistema penitenciario. Asimismo, ha contribuido al quehacer académico mediante la docencia y la producción de artículos especializados sobre las barreras para el aprendizaje de las personas con

	discapacidad y la psicología de la motivación. En virtud de su trayectoria profesional, su compromiso con la educación inclusiva y su aporte al desarrollo académico y social de la Universidad Estatal a Distancia, reúne los méritos que la hacen acreedora de la presente distinción.
Escuela Ciencias Sociales y Humanidades	Vivian Solano Brenes La persona postulante, se ha distinguido por una trayectoria académica ejemplar que trasciende la docencia para convertirse en un verdadero compromiso con la transformación social, su labor, caracterizada por una enseñanza activa y profundamente valorada, se complementa con una sólida producción académica y de extensión que ha generado un impacto significativo en ámbitos como el patrimonio, el turismo y la cultura, contribuyendo al desarrollo territorial impulsado por la UNED. Con una mirada crítica e innovadora, ha sabido articular conocimiento, sensibilidad social y rigor académico, proyectándose a nivel nacional e internacional mediante ponencias, publicaciones y proyectos colaborativos. Su constante dedicación a la formación continua y su vocación de servicio reflejan no solo una carrera destacada, sino también una inspiración para la comunidad universitaria. En ella convergen la excelencia, el compromiso y la pasión que representa a las personas profesoras de la UNED.
Escuela Ciencias de la Administración	Ileana Ulate Solano La persona postulante, cuenta con una trayectoria académica caracterizada por un compromiso permanente con la formación continua, el mejoramiento profesional y la innovación docente. Asimismo, se evidenció su participación en actividades de capacitación y evaluación avaladas por el Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED), orientadas al fortalecimiento de competencias en temáticas de vanguardia, entre ellas la incorporación de la inteligencia artificial en la educación virtual y el desarrollo de estrategias pedagógicas innovadoras. De igual forma, se verificó una destacada producción académica mediante ponencias, talleres y tutorías especializadas, así como un compromiso sostenido con la mentoría y el impulso de la investigación estudiantil, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, a la proyección institucional y al liderazgo académico de la Escuela de Ciencias de la Administración.
Escuela Ciencias de la Educación	Mónica Andrea Mora La persona galardonada ha consolidado una destacada trayectoria académica en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), distinguiéndose por su labor como docente, investigadora, extensionista, facilitadora y ponente. Su compromiso con la excelencia académica se refleja en el

	impulso de iniciativas de alto impacto en beneficio de la comunidad educativa. Entre sus principales aportes destaca la incorporación de la Cátedra de Didáctica de la Matemática al Proyecto Olimpiada Costarricense de Matemática para la Educación Primaria (OLCOMEP), que beneficia a más de dieciséis mil estudiantes del país, así como su liderazgo en la Olimpiada Internacional de Matemática para la Educación Primaria (OLIMPRI), fortaleciendo la cooperación entre diversos países y posicionando a la UNED como sede de este importante evento. Su trayectoria evidencia liderazgo, iniciativa y un compromiso permanente con el fortalecimiento de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, representando a la Universidad en espacios académicos nacionales e internacionales.
--	--

2. Agradecer a todas las personas funcionarias su valiosa participación en el proceso del Galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año” 2026. La Universidad Estatal a Distancia (UNED) reconoce y valora profundamente el compromiso, la dedicación y la excelencia docente demostrada en este proceso. Se les anima a continuar fortaleciendo su quehacer académico y a seguir contribuyendo al desarrollo de una educación de calidad. Su labor es fundamental para la institución.”

¿Alguna observación?

Bueno, agradecerles a los jurados el trabajo realizado en la identificación de las personas que, en cada escuela y en la Vicerrectoría de Extensión, se postularon para recibir este reconocimiento, que debe ser aprobado por el Consejo Universitario para entregarlo en la fecha del Benemeritazgo. Por eso tiene que ser con cierta anticipación, por toda la parte operativa que conlleva posterior a este acuerdo.

Y, obviamente, felicitar a las personas que se hacen merecedoras del reconocimiento, de acuerdo con los dictámenes o veredictos que nos dieron los jurados correspondientes.

María Lucía Barboza pidió la palabra.

MARÍA LUCÍA BARBOZA: Sí, me uno a su felicitación, don Rodrigo, y a estas personas que, en su trabajo, han hecho el esfuerzo por dar un buen servicio, que eso lo reconocemos desde las sedes universitarias.

El trabajo de los tutores y de las personas distinguidas, por el trabajo que han realizado por años, se reconozca lo bueno. Hago extensiva la felicitación al trabajo de la comisión, que ha hecho la revisión de todos los aspectos.

Así que me uno a la felicitación.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, doña Lucía.

Doña Anabelle nos pidió la palabra.

ANABELLE CASTILLO: Sí, yo quiero también no solo felicitar a todas las personas que fueron seleccionadas, sino también a los compañeros que trabajaron en las comisiones, porque, para un miembro externo como yo, ellos han sido fundamentales en verificar que los requisitos y todo lo que se haya presentado y por qué, dar algunas razones y, bueno, están muy bien ubicados.

Así que yo quiero también agradecerles a los compañeros de estas comisiones, que hicieron un gran aporte. Algunos ya tienen experiencia en años anteriores.

Así que muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, doña Anabelle.

Don Carlos Montoya.

CARLOS MONTOYA: Sí, gracias. Buenos días a la comunidad universitaria y a las personas que participamos en esta sesión.

Esta fue la primera oportunidad que tuvimos de implementar algunos de los elementos que se consideraron el nuevo reglamento de la persona profesora distinguida y facilitadora, sin embargo, siempre queda abierta la oportunidad de mejora, por lo tanto, en caso de que los jurados hayan encontrado algún aspecto que se pueda mejorar en la reglamentación, en los instrumentos que se brindaron, pienso que pueden ser canalizados a través de la Secretaría.

Agradecerle a Tatiana que nos colaboró a todos los jurados, ella trabajó en la reforma del reglamento, pues es conocedora del trabajo que se hizo. Y en esta oportunidad, tengo que decirlo, que la información venía bastante organizada, fue más fácil de acceso para las personas del jurado calificador, o sea, quedaban menos dudas. Y siempre destacar que hay personas, que de repente no obtienen el galardón, pero que a mi criterio todas son merecedoras, porque si están ahí, han contado con el apoyo de las demás personas, cuentan con diferentes condiciones que les permiten ser sujetos a la evaluación del jurado, pero como en todos los casos, siempre debe haber una única persona designada por cada una de las diferentes escuelas y Vicerrectoría. Sin embargo, yo sí consideraría que a

futuro se pueden valorar otros elementos para ese tipo de participaciones, en los que hay múltiples personas participando por los diferentes sectores. Bueno, eso sería.

Recordar que también existe el otro galardón, de la persona funcionaria distinguida por el año, en el cual de repente algunas personas no pueden participar por este, pero que, en los diferentes espacios que hay en la Universidad podrían también optar por este tipo de reconocimientos a nivel institucional. Y que queda pendiente la propuesta, solicitud que hicimos para valorar la incorporación de las personas que se encuentran en el sistema de investigación a nivel institucional. Eso sería muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Carlos.

Lo sometemos a votación entonces, el acuerdo tal y como se leyó con los resultados de cada jurado para las escuelas y para la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.

Bien, queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SCU-2026-212 de fecha 21 de julio del 2026 (REF: CU-747-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite los acuerdos de los jurados conformados en la sesión extraordinaria 3133-2026, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 18 de junio del 2026 (REF.CU-742, 743, 744, 745 y 746-2026), para analizar las postulaciones al Galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año” 2026.**
- 2. Las personas elegidas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento Galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año”.**

SE ACUERDA:

- 1. Otorgar el Galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año” 2026, de**

conformidad con lo recomendado por los Jurados conformados para tal efecto, a saber:

Dependencia	Galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año”
Escuela Ciencias Exactas y Naturales	David Valverde Barquero De conformidad con la valoración realizada por el Jurado Calificador de los atestados presentados, la persona postulante evidencia una destacada trayectoria académica de más de doce años en la Universidad Estatal a Distancia, caracterizada por un desempeño ejemplar, un firme compromiso con la educación superior y valiosos aportes en las distintas áreas en las que ha ejercido sus funciones. Asimismo, se constató el cumplimiento sobresaliente de criterios como la excelencia docente, la investigación académica, el compromiso institucional y los reconocimientos obtenidos a lo largo de su carrera, elementos que reflejan una contribución integral a la misión y los valores institucionales, haciéndole merecedora del reconocimiento de Persona Profesora Distinguida.
Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial	Natalia Alvarado Soto La persona postulante se ha destacado por su labor como facilitadora en el ámbito de la extensión universitaria, especialmente en los establecimientos penitenciarios, promoviendo el acceso a una educación integral para esta población y fomentando la reflexión y el análisis sobre la realidad y los desafíos del sistema penitenciario. Asimismo, ha contribuido al quehacer académico mediante la docencia y la producción de artículos especializados sobre las barreras para el aprendizaje de las personas con discapacidad y la psicología de la motivación. En virtud de su trayectoria profesional, su compromiso con la educación inclusiva y su aporte al desarrollo académico y social de la Universidad Estatal a Distancia, reúne los méritos que la hacen acreedora de la presente distinción.

Escuela Ciencias Sociales y Humanidades	Vivian Solano Brenes La persona postulante, se ha distinguido por una trayectoria académica ejemplar que trasciende la docencia para convertirse en un verdadero compromiso con la transformación social, su labor, caracterizada por una enseñanza activa y profundamente valorada, se complementa con una sólida producción académica y de extensión que ha generado un impacto significativo en ámbitos como el patrimonio, el turismo y la cultura, contribuyendo al desarrollo territorial impulsado por la UNED. Con una mirada crítica e innovadora, ha sabido articular conocimiento, sensibilidad social y rigor académico, proyectándose a nivel nacional e internacional mediante ponencias, publicaciones y proyectos colaborativos. Su constante dedicación a la formación continua y su vocación de servicio reflejan no solo una carrera destacada, sino también una inspiración para la comunidad universitaria. En ella convergen la excelencia, el compromiso y la pasión que representa a las personas profesoras de la UNED.
Escuela Ciencias de la Administración	Ileana Ulate Soto La persona postulante, cuenta con una trayectoria académica caracterizada por un compromiso permanente con la formación continua, el mejoramiento profesional y la innovación docente. Asimismo, se evidenció su participación en actividades de capacitación y evaluación avaladas por el Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED), orientadas al fortalecimiento de competencias en temáticas de vanguardia, entre ellas la incorporación de la inteligencia artificial en la educación virtual y el desarrollo de estrategias pedagógicas innovadoras. De igual forma, se verificó una destacada producción académica mediante ponencias, talleres y tutorías especializadas, así como un compromiso sostenido con la mentoría y el impulso de la

	investigación estudiantil, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, a la proyección institucional y al liderazgo académico de la Escuela de Ciencias de la Administración.
Escuela Ciencias de la Educación	Mónica Andrea Mora La persona galardonada ha consolidado una destacada trayectoria académica en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), distinguiéndose por su labor como docente, investigadora, extensionista, facilitadora y ponente. Su compromiso con la excelencia académica se refleja en el impulso de iniciativas de alto impacto en beneficio de la comunidad educativa. Entre sus principales aportes destaca la incorporación de la Cátedra de Didáctica de la Matemática al Proyecto Olimpiada Costarricense de Matemática para la Educación Primaria (OLCOMEP), que beneficia a más de dieciséis mil estudiantes del país, así como su liderazgo en la Olimpiada Internacional de Matemática para la Educación Primaria (OLIMPRI), fortaleciendo la cooperación entre diversos países y posicionando a la UNED como sede de este importante evento. Su trayectoria evidencia liderazgo, iniciativa y un compromiso permanente con el fortalecimiento de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, representando a la Universidad en espacios académicos nacionales e internacionales.

2. **Agradecer a todas las personas funcionarias su valiosa participación en el proceso del Galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año” 2026. La Universidad Estatal a Distancia (UNED) reconoce y valora profundamente el compromiso, la dedicación y la excelencia docente demostrada en este proceso. Se les anima a continuar fortaleciendo su quehacer académico y a seguir contribuyendo al desarrollo de una educación de calidad. Su labor es fundamental para la institución.**

ACUERDO FIRME

Pasamos al siguiente punto incluido

4. **Oficio O.J.2026-589 de la Oficina Jurídica, referente a solicitud de recargo de la oficina en la señora Elizabeth Baquero Baquero. REF: CU-749-2026.**

Se conoce el oficio O.J.2026-589 del 21 de julio del 2026 (REF: CU-749-2026), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, en el que informa que se encontrará de vacaciones del 28 al 30 de julio de 2026, por lo que, solicita formalmente que se autorice el recargo de funciones de la jefatura de la Oficina Jurídica a la señora Elizabeth Baquero Baquero durante dicho periodo.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice así:

“CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2026-589 del 21 de julio del 2026 (REF: CU-749-2026), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, en el que informa que se encontrará de vacaciones del 28 al 30 de julio de 2026, por tanto, solicita formalmente que se autorice el recargo de funciones de la jefatura de la Oficina Jurídica a la señora Elizabeth Baquero Baquero durante dicho periodo. Informa que la citada funcionaria ha asumido anteriormente dicho recargo, por lo que cuenta con el conocimiento necesario para desempeñar las funciones correspondientes durante ese período.

SE ACUERDA”

Entonces de igual forma que el nombramiento que habíamos hecho hace un ratito, en este tiene que procederse a una votación secreta y que Paula nos envíe el correo correspondiente.

PAULA PIEDRA: Listo, ya se los envié.

Ya tiene los 6 votos, pero todavía hacen falta 3 votos, ¿entonces no sé, don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Entonces veamos el resultado, para no atrasar.

Se procede con la votación secreta para nombrar a la señora Elizabeth Baquero Baquero, como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, por el periodo del 28 al 30 de julio de 2026; quedando de la siguiente manera:

A favor 6 votos
En contra 0 votos
En blanco 0 votos

Se recibieron 6 votos, los 6 avalan lo solicitado, por lo tanto, se nombra la señora Elizabeth Baquero en los 3 días solicitados como recargo en la jefatura de Oficina Jurídica. Igual que en aquel otro caso, aquí tenemos que darle firmeza al acuerdo para indicarlo así en el chat.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2026-589 del 21 de julio del 2026 (REF: CU-749-2026), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, en el que informa que se encontrará de vacaciones del 28 al 30 de julio de 2026, por tanto, solicita formalmente que se autorice el recargo de funciones de la jefatura de la Oficina Jurídica a la señora Elizabeth Baquero Baquero durante dicho periodo. Informa que la citada funcionaria ha asumido anteriormente dicho recargo, por lo que cuenta con el conocimiento necesario para desempeñar las funciones correspondientes durante ese período.

SE ACUERDA:

Recargar la jefatura de la Oficina Jurídica, en la señora Elizabeth Baquero Baquero, del 28 al 30 de julio de 2026, o hasta el regreso de la señora Ana Lucía Valencia González quien se encontrará de vacaciones.

ACUERDO FIRME

Tenemos un último punto de inclusión, es sobre el nombramiento de la persona coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

- 5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al nombramiento de persona coordinadora. CU.CAJ-2026-050.**

Se conoce el dictamen tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 594-2026, celebrada el 21 de julio del 2026 (CU.CAJ-2026-050), referente al nombramiento de persona coordinadora.

RODRIGO ARIAS: Doña Katya si nos hace el favor.

KATYA CALDERÓN: Sí, con todo gusto, don Rodrigo. Buenos días a usted y a todos los compañeros y compañeras. Un saludo afectuoso a toda la comunidad universitaria el día de hoy.

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 580-2026, Art. III, celebrada el 21 de abril del 2026, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2026-027, que a la letra indica:

“SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que se nombra a la señora Katya Calderón Herrera como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el periodo comprendido del 01 de mayo del 2026 al 19 de julio del 2026.

ACUERDO FIRME”

2. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 594-2026, celebrada el 21 de julio del 2026, con respecto a la pertinencia de nombrar a la persona coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
3. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que se nombra a la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, como persona coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el periodo comprendido del 21 de julio del 2026 al 19 de julio del 2027.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, doña Katya. Entonces tomamos nota que se mantiene usted en la coordinación de esta comisión por el periodo de 1 año más. No hay que tomar acuerdo, solo tomar nota.

KATYA CALDERÓN: Si me permite.

RODRIGO ARIAS: Sí, adelante.

KATYA CALDERÓN: Perdón, don Rodrigo, es que también en comisión lo que analizamos, como también coordino la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, entonces lo que analizamos en comisión es que, tal vez ya a partir de diciembre volvemos a analizar el tema de la coordinación, por si alguno de los compañeros que han ingresado puede tomar la coordinación a partir de principios del año que viene. Entonces nada más hacer esa aclaración.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, se mantiene de momento entonces. Esas son decisiones internas de la comisión, aquí tomamos nota, pero no lo aprobamos acá, lo aprueba la Comisión. Perfecto entonces.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 5)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 594-2026, Art. II, celebrada el 21 de julio del 2026 (CU.CAJ-2026-050), referente a nombramiento de persona coordinadora.**
- 2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 580-2026, Art. III, celebrada el 21 de abril del 2026, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2026-027, que a la letra indica:**

“SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que se nombra a la señora Katya Calderón Herrera como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el periodo comprendido del 01 de mayo del 2026 al 19 de julio del 2026.

ACUERDO FIRME”

3. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 594-2026, celebrada el 21 de julio del 2026, con respecto a la pertinencia de nombrar a la persona coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
4. **Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Tomar nota que se nombra a la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, como persona coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el periodo comprendido del 21 de julio del 2026 al 19 de julio del 2027.

ACUERDO FIRME

Entraremos a ver correspondencia, teníamos que ver el punto cuarenta y ocho, que nos había dicho Carlos, el de Control de Presupuesto.

6. **Oficio OCP.2026-158 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente al envío de Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2026. REF.CU-728-2026.**

Se conoce el oficio OCP.2026-158 de fecha 17 de junio del 2026 (REF: CU-728-2026), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2026.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio OCP.2026-158 de fecha 17 de junio del 2026 (REF: CU-728-2026), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2026.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2026 (REF: CU-728-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen para que sea conocido por el Consejo Universitario, a más tardar el xxx de xxxxxx del 2026.”

¿Qué sería? ¿la próxima semana, don Carlos?

CARLOS MONTROYA: No, la próxima semana no, porque lo que vamos a ver es la evaluación del primer semestre, que entró para la otra semana. Podemos dejarlo ahí para el 31 de agosto, pero igualmente pienso que puede salir antes.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, entonces lo ponemos para el 31 de agosto.

¿Si no hay más solicitud de uso de la palabra, lo sometemos a votación?

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio OCP.2026-158 de fecha 17 de junio del 2026 (REF: CU-728-2026), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2026.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2026 (REF: CU-728-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen para que sea conocido por el Consejo Universitario, a más tardar el 31 de agosto del 2026.

ACUERDO FIRME

Íbamos a ver también de los que analizamos, de los que se hablaron antes de la sesión, el nombramiento de la persona asesora jurídica del Consejo Universitario. Si lo pueden poner en pantalla para que procedamos, es el primer punto en comisiones especiales y ad hoc, en dictámenes de comisiones permanentes y comisiones especiales.

7. Dictamen de la Comisión especial del proceso de entrevistas a las personas candidatas al puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones. SCU-2026-204. REF: CU-713-2026

Se conoce el dictamen de la Comisión especial, de fecha 15 de julio del 2026 (SCU-2026-204. REF: CU-713-2026), del proceso de entrevistas a las personas candidatas al puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones.

RODRIGO ARIAS: ¿Quién coordinó la comisión, si nos puede leer el dictamen?

GREIVIN SOLÍS: Claro que sí, con todo gusto.

“Para conocimiento del Consejo Universitario, se transcribe el informe de la Comisión Especial conformada en sesión extraordinaria 3124-2026, Artículo V-2, inciso a-3), celebrada el 14 de mayo del 2026, referente al proceso de entrevistas a las personas candidatas al puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el artículo sexto del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica lo siguiente:

“Artículo sexto: nombramiento del asesor jurídico

a. Por la naturaleza propia de las funciones del puesto de asesor jurídico del Consejo Universitario se establece como un puesto de confianza señalado en el Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza en la UNED.

b. El puesto de la persona asesora jurídica será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Universitario con al menos las dos terceras partes de los votos de sus personas integrantes. La remoción procede después de que una comisión conformada por al menos tres personas integrantes del Consejo Universitario rinda un informe al respecto.

c. El puesto de la persona asesora jurídica es a plazo definido, por un periodo de cinco años, prorrogable por periodos iguales. Para la prórroga del nombramiento se debe contar de previo con una evaluación del desempeño igual o superior a ocho. Esta evaluación será realizada por una comisión especial conformada por al menos tres personas integrantes del Consejo Universitario.

d. Para el nombramiento de la persona que ocupará el puesto de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, las candidaturas serán propuestas por las personas integrantes del Consejo Universitario y/o surgir como resultado de la publicación de la vacante, en el ámbito

interno, externo o en ambos, según lo estime pertinente ese Órgano, atendiendo la naturaleza del puesto de confianza. En todo caso deberá adjuntarse la documentación pertinente que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El Consejo Universitario nombrará una comisión especial conformada por al menos tres de sus personas integrantes, la cual realizará las entrevistas y presentará un informe al Consejo Universitario sobre los resultados del proceso realizado.

La Dirección de Gestión de Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos objetivos de las personas postulantes y remitirá a la comisión indicada en el párrafo anterior, la información correspondiente."

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3124-2026, Artículo V-2, inciso a-3), celebrada el 14 de mayo del 2026 (CU-2026-181), mediante el cual se conforma una Comisión especial integrada por los señores Greivin Solís Zárate, quien coordina, Carlos Montoya Rodríguez, y las señoras Katya Calderón Herrera y María Ortega Zamora, representante de la FEUNED, con el fin de que realice las entrevistas para el puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones, y presente un informe al Plenario sobre los resultados del proceso realizado conforme lo establece el reglamento aprobado.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria confidencial 3133-2026, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 18 de junio del 2026 (CU-2026-223), en el que se acuerda remitir el oficio DGTH-ACTH-2026-1438 de la Dirección de Gestión del Talento Humano (REF: CU-589-2026), referente al informe del resultado del proceso de reclutamiento interno RI-2026-01, a la Comisión especial nombrada por el Plenario en la sesión extraordinaria 3124-2026, Artículo V-2, inciso a-3), celebrada el 14 de mayo del 2026. Lo anterior, con el fin de que realice las entrevistas y presente un informe al Plenario sobre los resultados del proceso realizado, de conformidad con lo establecido en el reglamento vigente.
4. El oficio DGTH-ACTH-2026-1438 de fecha 12 de junio de 2026 (REF: CU-589-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, y la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora del Área de Captación del Talento Humano, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, remiten el informe del resultado del proceso de reclutamiento interno RI-2026-01 para ocupar el cargo de asesor(a) jurídico(a) del Consejo Universitario. Se remite la información correspondiente a cuatro personas candidatas.

5. El correo electrónico de fecha 06 de julio de 2026 (REF: CU-687-2026), enviado por el señor Isaac Amador Hernández, en el que indica lo siguiente:

“Estimada doña Paula:

Me dirijo a usted para hacer de su estimable conocimiento, y con el ruego de que lo indicado sea hecho también del conocimiento de las personas a las que esta información les competa, que, por razones sobrevenidas estrictamente personales, que me impiden continuar sosteniendo mi candidatura, debo retirarme de la participación en el Concurso Interno RI-01-2026, aperturado para elegir Asesor Jurídico del Consejo de Universitario en la UNED.

Por lo indicado y con el debido respeto y consideración a usted, a las y los miembros del Consejo, solicito el formal retiro de mi nombre dentro del citado concurso interno.

Agradezco sus apreciadas gestiones para que se suspenda oportunamente, mi participación en la entrevista que se ha fijado para este miércoles 08 de julio de 2026, de 10 a 11 a.m.

Quiero anticipar un sincero agradecimiento a la UNED por haberme dado la oportunidad de ofrecer mi nombre y capacidad de trabajo, para aspirar a la función profesional objeto de este concurso. De usted suscribe, s.s.s.”

6. La entrevista con las tres personas candidatas restantes se realizó de manera separada, los días 08 y 15 de julio de 2026. Para estos efectos, se realizó una entrevista de aproximadamente 45 minutos con cada persona candidata, con el fin de que respondiera a las 15 preguntas planteadas por la Comisión Especial.

SE ACUERDA:

Brindar el siguiente informe al Plenario del Consejo Universitario con base en la entrevista realizada. La guía de la entrevista se adjunta al final del Informe:

- A) Resumen de curriculum: Formación, Capacitación, Investigaciones realizadas, Experiencia Laboral, Puesto actual de las personas candidatas:

Personas candidatas		
Karen Carranza Cambronero	José Daniel Mora Bolaños	Ingrid Sánchez Herrera



B) Video con entrevista de las personas participantes, con base en las preguntas planteadas:

Personas candidatas		
Karen Carranza Cambronero	José Daniel Mora Bolaños	Ingrid Sánchez Herrera
Karen Carranza Cambronero.mp4	José Daniel Mora Bolaños.mp4	Ingrid Sánchez Herrera.mp4

GUIA DE LA ENTREVISTA:



Preguntas entrevista FINAL.pdf

ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



CU-2026-181-B%20firmado.pdf



CU-2026-223 firmado.pdf

DOCUMENTACIÓN CITADA



REF.CU-589-2026%20(DGTH-ACTH-2026-0(Isaac%20Amador)9



REF.CU-687-2026%20(Isaac%20Amador)9

Entonces acá se presenta más que todo de las tres personas y en el resumen donde viene la formación, la capacitación, las investigaciones realizadas, la experiencia, pues a través de las personas candidatas en este momento serían Karen Carranza Cambronero, José Daniel Mora Bolaños, Ingrid Sánchez Herrera. En ese cuadrito tienen toda la información indicada y en el punto B están los videos de las entrevistas realizadas por la subcomisión, de acuerdo con las preguntas planteadas, como se mencionó, era una batería de 15 preguntas que se

establecieron y se realizó exactamente la misma a cada una de las personas postulantes, como tal.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, a don Greivin. Me parece que es importante para el conocimiento de la comunidad universitaria que veamos el archivo con el currículum, para, por lo menos, ver los estudios y el lugar de trabajo de cada persona. No todos los cursos de capacitación porque sería demasiado largo, pero sí el lugar de estudio, el título que tienen y el lugar de trabajo.

PAULA PIEDRA: La referencia 589, el que está inserto abajo.

RODRIGO ARIAS: En el primer cuadrito, resumen de expedientes, ya don Greivin indicó que había cuatro candidaturas de las cuales una persona se retiró y quedan tres entonces, Don Isaac fue el que se retiró, ¿verdad?

PAULA PIEDRA: Sí, señor.

RODRIGO ARIAS: Entonces, no leamos lo de Isaac, que es el que está acá, sino que pasamos al siguiente, que no tengo el número de página.

GREIVIN SOLÍS: Página # 5.

RODRIGO ARIAS: Dice:

“ ...

DATOS PERSONALES	
Nombre:	CARRANZA CAMBRONERO KAREN.
Cédula:	1 1194 0609.
Puesto actual:	Asesora Legal.
Dependencia donde labora:	Rectoría.
Contacto:	kacarranza@uned.ac.cr

■ ESTUDIOS FORMALES:

- Bachillerato en Derecho, Universidad de Costa Rica. 2013.
- Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica. 2016.
- Máster Universitario en Derechos Humanos en la Especialidad en Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales, Universidad Nacional de Educación a Distancia de España. Reconocida y equiparada por la UNED.
- 71 créditos aprobados Doctorado Regional en Gestión Pública y Ciencias Empresariales virtual, Instituto Centroamericano de Administración Pública

- Experiencia:
UNED:

Dependencia	Puesto	Tiempo Servido
Rectoría	Asesora legal.	6 años, 9 meses, 24 días
Dirección de Extensión/ ECSH	Profesor Ad- honorem	4 años, 5 meses, 12 días
	Profesor 32 bis	2 meses, 29 días.

(*) Jornadas de ¼ y 1/8 de tiempo.

EXTERNA:

Institución	Puesto	Periodo	Tiempo Servido
No evidencia.			

Vemos la segunda persona:

DATOS PERSONALES	
Nombre:	MORA BOLAÑOS JOSÉ DANIEL.
Cédula:	7 0190 0127
Puesto actual:	Asesor Legal
Dependencia donde labora:	Oficina Jurídica
Contacto:	jdmora@uned.ac.cr

- ESTUDIOS FORMALES:

- Bachillerato Universitario en Ciencias Criminológicas, Universidad Estatal a Distancia.
- Bachillerato en Ciencias Políticas, Universidad de Costa Rica.2011.
- Bachillerato en Derecho, Universidad de Costa Rica. 2015.
- Licenciatura en Derecho, mención en Derecho Ambiental, Universidad de Costa Rica. 2016.
- Magister en Derecho Constitucional, Universidad Estatal a Distancia.2023.

Miembro activo del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Ref folio 64.

EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA:

UNED:

Dependencia	Puesto	Tiempo Servido
Oficina Jurídica	Asesor Legal	4 años, 10 meses, 26 días
32 bis	Profesor ¼ de tiempo.	1 año, 4 meses, 16 días.

EXTERNA:

Institución	Puesto	Periodo		Tiempo Servido
Ministerio de Justicia.	Profesional de Servicio Civil 2. (Derecho)	17/08/2015	08/05/2018	2 años, 8 meses.
Procuraduría General de la República.	Profesional de Servicio Civil 2. (Derecho)	09/05/2018	16/06/2021	3 años, 1 mes
Asamblea Legislativa.	Asesor Especializado BR	01/09/2018	15/07/2021	2 años, 9 meses

La tercera persona:

DATOS PERSONALES	
Nombre:	SÁNCHEZ HERRERA INGRID.
Cédula:	1 0856 0871.
Puesto actual:	Asesora Gerencia General.
Dependencia donde labora:	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo – INVU.
Contacto:	ingridsherrera@gmail.com

■ ESTUDIOS FORMALES:

Maestría en Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Universidad Estatal a Distancia. 2021.

Maestría Internacional en Prevención de la Violencia de Género. 2023

Licenciatura en Derecho. Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología. 2009.

Técnico en Administración de Recursos Humanos. Universidad de Costa Rica. 2004.

Miembro activo del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

■ EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA:

UNED: Ninguna.

EXTERNA:

Institución	Puesto	Periodo		Tiempo Servido
Banco Nacional.	Abogada Oficina de Relaciones Laborales.	22/10/2010	29/03/2019	4 años, 4 meses
	Abogada y Jefatura.	23/02/2015	29/03/2019	4 años, 1 mes
Instituto Nacional de Vivienda y Organismo.	Profesional Asesoría Legal.	13/03/2023	17/09/2024	1 año, 6 meses, 4 días
		18/09/2024	29/05/2026	1 año, 8 meses, 11 días
		Total		3 años, 2 meses, 15 días
	Gerencia General.	18/09/2024	24/05/2026	1 año, 8 meses, 6 días
Patronato Nacional de la Infancia. Presidencia Ejecutiva en el órgano Director Disciplinario.	Profesional especialista B (abogado)	01/04/2019	30/09/2022	3 años, 6 meses

RODRIGO ARIAS: Estas son las tres personas que la comisión, entrevistó, nos dio el informe, ahí lo pudimos observar y estos son los requisitos mediante los cuales cumplen con los atestados solicitados en materia del título de cada persona en derecho y la experiencia laboral requerida. ¿Si hubiera alguna observación?

Si no, procederíamos también con la votación correspondiente. Que Paula nos haga llegar, si nadie pide palabra, el link para que podamos votar.

Que nos dé el resultado, apenas tengan los nueve votos, que estamos presentes el día de hoy.

Se procede con la primera votación secreta para el nombramiento de persona asesora jurídica del Consejo Universitario, quedando de la siguiente manera:

Karen Carranza Cambroner	2 votos
José Daniel Mora Bolaños	4 votos
Ingrid Sánchez Herrera	2 votos
En blanco	1 voto

Sí, se recibieron los nueve votos, se avala lo solicitado. Pero no hay nadie con seis votos, entonces tenemos que hacer una nueva votación.

Para las nueve personas del Consejo se necesitan seis votos, si no, no queda nombrada una persona y generalmente hacemos tres votaciones y si se extiende, por lo general se pone una moción de orden para posponerlo.

Entonces, vamos a una segunda votación.

Se procede con la segunda votación secreta para el nombramiento de persona asesora jurídica del Consejo Universitario, quedando de la siguiente manera:

Karen Carranza Cambroner	2 votos
José Daniel Mora Bolaños	4 votos
Ingrid Sánchez Herrera	3 votos
En blanco	0 votos

Tenemos 2 votos para Karen Carranza, 4 para José Daniel Mora y 3 para Ingrid Sánchez. Como ninguna persona tiene 6 votos, hay que hacer una nueva votación.

PAULA PIEDRA: Listo.

Se procede con la tercera votación secreta para el nombramiento de persona asesora jurídica del Consejo Universitario, quedando de la siguiente manera:

Karen Carranza Cambroner	2 votos
José Daniel Mora Bolaños	5 votos
Ingrid Sánchez Herrera	2 votos
En blanco	0 votos

Doña Karen tiene 2 votos, don José Daniel tiene 5 y doña Ingrid tiene 2 votos, entonces no queda nombrada tampoco ninguna de las personas que se estaban valorando para esta asesoría del Consejo Universitario.

Lo que normalmente hacemos para las nuevas personas del Consejo, cuando se realizan las 3 votaciones y no queda nombrada ninguna persona, entonces se presenta una moción de orden para posponerlo para la siguiente semana. En ese sentido, propongo la moción de orden para que lo pospongamos para la próxima semana.

Podemos indicarlo a viva voz, que estamos de acuerdo con la moción de orden.

GREIVIN SOLÍS: De acuerdo.

ANABELLE CASTILLO: De acuerdo.

JOSÉ PABLO RAMOS: De acuerdo.

MARÍA ORTEGA: De acuerdo.

CARLOS MONTOYA: De acuerdo.

KATYA CALDERÓN: De acuerdo.

MARÍA LUCÍA BARBOZA: De acuerdo.

JOSÉ FULVIO SANDOVAL: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Queda aprobada entonces y se pospone para la próxima semana.

[Este tema quedan pendiente para una próxima sesión del Consejo Universitario]

Hay varios de correspondencia, creo que no vamos a poder ver todos los temas que queríamos. Si hubiera alguno en particular, yo tengo que irme como a las 11:30, también tenemos que ver temas confidenciales.

Doña Katya.

8. Solicitud de la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, para unir todos los oficios del Sindicato SIUNED en uno solo para analizarlos juntos.

Se conoce la solicitud verbal de la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, para unir todos los oficios del Sindicato SIUNED en uno solo para analizarlos juntos.

KATYA CALDERÓN: Gracias, don Rodrigo.

Quería solicitarle, por favor, si es posible ver 2 temas.

Uno tiene que ver con una propuesta que yo había hecho a propósito de la sesión donde atendimos al sindicato, quisiera ver si es posible y qué les parece a los compañeros y compañeras si le solicitamos a Paula que nos haga un paquete de todas las solicitudes de respuesta que tenemos del sindicato, que con mucha pena hay algunas que tienen bastante tiempo y a mí eso me genera mucha vergüenza, la verdad, porque deberíamos responder a todas las personas, y prontamente, además.

Pero bueno, dicho esto, la propuesta es que aglutinemos todas las solicitudes que tenemos del sindicato, incluidas las últimas, que son peticiones más concretas, y que nos reunamos los que podamos, obviamente la semana que viene o la otra. Ahí nos pondríamos de acuerdo para hacer una propuesta al plenario de acuerdo con relación a todas las respuestas que debemos.

Esa es la primera propuesta que les tengo.

Y la segunda, quisiera solicitarle don Rodrigo, por la pertinencia que tiene con este Consejo Universitario y los cambios realizados en el Estatuto Orgánico, si podemos ver el punto 49.

Es un punto rápido, porque va a comisión, pero sí me interesaría mucho que empezáramos la discusión de estos temas por la importancia que reviste para este Consejo Universitario.

Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo. Muchas gracias, doña Katya.

El primero es una petición a Paula, no es para votarlo ahora, sino que Paula nos integre todo y lo veríamos de hoy en ocho. ¿Lo entiendo bien sí?

KATYA CALDERÓN: No, más bien es que lo integren.

RODRIGO ARIAS: Ok, que lo pangamos.

KATYA CALDERÓN: Sí que nos lo haga y que nos reunamos para hacerle una propuesta al plenario; que lo saquemos de agenda, que lo deleguemos a nosotros, los que podamos, porque tampoco podemos obligarnos, y que hagamos la propuesta de acuerdo ya al plenario, probablemente en dos semanas, más bien, porque son muchos.

RODRIGO ARIAS: Entonces, estamos de acuerdo en recoger todos esos temas y pasarlos a cada persona del Consejo Universitario para que lleve sus propuestas, ¿Y quién las integra usted? Podemos encargarle integrar esas posiciones.

KATYA CALDERÓN: Sí, con mucho gusto, o nos reunimos, como ustedes quieran, ahí nos ponemos de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Tenemos que sacar todos esos puntos de la agenda regular e integrarlos en un solo punto.

KATYA CALDERÓN: Sí, señor.

RODRIGO ARIAS: ¿Estamos de acuerdo?

Bueno, todos lo dijimos, estamos de acuerdo. Falta una firmeza.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

Que en la agenda del Consejo Universitario se encuentran pendientes de atender y de dar respuesta a varios oficios vinculados con solicitudes enviadas por el Sindicato UNE-UNED y el Sindicato Unitario de la UNED (SIUNED) a saber:

- **Nota enviada por el Sindicato UNE-UNED, referente a consulta sobre doble codificación de funcionarios universitarios. REF: CU-1415-2025**
- **Pronunciamiento del SIUNED, en solidaridad con Palestina. REF: CU-733-2025**

- Correo electrónico enviado por el SIUNED, con llamado urgente al Consejo Universitario ante el escenario de financiamiento universitario. REF: CU-401-2026
- Oficio SUU-004-2026 del Sindicato Unión de Empleados de la UNED, referente a solicitud de aclaración institucional y defensa del carácter institucional de los servicios de seguridad de la UNED ante eventuales procesos de tercerización o privatización. REF: CU-528-2026
- Oficio SIUNED-136-2026 del Sindicato Unitario de la UNED, referente a petitoria de la clase trabajadora ante demandas laborales, financieras, institucionales y democráticas pendientes de resolución. REF: CU-677-2026
- Oficio SIUNED-137-2026 del Sindicato Unitario de la UNED, referente a pronunciamiento sobre rechazo al documento “Lineamiento institucional y guía operativa para la asignación y planeación del tiempo docente 2026” y solicitud de suspensión de modificaciones al SITA. REF: CU-712-2026

SE ACUERDA:

Solicitar a las personas integrantes del Consejo Universitario que elaboren una propuesta conjunta de acuerdo que permita atender y dar respuesta a los oficios detallados anteriormente.

Para ello, se les solicita que remitan sus observaciones a la señora Katya Calderón Herrera y a la Secretaría del Consejo Universitario, con el fin de que se prepare una propuesta conjunta para conocimiento del Plenario, a más tardar, en 15 días naturales.

ACUERDO FIRME

El otro es el punto 49 de Correspondencia, que es sobre el tiempo completo de las personas consejales con la reforma que tuvo el Estatuto Orgánico.

9. Oficio DGTH.2026.1352 de la Dirección de Gestión de Talento Humano, referente a solicitud de análisis implicaciones tiempo completo personas consejales internas. REF: CU-732-2026

Se conoce el oficio DGTH.2026.1352 de fecha 17 de julio, 2026 (REF: CU-732-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que remite solicitud de análisis implicaciones tiempo completo personas consejales internas.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice:

CONSIDERANDO:

El oficio DGTH.2026.1352 de fecha (REF: CU-732-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que remite solicitud de análisis implicaciones tiempo completo personas consejales internas.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Dirección de Gestión de Talento Humano que presente a este Consejo Universitario una propuesta técnica que contemple la definición de la naturaleza del cargo de consejal interno, sus responsabilidades, requisitos, competencias, ubicación dentro de la estructura ocupacional y salarial institucional, así como su incorporación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos. Dicha propuesta deberá ser presentada para conocimiento y resolución del Consejo Universitario en un plazo no mayor a un mes calendario. Para ello, se solicita que, en coordinación con la Oficina Jurídica se incluya el análisis de los aspectos vinculados con la administración de la relación de servicio, incluyendo supervisión, evaluación del desempeño, vacaciones, permisos, régimen disciplinario y demás condiciones aplicables a quienes ejerzan esta función.

Para las personas nuevas ahora en el Consejo Universitario. Bueno, María Lucía estaba en la AUR se modificó el punto que tenía que ver con consejales externos, que pasaron a ser de tiempo completo, antes era medio tiempo y mantenían el puesto anterior.

Vea aquí, precisamente, el Área de Gestión del Talento Humano nos indica que, al ser un puesto, o tiene que definirse como un puesto el de consejal externo, necesita desarrollarse con todos esos elementos propios de un puesto y para eso pues, dada la justificación que hace doña Lorena, la propuesta de acuerdo es que ella nos ayude avanzar precisamente en cada uno de los elementos que ahí se indican.

¿Alguna observación? Lo votamos entonces.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio DGTH.2026.1352 de fecha 17 de julio, 2026 (REF: CU-732-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que remite solicitud de análisis implicaciones tiempo completo personas consejales internas.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Dirección de Gestión de Talento Humano que presente a este Consejo Universitario una propuesta técnica que contemple la definición de la naturaleza del cargo de consejal interno, sus responsabilidades, requisitos, competencias, ubicación dentro de la estructura ocupacional y salarial institucional, así como su incorporación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos. Dicha propuesta deberá ser presentada para conocimiento y resolución del Consejo Universitario en un plazo no mayor a un mes calendario. Para ello, se solicita que, en coordinación con la Oficina Jurídica se incluya el análisis de los aspectos vinculados con la administración de la relación de servicio, incluyendo supervisión, evaluación del desempeño, vacaciones, permisos, régimen disciplinario y demás condiciones aplicables a quienes ejerzan esta función.

ACUERDO FIRME

[Los demás temas de la Correspondencia quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

RODRIGO ARIAS: Si hubiera informes.

V. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. Informe de la señora María, para felicitar a los nuevos compañeros de Punta Burica.

MARÍA ORTEGA: Sí. Bueno, solamente para saludar a toda la Comunidad Universitaria, esperando que se encuentren muy bien, y claro que a todos los miembros y personas que están dentro de este Consejo Universitario.

Simplemente es para felicitar nuevamente a los compañeros de la Comunidad de Punta Burica.

En estos días, la Federación de Estudiantes, bueno, los chicos, no como Federación de Estudiantes, sino nosotros como compañeros, realizamos, por decirlo así, una colecta, una “vaca” entre los miembros de la Federación para colaborar a los compañeros para el traslado de materiales a Punta Burica, porque, por situaciones de ellos, la aulita que yo les mostré a ustedes cuando fui la trasladaron, en la misma comunidad, pero a otro lote, por decirlo así.

Entonces, logré compartirles a los compañeros del Consejo Universitario una pequeña nota donde están esas imágenes de los compañeros. De verdad, para mí siempre es un placer destacar esas ganas que tienen los estudiantes de la UNED de seguir saliendo adelante, de seguir creando un futuro que, como lo he dicho en muchas ocasiones, muchas veces no nos encanta tal vez como el romantizar ciertas cosas, y yo lo entiendo, pero al menos personalmente sí me gusta creer que son sueños que se están cumpliendo gracias a la Universidad, gracias a la educación pública y gracias a la UNED, propiamente, que llega hasta los últimos rincones de Costa Rica.

No puedo dejar de mencionarlo, no puedo dejar de agradecerlo y de felicitar, de verdad, a mis compañeros que están en estos lugares recónditos siguiendo adelante. De verdad, no podía dejar de destacarlo y agradecer a todas las personas que siempre se unen para poder seguir incidiendo de esta forma en todos los proyectos que tiene la UNED y que impactan tan positivamente a todas las comunidades.

De verdad, personalmente, como estudiante, como una persona de una zona alejada que ha visto muchísimas carencias en la vida, por muchos lados, por muchos proyectos, por muchas cosas, no puedo expresarles solo con palabras ese sentimiento que me da en el corazón de ver a estas personas luchando, saliendo adelante y siempre de la mano con la UNED, no puedo dejar de agradecer eso siempre.

Sería, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, María, por presentar este punto y por las fotos que nos hizo llegar también del trabajo en la reubicación del aula, que, como usted dice, en otro lote, el lote estaba comprometido con el colegio y este ya es propio para la UNED, en el cual se están reubicando las instalaciones de esa aula que construyeron estudiantes en Alto Carona, Punta Burica.

Lucía Barboza, tiene la palabra.

2. Informe de la señora María Lucía Barboza, consejal interna, en relación a la celebración del 25 de julio.

MARÍA LUCÍA BARBOZA: Quisiera aprovechar este espacio para conmemorar la celebración del 25 de julio. Con nosotros, como órgano, como el máximo órgano de la universidad, ratificar nuestro compromiso con la educación en los territorios y enviar un saludo especial a las Sedes Universitarias que celebran muy fuertemente esta fecha: Nicoya, Santa Cruz y La Cruz.

Entonces, darles ese saludo afectuoso de parte de este Consejo.

RODRIGO ARIAS: Muy bien.

Muy importante ese reconocimiento que hace Lucía.

La UNED tiene presencia en prácticamente toda la provincia de Guanacaste: Cañas, Liberia, Tilarán, La Cruz, Santa Cruz y Nicoya y llega, más que a esos puntos centrales de las comunidades, a los extremos más alejados de la provincia, dando oportunidades de educación superior.

Una felicitación a la provincia de Guanacaste, a todas las personas y estudiantes también en esa lindísima provincia de nuestro país.

Terminamos, entonces, informes y la parte que se transmite y nos tenemos que salir de este link para pasar al otro de lo confidencial.

Un agradecimiento a la Comunidad Universitaria que ha dado seguimiento a esta sesión.

[Al ser las 11:20 am, se detiene la transmisión de la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario, para continuar con la parte confidencial de la agenda]

[Al ser las 11:22 am, la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, ingresa a la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario]

[Al ser las 11:27 am, se reanuda la sesión ordinaria virtual confidencialmente]

VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

- 1. Oficio SCU-2026-177 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por persona funcionaria (...), expediente 030-2025. Además, oficio O.J.2026-565 de la Oficina Jurídica, referente a análisis de admisibilidad. REF: CU-611-2026 y REF: CU-720-2026**

Se conoce el oficio O.J.2026-565 de fecha 16 de julio de 2026 (REF: CU-720-2026), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite el criterio sobre recurso de apelación subsidiaria interpuesto por (...) contra la resolución No. 164-2026 emitida por la Rectoría el 7 de mayo del 2026, dentro del expediente administrativo No. 030-2025.

[El señor Rodrigo Arias Camacho, rector, se abstiene de participar en este tema de la agenda y se retira de la sesión del Consejo Universitario. Las personas miembros del Consejo Universitario resuelven la abstención y deciden aceptarla]

Después de dar lectura al oficio O.J.2026-565 de la Oficina Jurídica, se procede con el análisis de la misma y después de una amplia discusión, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por persona funcionaria (...) expediente 030-2025, contra Resolución N° 164-2026, el cual fue recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el día 16 de junio de 2026, mediante Resolución N° 215-2026 de la Rectoría (REF: CU-610-2026).**

De conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, dicho recurso fue enviado a la Oficina Jurídica, mediante oficio SCU-2026-176 de fecha 16 de junio, para el dictamen correspondiente.

- 2. El oficio O.J.2026-565 de fecha 16 de julio de 2026 (REF: CU-720-2026), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite el criterio sobre recurso de apelación subsidiaria interpuesto por (...) contra la resolución No. 164-2026 emitida por la Rectoría el 7 de mayo del 2026, dentro del expediente administrativo No. 030-2025. El mismo, señala lo siguiente:**

**“INFORME SOBRE RECURSO DE APELACIÓN
(...)**

POR LO TANTO

Del análisis integral del recurso de apelación se concluye que ninguno de los agravios formulados por (...) logra desvirtuar los hechos que fueron tenidos por acreditados durante el

procedimiento administrativo disciplinario ni el nexo causal existente entre la conducta negligente atribuida al recurrente y el daño patrimonial ocasionado a la Universidad. Asimismo, no se identifican vicios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, motivación o debido proceso que justifiquen modificar o revocar la Resolución No. 164-2026. Por el contrario, el expediente evidencia que la decisión recurrida se encuentra sustentada en la prueba evacuada y en la normativa institucional aplicable, por lo que procede recomendar al Consejo Universitario:

1. Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por la Rectoría en resolución No. 164-2026 de Rectoría, del 7 de mayo del 2026
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo."

SE ACUERDA:

1. **Acoger lo señalado en el oficio O.J.2026-565 de la Oficina Jurídica (REF: CU-720-2026).**
2. **Rechazar en todos sus extremos el recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por persona funcionaria (...), expediente 030-2025, contra Resolución N° 164-2026, venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por la Rectoría en resolución No. 164-2026, del 7 de mayo del 2026.**
3. **Dar por agotada la vía administrativa.**
4. **Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo.**

ACUERDO FIRME

2. **Solicitar informe a la administración en relación a las pólizas de los vehículos institucionales.**

Después de dar lectura al oficio O.J.2026-565 de la Oficina Jurídica, y del análisis realizado en el punto anterior, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 2)

CONSIDERANDO:

Tema declarado confidencial

3. **Oficio R-743-2026 de la Rectoría, con informe final de investigación preliminar 011-2026 (confidencial, ingresa el 06 de julio de 2026). REF: CU-685-2026**

Se brinda pequeña información al respecto. No se toma acuerdo.

4. **Expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025. Oficio, DFOE-SEM-1160 de la Contraloría General de la República, referente a respuesta sobre solicitud de prórroga. REF: CU-681-2026**

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El interés del Consejo Universitario por continuar con la discusión de los asuntos vinculados con el oficio DFOE-DEC-9387 de la Contraloría General de la República, expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025.

SE ACUERDA:

Convocar a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, el martes 28 de julio de 2026, de 08:00 a 10:00 a.m., y el jueves 30 de julio de 02:00 a 04:00 p.m., con el fin de continuar con la discusión de los asuntos vinculados con el oficio DFOE-DEC-9387 de la Contraloría General de la República, expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las trece horas con dieciséis minutos.

ANABELLE CASTILLO LÓPEZ

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / MR / WM / PL ***